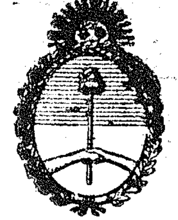


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de setiembre de 1973

NUMERO

22.756

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ruperto Duche

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 38. — Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Ruperto Duche, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, de setenta y ocho años de edad, hijo de Amadeo Duche y de Catalina Pérez, casado en primeras nupcias con Isabel Gatti, ganadero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y seis, de la Capital Federal; Isabel Gatti de Duche, argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos, de setenta y dos años de edad, hija de Virginio Gatti y de Regina Dellavedova, casada en primeras nupcias con Ruperto Duche, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Uruguay mil cuarenta y seis, de la Capital Federal; Delia Isabel Duche de Greppi, argentina, nacida el cinco de agosto de mil novecientos veintitrés, de cuarenta y nueve años de edad, hija de Ruperto Duche, y de Isabel Gatti, casada en primeras nupcias con Ricardo Pedro Greppi, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en Guido mil seiscientos doce, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; Elena Concepción Duche de Quihillaborda, argentina, nacida el dos de febrero de mil novecientos veinticinco, de cuarenta y siete años de edad, hija de Ruperto Duche y de Isabel Gatti, viuda de sus primeras nupcias con José Quihillaborda, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en Rawson mil doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de esta provincia; María Ofelia Duche de Giallorenzi, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta años de edad, hija de Ruperto Duche y de Isabel Gatti, casada en primeras nupcias con Jorge Pascual Giallorenzi, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Ricardo Pedro Greppi, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiuno, de cincuenta y un años de edad, hijo de Bonifacio Greppi y de Cristina Prini, casado en primeras nupcias con Delia Isabel Duche, ganadero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual un millón ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Guido mil seiscientos doce, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; Jorge Pascual Giallorenzi, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, de cuarenta y un años de edad, hijo de Agustín Antonio Giallorenzi y de Amelia Julia D'Odorico, casado en primeras nupcias con María Ofelia Duche, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; y José María Couto, español, nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres, de setenta y nueve años de edad, hijo de Manuel Couto y de Dolores Castro, casado en primeras nupcias con María Teresa Appella, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número noventa y dos mil veintitrés, domiciliado en Laprida mil cuatrocientos once de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RUPERTO DUCHE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Teine por objeto la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación y la compraventa, importación y exportación de productos del agro y mercaderías. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de tres millones de pesos, representado por trescientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo por cada director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente, indistintamente o a dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las as-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	11 y 15/10	21 y 22/10/73
5/10	10/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

ciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Ruperto Duche, doscientas ochenta mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integración dos millones ochocientos mil pesos, aporte no dinerario. Isabel Gatti de Duche, seis mil acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, integración quince mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años: Delia Isabel Duche de Greppi, dos mil acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años: Elena Concepción Duche de Quihillaborda, cuatro mil acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, integración diez mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; María Ofelia Duche de Giallorenzi, dos mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una; integración cinco mil pesos, aporte en efectivo modalidad dos años: Ricardo Pedro Greppi dos mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. Jorge Pascual Giallorenzi dos mil acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. José María Couto dos mil acciones; ordinarias al portador de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. — Total acciones suscriptas trescientas mil, integración monto dos millones ochocientos cincuenta mil pesos. — Aportes no dinerarios. — El señor Ruperto Duche integra totalmente su suscripción con el aporte y transferencia del balance general al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, de la explotación agropecuaria unipersonal, de que es titular, y que firmado por todos los presentes y contador público de la matrícula, se tiene formando parte de la presente, y en copia autenticada corre agregado como cabeza de la presente, la referida explotación agropecuaria desarrolla sus actividades en los campos que se referirán haciéndose cargo la Sociedad Anónima del activo y pasivo, y continuando con sus actividades, siendo a su cargo las operaciones a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — El referido balance de aporte, incluye los siguientes inmuebles: A) Un establecimiento de campo denominado "La Verbena" con todas sus poblaciones, plantaciones y demás mejoras adheridas al suelo, situado en el Partido de las Flores de esta Provincia de Buenos Aires, compuesto su terreno de un superficie total de cuatro mil ciento sesenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, diez centiáreas, lindando al Nordeste con C. Plaza Montero, Noroeste con don Arturo Z. Paz, al Sudoeste con don José Manuel Paz, y al Sudeste con los señores Lucio Riviere, Bautista Sabatier y Martínez y Calderón. — Nomenclatura catastral: Circunscripción octava (numeración romana). Parcela mil seiscientos ocho: B) Otro Establecimiento de campo denominado "La Graciela", con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras adheridas al suelo, situado en el Paritdo de Las Flores de esta Provincia de Buenos Aires, compuesto su terreno de una superficie total de dos mil ciento dieciocho hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, lindando al Noroeste con Francisco Lafuente y Juan Anchorena, al Sudeste con Rafael I. Casati y Manuel Díaz; después campo "La Fe" de la sucesión vendedora, al Noreste con don Ricardo Lavalle, antes Terrero y Lanús, y al Sudoeste con campo "Las Chilcas". Catalina Scally y Francisco Lafuente, antes Rivero y Oliveira César. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción octava (numeración romana); Parcela mil seiscientos cuarenta y siete. — Le corresponden al aportante los dos inmuebles rurales referidos, por ajudicación que se le efectuara por su haber como heredero en el juicio testamentario de Amadeo Duche, el que tramitará por ante los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, de esta Provincia, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Eduardo A. Illescas, Secretaría número dos a cargo del Escribano Gustavo José Graells, cuya hijuela que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Registro de la Propiedad, con relación a los inmuebles aludidos, el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos dieciséis, del Partido de Las Flores, doy fe, y C) La unidad sometida al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal, número cincuenta y tres, situada en el tercer piso, de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento uno|mil ciento once|mil ciento quince|mil ciento diecinueve|mil ciento veinticinco|mil ciento treinta y siete|mil ciento cuarenta y uno|mil ciento cuarenta y tres, y mil ciento cuarenta y cinco formando esquina a Cerrito números cuatrocientos cincuenta y cuatro|cuatrocientos cincuenta y ocho, y cuatrocientos sesenta, que conforme a sus títulos mide: cuarenta y dos metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, catorce metros treinta y siete centímetros en su otro frente al Este, cuatro metros en la ochava que mira al Sudeste, cuatro metros treinta centímetros en su costado Noroeste, estando formado su otro costado por una línea quebrada que a partir del frente Este y en dirección al Oeste, mide: nueve metros treinta centímetros, desde cuya finalización y en dirección Sudeste a Noroeste se miden siete metros sesenta centímetros, a cuya terminación y nuevamente en dirección Este a Oeste, se miden tres metros cuarenta centímetros, de allí y en dirección Sud a Norte, se miden cinco metros ochenta y cinco centímetros, a la finalización de la cual, y nuevamente en dirección Este a Oeste, se miden dieciocho metros quince centímetros, hasta cerrar la figura, lindando: por su frente al Sudoeste con la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, por su otro frente al Este con la calle Cerrito, por el Noroeste con fracción de terreno de la Municipalidad de Buenos Aires, y por su otro costado con la finca Cerrito cuatrocientos sesenta y dos|cuatrocientos setenta, y con Benito Fondal. — El catastro parcelario ubica el bien en: a Circunscripción catorce; Sección cinco; Manzana cincuenta y cuatro c; Parcela treinta y nueve B. — La unidad que se aporta tiene entrada por el número mil ciento diecinueve, de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, y según plano que cita su título tiene una superficie cubierta propia de veinte metros veintidós decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del cero cincuenta y nueve por ciento sobre el terreno y partes comunes, según así se establece en el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige el inmueble, otorgado el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el Escribano de la Capital Federal Miguel T. Bertomeu al folio mil setenta y tres, del protocolo de ese año y Registro de Contratos Públicos número doscientos dieciocho a su cargo. — Le corresponde al aportante por compra que hiciera siendo del mismo estado civil actual, a "Sunrex Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante el ya aludido Escribano Miguel T. Bertomeu al folio mil quinientos treinta y cinco, del protocolo de ese año y Registro a su cargo la que en testimonio, que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el de la Propiedad, el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Zona Norte, Tomo dos mil ochocientos cinco, Folio doscientos nueve, número de finca doscientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve propiedad indivisa, y Zona Norte Tomo ciento setenta y siete, Folio ciento ochenta y cinco, Departamento número cincuenta y tres, piso tercero, Legajo tres mil siete, doy fe. — De los certificados expedidos y que tengo a la vista para este acto, de los del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, de fecha veinticuatro de enero del corriente año, los de dominio números diecinueve mil trescientos veintitrés y diecinueve mil trescientos veinticuatro y el de inhibiciones número diecinueve mil trescientos veinticinco se acredita que los inmuebles rurales referidos en los puntos A) y B) constan a nombre del aportante, no conocen embargos, hipotecas, ni otros derechos reales, como asimismo que el señor Ruperto Duche no se halla inhibido para disponer de sus bienes y del pedido de informes expedido por el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, con fecha veinticinco de enero de este año, bajo el número seis mil sesenta y dos que la unidad funcional mencionada en el punto C) también constan a nombre del aportante no reconociendo embargos, hipotecas ni otros derechos reales, como asimismo que el señor don Ruperto Duche no se halla, tampoco en esa jurisdicción, inhibido para disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos el aportante transfiere a la sociedad "Ruperto Duche S. A." los inmuebles precedentemente deslindados asignándole al indicado en el apartado A) un valor de aporte de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, al indicado en el apartado B) un valor de aporte de ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos, y al indicado en el apartado C) un valor de aporte de mil ciento veintiséis pesos con sesenta y seis centavos, entregando la posesión de los mismos a la Sociedad adquirente y obligándose en su oportunidad, a torgar las respectivas escrituras traslativas de dominio. — Por su parte, Isabel Gatti de Duche presta a su cónyuge en orden a las aportaciones que efectúa, el asentimiento, a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Se designa para integrar el Directorio Presidente a Ruperto Duche. — Vicepresidente a: Isabel Gatti de Duche. — Vocales a: Delia Isabel Duche de Greppi Elena Concepción Duche de Quihillaborda María Ofelia Duche de Giallorenzi. Ricardo Pedro Greppi, Jorge Pascual Giallorenzi y José María Couto y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Emir Joaquín Pallavicini. — Síndico suplente a: Jorge Alberto Berman. — Los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de Ruperto Duche Isabel Gatti de Duche, José María Couto y María Ofelia Duche de Giallorenzi, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor pertinente, la conformidad respectiva para funcionar como Sociedad Anónima con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente incluso a la denominación social, hacer aclaratorias, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en el Registro de la Propiedad Inmueble, y ejercer los recursos que prescribe el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Por su parte el señor Ruperto Duche expresa: Que faculta a los mandatarios, asimismo a fin de que formalicen la pertinente aportación por escritura pública de los inmuebles integrados a la Sociedad por este acto y antes referido, firmando a tal efecto los instrumentos públicos y privados que fueren del caso, como asimismo los formularios, documentos, planillas de impuesto a las ganancias eventuales, y cuantos más papeles sean necesarios, abonen los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos y honorarios incluso los de la escritura de aportación, otorguen y exijan recibos y cartas de pago y lo obliguen por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Asimismo la señora Isabel Gatti de Duche manifiesta: Que faculta a los mandatarios a fin de que en la escritura o escrituras de aportación referidas, en su nombre ratifiquen el asentimiento, consentimiento, o venia a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil y que ya prestara en este acto. — Agregan los otorgantes que el presente tendrá el carácter de mandato irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, determinándose que su duración se extenderá hasta el cumplimiento del cometido fijado, pero no podrá exceder en ningún caso de tres años a contarse desde el día de la fecha, y asimismo y de acuerdo a lo prescripto por los artículos mil novecientos ochenta mil novecientos ochenta y dos del Código aludido, el mandato que se instrumenta por esta escritura subsistirá aún en caso de fallecimiento de los otorgantes ya que el mismo se confiere en el interés de todos los socios constituyentes. — Leída, que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Ruperto Duche — Isabel G. de Duche — Delia D. de Greppi — Elena D. de Quihillaborda — María O. D. de Giallorenzi — Ricardo Greppi — Giallorenzi Jorge — J. M. Couto. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas — Folio 330. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ruperto Duche argentino nacido el veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, de setenta y nueve años de edad, hijo de Amadeo Duche y de Catalina Pérez, casado en primera snupcias con Isabel Gatti ganadero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta, domiciliado en Uruguay mil cuarenta y seis, de la Capital Federal: Isabel Gatti de Duche, argentina nacida el cuatro de junio de mil novecientos, de setenta y tres años de edad hija de Virginio Gatti y de Regina Dellavedova casada en primeras nupcias con Ruperto Duche, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Uruguay mil cuarenta y seis, de la Capital Federal; Delia Isabel Duche de Greppi, argentina nacida el cinco de agosto de mil novecientos veintitrés, de cincuenta años de edad hija de Ruperto Duche y de Isabel Gatti, casada en primeras y únicas nupcias con Ricardo Pedro Greppi, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en Guido mil seiscientos doce, cuarto piso, departamento A de la Capital Federal; Elena Concepción Duche de Quihillaborda argentina nacida el dos de febrero de mil novecientos veinticinco, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Ruperto Duche y de Isabel Gatti, viuda de sus primeras nupcias con José Quihillaborda, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y cinco domiciliada en Rawson mil doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de esta Provincia: María Ofelia Duche de Giallorenzi argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y dos, de cuarenta años de edad, hija de Ruperto Duche y de Isabel Gatti, casada en primeras nupcias con Jorge Pascual Giallorenzi ama de casa, con Libreta Cívica matrícula individual dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Ricardo Pedro Greppi, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiuno, de cincuenta y un años de edad, hijo de Bonifacio Greppi y de Cristina Prini, casado en primeras nupcias con Delia Isabel Duche ganadero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual un millón ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Guido mil seiscientos doce, cuarto piso, departamento A de la Capital Federal; Jorge Pascual Giallorenzi, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Agustín Antonio Giallorenzi y de Amelia Julia de Dodorico casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Duche, comerciante con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos treinta, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; y José Mara Couto español, nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres, de ochenta años de edad, hijo de Manuel Couto y de Dolores Castro, casado en primeras nupcias con María Teresa Appella comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número noventa y dos mil veintitrés, domiciliado en Larrida mil cuatrocientos once de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que con fecha primero de febrero del corriente año, dejaron constituida la sociedad "Ruperto Duche S. A.", por escritura pasada ante mí al folio treinta y ocho, del protocolo corriente y Registro de Contratos Públicos de mi regencia número veintiocho de la Ciudad y Partido de La Plata. — Que a fin de ampliar los términos de la misma por esta escritura complementaria resuelven: Primero: Dejar debidamente transcripto e inserto en este instrumento público el Balance de Aportación e Inventario de la explotación unipersonal del señor Ruperto Duche, a que se hace mención en la escritura de constitución de la sociedad, y quedarán agregado como cabeza de la misma, firmados por todos los otorgantes y Contador Público de la Matrícula, los que transcriptos íntegramente dicen así: (al margen firmado) Ruperto Duche — Isabel G. de Duche — Delia D. de Greppi — Elena D. de Quihillaborda — María O. D. de Giallorenzi — Ricardo Greppi — Gia-

llorenzi Jorge — J. M. Couto — Laura R Burgas. — (Hay un sello aclaratorio) Laura R. Burgas Matr Cont. Público C. P. C. E. Capital Tomo XLVII. Folio II — Hoja Nº 1 — Balance General al 1º de enero de 1973 de Establecimiento Agrícola Ganadero "de Ruperto Duche, de aporte a Ruperto Duche S. A. — Activo caja 19.240,28. — Banco Nación Argentina Suc. Las Flores — 1.011,94. — First National City Bank — Casa Central — 66.596,15. — Banco Pcia. de Bs. As. Casa Central 154.289,55. — Banco Pcia. de Bs. As. Suc. Las Flores 8.434,51. — Deudores en cuenta corriente 1.374.117,53. — Hacienda vacuna 697.640,00. — Hacienda lanar 72.295,45. — Hacienda caballar 1.988,00. — Hacienda porcina 6,50. — Cueros 13.400,00. — Lanas 352.237,50. — Cereales 3.960,00. — Acciones de Giallorenzi y Cía. S. A. 157.889.00. — Acciones de Unión Ganadera S. A. 271,00. — Acciones de La Agrícola Ganadera 68,00. — Campo La Verbena Las Flores Bs. As. 4.950,00. — Campo La Graciela Las Flores Bs. As. 8.472,72 — oficina en Cap. Fed.. Diag. Norte 1119 — 1.126,66. — Plantaciones 7.244,00. — Tinglado — 14.005,80. — Alambrados nuevos 15.173, 86 (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E. Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Hoja Nº 2. — Alambrados reacondicionados 51.962,94. — Rodados 16.567,34. — Molinos y aguadas 27.511,41. — Herramientas 1.915,06. — Maquinarias y muebles y útiles 95.328,18. — Motores 113,36. — Tractores 1.911,77. — Pasturas 2.089,13. — Reproductores 431.225,44. — Materiales 24.214,45. — Total del activo: 3.629.157,53 (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Hoja Nº 3. — Pasivo: Acreedores en cuenta corriente 410.382,51. — Provisión para leyes sociales 11.245,75. — Provisión para habilitaciones y gratificaciones 140.400,00. — Provisión para gastos varios 1.352,20. — Provisión para transporte de hacienda 224,30. — Provisión para impuesto a los réditos 255.134, 61. — Previsión para la Ley 11.729 — 10.418,16. — Sr. Ruperto Duche aporte 2.800.000,00. — Total del pasivo: 3.629 157,53 (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E., Capital. Tomo XLVII, Folio II, Hoja Nº 1. — Inventario resumido al 1º de enero de 1973 de Establecimiento Agrícola Ganadero de Ruperto Duche, de aporte a Ruperto Duche S. A. — Activo: Caja efectivo 19.240, 28. — Banco Nación Argentina Suc. Las Flores Cta. Cte. 1.011,94. — First National City Bank — Casa Central Cta. Cte 66.596,15. — Banco Pcia. de Bs. As. Casa Central Cta. Cte. 154.289,55. — Banco Pcia. de Bs. As. Suc. Las Flores Cta. Cte. 8.434,51. — Deudores en cuenta corriente. — Venta de hacienda $ 1.281.847, 78. — Préstamos personales $ 87.269,75 y anticipos $ 5.000,00 — 1.374.117,53. — Hacienda vacuna, 857 vacas a $ 75 — 64.275,00. — 4.225 vacas a $ 85 — 359. 125,00. — 1266 vaquillonas 1 a 2 años $ 52 — 65.832,00. — 1403 vaquillonas 2 a 3 años $ 63 — 88.389,00. — 1647 terneros de hierra $ 15 — 24.705,00. — 1721 terneros $ 37 — 63.677,00. — 84 novillos de (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público. C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II, Hoja Nº 2, 1 a 2 años, $ 15 — 1.260,00. — 300 terneras orejanas $ 10 — 3.000,00. — 321 terneras orejanas $ 37 — 11.877,00. — 20 terneros orejanos $ 10 — 200,00. — 53 toritos p. propia $ 90 — 4.770,00. — 117 toros p. propia $ 90 — 10.430,00. — Hacienda lanar 5284 ovejas a $ 10,75 — 56.803,00. — 842 borregos a $ 7,60 — 6.399,20. — 128 borregos a $ 1,50 — 192,00. — 509 capones a $ 1,50 — 763,50. — 869 corderos a $ 0,75 — 651, 75. — 1254 corderos a $ 5,00 — 6.270,00. 160 — borregas a $ 7,60 — 1.216,00. — Hacienda caballar, 174 animales a $ 10 1.740. — 62 animales a $ 4,00 — 248,00. — Hacienda porcina 13 animales de $ 0,50 — 6,50. — Cueros vacunos y lanares por un total de 13.400,00 (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. Hoja Nº 3. — Lanas 23.020 kgs. lana madre a $ 14 — 322.280,00. — 3626 kgs. lana de borrega a $ 7 — 25.382,00. — 1 lote de lana de barriga y descole a $ 4.575,50 — 4.575,50. — Cereales 12.000 kgs. de maíz a $ 0,33 — 3.960,00. — Acciones de Giallorenzi y Cía. S. A. 157. 889. — Acciones ordinarias 157.889,00. — Acciones de Unión Ganadera S. A. 271 acciones ordinarias 271,00. — Acciones La Agrícola Ganadera: 68 acciones ordinarias 68,00. — Campos La Verbena, Las Flores Bs. As. de 4.165 Has. 63 As. y 10 Cts. 4.950,00. — Campo La Graciela, Las Flores, Bs. As. de 2.118 Has. 33 As. y 74 Cts. lindando con La Verbena 8.472, 72. — Oficina en Cap. Fed. Diag. Norte 1119, Unidad 53, piso 3º. edificio Rex — 1.126,66. — Plantaciones eucaliptus y plantas diversas en los dos campos 7.241, 00 (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Hoja Nº 4. — Tinglado en campo La Graciela 15.905, 80. — Alambrados nuevos; en ambos campos 15.173,86. — Alambrados reacondicionados en ambos campos 51.962, 94. — Rodados: 1 Pick Up Ford. — 1 Pick Up Jeep Ika, modelo 1963, motor 4.077.797. — 1 acoplado tanque, acoplado 1 camión Dodge. — 1 chata y carros 16.567,34. — Molinos y aguadas: en ambos campos 27.511,41. — Herramientas: llaves, caños, tenazas, taladros, rastrillos, mandriles, etc. 1.915,06. — Maquinarias y muebles y útiles 1 enfardadora Derign. — 1 desgranadora de maíz. 1 moledora de cereales. — 1 soldadora autógena. — 1 deschalador de maíz. — 1 cultivadora. — 1 esquiladora. — 2 sembradoras. — 2 arados Migra. — 1 arado de discos. — 1 pala mainero. — 2 rastras. — 1 multisembradora. — 1 pulvorizador. — (al margen firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi. Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio). — Laura R. Burgas, matr. cont. público C. P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Hoja Nº 5. — 1 cortador de césped. — 1 heladera Simplex para carnicería. — 1 heladera Simplex para cocina; sillas, mesas varias y útiles de cocina. — 2 máquinas de escribir. 1 máquina de sumar. — 2 escritorios de roble. — 1 juego de 4 sillas y 2 sillones. — 1 sillón de roble. — 1 biblioteca de roble. — 1 caja de caudales. — 1 radioteléfono 95. 328,18. — Motores; motores y varios y equipo de luz 113,36. — Tractores: 1 tractor Fiat mod. 650, motor 101.865; y 1 tractor Sameca 1.911,77. — Pasturas: en La Graciela 2.089,13. — Reproductores 211 toros Aberdeen Angus y Shorthorn, 243 carneros Corredale. — 3 padrillos. — 58 vacas Aberdeen Angus y Shorthorn. — 431.225,44. — Materiales 100 rollos de alambre. — 885 postes. — 2362 varillas (al margen firmado). — Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público, C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Hoja Nº 6. — 115 torniquetes. — 20 caños galvanizados: 24.214,45. — Total del activo: 3.629.157,53. — Pasivo: Acreedores en cuenta corriente, arrendamientos y habilitaciones 4 saldos 410.382,51. — Provisión para leyes sociales 11.245,75. — Provisión para habilitaciones y gratificaciones 140.400,00. — Provisión para gastos varios 1.352,20. — Provisión para transporte de hacienda 224,30. — Provisión para impuesto a los réditos 255.134, 61. — Previsión Ley 11.729 — 10.418,16. — Aporte Ruperto Duche 2.800.000,00. — Total del pasivo: 3.629.157,53 — (al pie firmado): Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María O. D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Laura R. Burgas. — (Hay un sello aclaratorio): Laura R. Burgas, matr. cont. público C.P.C.E., Capital, Tomo XLVII, Folio II. — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: el señor Ruperto Duche, manifiesta que en orden a las aportaciones efectuadas deja plena e irrevocablemente transferida en propiedad y dominio a la sociedad, la unidad sometida al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, número cincuenta y tres, situada en el tercer piso. de la finca ubicada en la Zona Norte, de la Capital Federal, con frente a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento uno|mil ciento once|mil ciento quince|mil ciento diecinueve|mil ciento veinticinco|mil ciento veintinueve|mil ciento treinta y tres|mil ciento treinta y siete|mil ciento cuarenta y uno|mil ciento cuarenta y tres|mil ciento cuarenta y cinco, formando esquina a Cerrito números cuatrocientos cincuenta y cuatro|cuatrocientos cincuenta y ocho, y cuatrocientos sesenta, que conforme a sus títulos mide. cuarenta y dos metros ocho centímetros de frente al Sud Oeste, catorce metros treinta y siete centímetros en su otro frente al Este, cuatro metros en la ochava que mira al Sud Este, cuatro metros treinta centímetros en su costado Nord Oeste, estando formado su otro costado por una línea quebrada que, a partir del frente Este y en dirección al Oeste mide nueve metros treinta centímetros, desde cuya finalización y en dirección Sud Este a Nord Oeste se miden siete metros sesenta centímetros a cuya terminación y nuevamente en dirección Este a Oeste, se miden: tres metros cuarenta centímetros de allí y en dirección Sud a Norte se miden cinco metros ochenta y cinco centímetros, a la finalización de la cual y nuevamente en dirección Este a Oeste, se miden: dieciocho metros quince centímetros, hasta cerrar la figura, lindando, por su frente al Sud Oeste con la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña por su otro frente al Este, con la calle Cerrito, por el Nord Oeste con fracción de terreno de la Municipalidad de Buenos Aires, y por su otro costado con la finca Cerrito cuatrocientos sesenta y dos| cuatrocientos setenta, y con Benito Pondal. — El catastro parcelario ubica el bien en la circunscripción catorce: Sección cinco; manzana cincuenta y cuatro B; parcela treinta y nueve B. — La unidad que aporta tiene entrada por el número mil ciento diecinueve, de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, y según plano que cita su título tiene una superficie cubierta propia de veinte metros veintidós decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del cero con cincuenta y nueve por ciento sobre el terreno y partes comunes, según así se establece en el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige el inmueble al que se hará referencia mas adelante. — Partida para el pago de tasas municipales y servicios sanitarios, un millón sesenta y un mil ciento diecisiete. — Valuación fiscal quince mil ciento cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Le corresponde al aportante, por compra que hiciera siendo del mismo estado civil actual a Sunrex Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial; el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, Miguel T. Bertomeu, al folio mil quinientos treinta y cinco, del protocolo de ese año y Registro de Contratos públicos número doscientos dieciocho a su cargo, la que en testimonio, que tengo a la vista, para este acto, se inscribió en el de la propiedad, el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Zona Norte, Tomo dos mil ochocientos cinco, Folio doscientos nueve, número de finca doscientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve, propiedad indivisa y Zona Norte, Tomo ciento setenta y siete, Folio ciento ochenta y cinco, Departamento número cincuenta y tres, piso tercero, legajo tres mil siete, doy fe. — De los certificados expedidos resulta: del despachado por el Registro de la Propiedad, con fecha veinticinco de enero del corriente año, bajo el número seis mil sesenta y dos, y que quedará glosado a la escritura de constitución de la sociedad. al folio treinta y ocho, del protocolo corriente y registro a mi cargo, que la unidad mencionada consta a nombre del aportante, no reconociendo embargos, hipotecas, ni otros derechos reales, como asimismo que el señor Ruperto Duche no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — Con los demás certificados que se agregan a la presente, se justifica que no se adeudan impuestos municipales, al treinta y uno de diciembre del corriente año, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna a la administración del consorcio por expensas comunes, la que ha sido notificada en la persona de su representante legal del presente acto. — Bajo tales conceptos el aportante transfiere a la sociedad Ruperto Duche S. A. el inmueble referido, al que se le asigna un valor de aporte de mil ciento veintiséis pesos con sesenta y seis centavos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por cuyo importe en su oportunidad se le otorgaran las acciones respectivas. — En consecuencia, el aportante transmite a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que sobre el inmueble relacionado tenía y le correspondía, quedando obligado al saneamiento para el caso de evicción con acuerdo a derecho. — Asimismo. todos los aquí comparecientes en el carácter de constituyentes de la sociedad y en nombre de la misma manifiestan: a) Que aceptan la aportación efectuada. — b) Que la sociedad entra en la posesión de la unidad respectiva en mérito a la tradición verificada. — c) Que a los fines de las relaciones con el consorcio constituyen domicilio especial en la unidad en cuestión: y d) Que conocen y aceptan el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige al inmueble, otorgado el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el ya aludido escribano Miguel T. Bertomeu, al folio mil setenta y tres del protocolo de ese año, y registro a su cargo, inscripto en el de la propiedad en el legajo tres mil siete. — Por su parte Isabel Gatti de Duche, presta a su cónyuge en orden a la aportación que efectúe. el asentamiento a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete, del Código Civil. — Yo. el escribano autorizante. hago constar: a) Que el inmueble general en que se ubica la unidad funcional referida por la presente escritura se halla asegurado contra el riesgo de incendio en la Compañía La Estrella S. A. según póliza número cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve, por la suma de cincuenta mil pesos. con vencimiento el dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Compañía España S. A. según póliza ciento ochenta y cinco mil setenta y uno, por la suma de cincuenta mil pesos. con vencimiento el veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis en la Compañía Pampa S. A., según póliza número sesenta mil ciento ochenta. por la suma de doscientos mil pesos, con vencimiento el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y seis. en la Compañía Pampa S. A. según póliza número sesenta y dos mil ciento ochenta y seis, por la suma de dos millones quinientos mil pesos, con vencimiento el doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete — b) Que en orden al impuesto de sellos se repondrá la presente escritura con la suma de doscientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos, resultante de deducir de la liquidación correspondiente a la transferencia de dominio el importe respectivo, hasta la concurrencia del valor asignado al aporte ya alcanzado por tal gravamen en el acto constitutivo de la sociedad; y c) Que el señor Ruperto Duche suscribe las planillas correspondientes al Impuesto a las Ganancias Eventuales, las que arrojan quebranto. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Ruperto Duche. — Isabel G. de Duche. — Delia D. de Greppi. — Elena D. de Quihillaborda. — María D. de Giallorenzi. — Ricardo Greppi. — Giallorenzi Jorge. — J. M. Couto. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas (escribano)

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973.
Tatiana Schifris. secretaria.

$ 2.940 e. 26|9 Nº 29 270 v. 26|9|73

Cía. Frutícola Argentina

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres. la entidad "CIA. FRUTICOLA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA, designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Sajnovsky; Vicepresidente: Miguel Salvador Marzano; Directores titulares: Pedro Alberto Illinás y Cecilia Mindink de Sajnovsky; Director suplente: Narciso Agustín Buttini. Síndico titular: Juan Antonio Galera, contador público nacional. Síndico suplente: Adolfo Marino, contador público nacional.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.26|9 Nº 28.830 v.26|9|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|9|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

Ferretería Callao

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Carlos González Araujo, de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en esta Ciudad Avenida Rivadavia cuatro mil seis; don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y seis, piso sexto "A"; y don Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, de estado casado, chileno, de veintiocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos mil novecientos setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad calle Vicente López numero dos mil setecientos doce, piso sexto "B"; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FERRETERIA CALLAO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida setecientos dieciséis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes operaciones: Comerciales, mediante la compraventa de bienes muebles, importación, exportación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas compraventa de mercaderías en general, semovientes, máquinas y productos de toda clase y en especial la instalación y explotación de establecimientos de ferretería, ejerciendo la dirección técnica y/o su administración abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen con dicha explotación. — Industrial, mediante la elaboración y transformación de herramientas, maquinarias, artefactos, cuya comercialización se efectúa a través de ferreterías o establecimientos comerciales similares. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos $ 30.000.—) representado por treinta (30) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, depositar en la sociedad $ 2.000.— cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y el Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Carlos González Araujo: 10.000 — Ord. 5 votos — 2.500 — efectivo 25 o|o. — Horacio Alberto Soto: 10.000 — Ord. 5 votos — 2.500 — efectivo 25 o|o. — Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez: 10.00 — Ord. 5 votos — 2.500 — efectivo 25 o|o. — 30.000. — 7.500. — Aportes dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Horacio Alberto Soto. — Vicepresidente a Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez. — Y Organo Fiscalizador, Síndico titular a Carlos González Araujo, de estado casado, argentino de veintinueve años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en Avenida Rivadavia cuatro mil seis de esta Ciudad. — Síndico suplente a Hugo Vicente Bruno, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, piso cuarto "B". — Se autoriza a Horacio Alberto Soto o Carlos González Araujo, a fin de que, actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmen escrituras y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos, las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Ferretería Callao, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abone en concepto de impuesto de sellos la suma de trescientos pesos. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: participación, produjeran, fondos, efectivo, cincuenta, autoridad. Vale. — Carlos González Araujo. — Horacio Soto. — Jovino Novoa Vásquez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su original de constitución de sociedad "Ferretería Callao, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", pasada ante mí, titular, al Folio mil novecientos sesenta y tres, bajo el número de escritura: cuatrocientos setenta del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada y como primer testimonio expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Alejandro Rueda. Hay un sello dice: Alejandro F. Rueda, Escribano. — La presente es copia fiel de su primer testimonio que expido, sello y firmo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Nación — Argentina — aumento — determinados — clase — reserva — dividendo — González — hace — contar: Vale. — Eduardo M. Rueda (Escribano).

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e. 26|9 Nº 28.920 v. 26|9|73

Emsol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del día 25 de noviembre de 1972, "EMSOL SOCIEDAD ANONIMA" designó y eligió director único, al señor: Moises Daniel, por el término de un año.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.26|9 Nº 28.827 v.26|9|73

Merck Sharp & Dohme (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1959, bajo el Nº 1.900, al Fº 16 del libro 52, tomo A. de Estatutos Nacionales, resolvió lo siguiente: 1º Por Escritura Nº 453 del 2 de julio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad doctor Miguel Angel O'Farrell, al Fº 914, del Registro Nº 164 del cual es titular, confirió un Poder General amplio a favor del Sr. José Antonio Bonaccorso, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura. 2º Por escritura Nº 459 del 10 de julio de 1973, pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, al Fº 926 del Registro Nº 164 del cual es titular, confirió un Poder General a favor del señor Carlos Miguel García Santas, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura. 3º Por escritura Nº 460 del 10 de julio de 1973, pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, al Fº 928 del Registro Nº 164 del cual es titular, confirió un Poder Especial a favor de los señores Alfred P. Smith, Gregory Goggin, José Antonio Bonaccorso, Roberto Conde, Nicolás Strinna, Antonio Barja, Alfonso Gallard, Carlos Manuel Vega, Alejandro Paladini y Marta Beatriz Romanelli, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades y modalidades que se mencionan en la citada escritura, revocando el conferido mediante escritura Nº 813, del 21 de agosto de 1972, al Fº 1.621 del protocolo del escribano Dr Miguel Angel O'Farrell, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1972, bajo el Nº 243, al Fº 282, del libro 74, de Poderes.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.26|9 Nº 28.836 v.26|9|73

Juan D. Cavallo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 6 del 30 de abril de 1973, se eligen directores y síndicos de JUAN D. CAVALLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, siendo electos directores por 2 años Juan Donato Cavallo, Lydia Nélida Durante de Cavallo y Blanca Zulema Cavallo de Ringa; y Síndicos por un año, titular contador Eugenio A. Rucci y suplente Dr. José de Bonis, respectivamente. Por acta de directorio Nº 15 del 7 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de esta manera: Presidente: Juan Donato Cavallo; Vicepresidente: Lydia Nélida Durante de Cavallo; Directora: Blanca Zulema Cavallo de Ringa; Director suplente: Juan Rondinelli; Síndicos los antes nombrados.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.26|9 Nº 28.828 v.26|9|73

Diar Compañía Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número doscientos once, de fecha 17 de julio de 1973, pasada ante la escribana Hada Edith Carballal, al folio 441, del registro 45, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de DIAR COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio actual en la calle Bolívar 684, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día dos de agosto de 1954, bajo el número 1062, folio 479, libro 49, tomo A, de estatutos nacionales, se confirió poder general amplio de administración y disposición, a favor del señor Sixto Ramírez, para que en su nombre y representación, y actuando siempre juntamente con un director de la sociedad, en cuyo único caso obligará a la misma, válidamente, administre y dirija los negocios y actividades sociales que se mencionan, en el artículo quinto del estatuto social precedentemente citado.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 26|9 Nº 28.764 v. 26|9|73

Haras Puci

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 659, de fecha 3 de julio de 1964, pasada por ante el escribano Ezequiel L. Gallo, al Fº 1153, del registro Nº 549, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HARAS PUCI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de junio de 1960, bajo el Nº 16.091, al Fº 494, del Lº 52, Tº A de estatutos nacionales, confirió poder general amplio a favor de la señora Juana Edenbur de Stern, para que represente a la sociedad en todo el territorio de la República y en el exterior con facultad para realizar todos los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 26|9 Nº 28.817 v. 26|9|73

Baleares

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL directorio de BALEARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, conforme a la elección y distribución de cargos efectuadas por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente Antonio Di Caro; vicepresidente Elvira Di Carlo de Di Caro; director Ennio Marozzi; síndico titular Federico Félix Orsini; síndico suplente Ernesto R. Boccia.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e. 26|9 Nº 28.754 v. 26|9|73

Tomás Zunino e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA sociedad TOMAS ZUNINO E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de mayo de 1973 y posterior distribución de cargos de la misma fecha, y por renuncia de uno de los directores, asentada en el acta de la reunión del directorio del 5 de julio de 1973, el directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente señor Carlos Tomás Zunino; vicepresidente señora María Cristina Giorgini de Zunino; directores titulares señores Zoilo Alberto Martínez y Osvaldo Ambrosio Del Vitto.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,25 e. 26|9 Nº 28.765 v. 26|9|73

Monofort

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de MONOFORT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de fecha 27 de abril de 1973, se designó el siguiente directorio: directores titulares Horacio Beccar Varela, René Camus, René Berger, Enrique Giraud, Roberto R. Resino y Francis Séneca; directores suplentes, Hugo Maffei y Miguel R. Padilla; comisión fiscalizadora: miembros titulares Dres. Sergio R. Manfredo, Alberto Espezel Berro y Alberto O. Quintana; miembros suplentes Dres. Eduardo Caru, Claudio Onetto y Enrique del Carril. — S|r: setiembre. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.26|9 Nº 28.823 v. 26|9|73

Nou - Stil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ramón Souze, argentino naturalizado, de 53 años de edad, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.410.469; don Nouriela Rubenzadeh, persa, de 51 años de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad número 3.798.065, y don Daniel Rubensadeh, persa, 48 años de edad, comerciante, casado, cédula de identidad número 3.721.888, domiciliados en la calle Alsina número 1236 de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que vienen por este acto, de acuerdo a lo que establece el artículo 165 de la ley 19.550, a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto: I) Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "NOU-STIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en todos sus aspectos, especialmente tejidos y confecciones en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos y subproductos de la industria textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y|o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de quinientos pesos valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años; la asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará quinientos pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones en la Caja Social. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Ramón Souse, 200 ordinarias al portador, 5 votos, 25.000, dinero efectivo 25 o|o. — Nouriela Rubenzadeh, 100 ordinarias al portador, 5 votos, 12.500, dinero efectivo 25 o|o. — Daniel Rubenzadeh, 100 ordinarias al portador, 5 vtos, 12.500, dinero efectivo 25 o|o. — Total acciones suscriptas: 400. Monto integrado: 50.000 pesos. — El saldo de la suscripción deberá ser integrado, a requerimiento del Directorio, dentro de un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Nouriela Rubenzadeh. Vicepresidente a Ramón Souse. Vocales a Víctor Rubín, Daniel Rubenzadeh. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Avis Juan Itzcovich Schuster. Síndico suplente a Dino Doro. — IV. Se autoriza a Nouriela Rubenzadeh, a fin de que en su carácter de presidente del directorio se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores don Víctor Rubín, argentino, de treinta y tres años de edad, ingeniero, industrial, soltero, con domicilio en la calle Alsina número 1236, titular de la libreta de enrolamiento número 8.400.267; don Avis Juan Itzcovich Schuster, argentino, de 54 años de edad, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número 0.419.506, y don Dino Doro, italiano, de treinta y tres años de edad, contador público, casado, con cédula de identidad número 4.877.455, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, piso 8º, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; aceptan los cargos de vocal del directorio y de síndico titular y síndico suplente del órgano fiscalizador, respectivamente, que les fueran conferidos en la sociedad "Nou-Stil Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ramón Souse. — N. Rubenzadeh. — D. Rubenzadeh. — Víctor Rubín. — A. J. I. Schuster. — D. Doro. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos uno del Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números: catorce millones setecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y sus correlativos, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres. Raspado: contador — subproductos — al — conforme — cada — extrajudiciales — Souse. Vale. — Hay un sello que dice: Fernando Juan Punta - Escribano. — Hay una firma que dice: Fernando Juan Punta (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretario.
$ 678,75 e.26|9 Nº 28.743 v.26|9|73

Duftown

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO: Escritura número 373. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece: Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Mónica Silvia Epelman, 21 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Canning 2458, C. F., C. I. Nº 7.703.651 P. F.; Adela Michanie de Casabé, 44 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 0.193.849; Latife Alfie de Solateresky, 54 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Camarones 4383, C. F., L. C. Nº 3.372.025; Rodolfo Jorge Frenkel 25 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Chorroarín 1266, C. F., C. I. Nº 5.631.948 P. F.; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235 P. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Juan F. Eegui 4500, C. F., C. I. Nº 4.781.758 P. F., a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 948, en este mismo registro, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Duftown", redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones y al cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y en tal carácter la compareciente expresa: Que sus representados por este único acto constituyen la sociedad "Duftown". Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: 1º: La sociedad se denomina "DUFTOWN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º: Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de tornillos, clavos, tuercas y arandelas. Industriales: Fabricación y manufactura de tornillos, clavos, tuercas y arandelas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º: El capital social es de $ 10.000.— representado por 10.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del Nº de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su 1ª sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, c|u de los directores. — 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del C. Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bcos. de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a 1 o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11º: La fiscalización de la socie-

dad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria en la forma establecida para la 1ª por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la primera. — 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — 15º: El ejercicio social cierra el 31 de enero de c/año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16º: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Mónica Silvia Epelman: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — $ 125.— dinerario. — 25 %; Adela Michanie de Casabé: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — $ 125.— dinerario. — 25 o|o; Latife Alfie de Solataresky: 4.000. — $ 4.000.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — $ 1.000.— dinerario. — 25 %; Rodolfo Jorge Frenkel: 4.000. — $ 4.000.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — pesos 1.000.— dinerario. — 25 %; Marcos Pipman: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — $ 125.— dinerario. — 25 %; Alberto Tobal: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador, de 1 voto. — $ 125.— dinerario. — 25 %. — Se designa para integrar el Directorio. Presidente a Mónica Silvia Epelman; vicepresidente a Adela Michanie de Casabé y Organo Fiscalizador: síndico titular a Marcos Pipman y Síndico suplente a Alberto Tobal. Se autoriza al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad, solicitándome que expida testimonio y demás recaudos a los fines de su inscripción respectiva. Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí. — A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Fº 1.355 del Registro 485 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en 5 sellos notariales numerados A 014832168, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, al 30|7|73. — E|L: Segundo. Vale. — S|R.: 014832168 — correlativamente. — Valen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.26|9 Nº 28.790 v.26|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Dispesa, Distribuidora Pesquera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Dispesa, Distribuidora Pesquera Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Héctor Alberto García, de 50 años, casado, argentino, comerciante L. E. 1.730.198, domiciliado en la calle Necochea 746; don Eduardo Omar Pérsico, argentino, de 35 años, casado, comerciante, con L. E. 5.160.982, domiciliado en calle Entre Ríos 992; don Mario Salvador Amarante, de 42 años, casado, argentino, comerciante, con L. E. 4.344.777, domiciliado en la calle Rocha 1765; don Rafael Cioffi, de 35 años, casado, italiano, comerciante con C. I. 4.557.650 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número 1294, cuarto piso; don Hugo Pérsico, italiano, casado, de 66 años, comerciante, con C. I. 1.578.330, domiciliado en la calle Solís 440 piso 10; doña Renée Carlota Schiavo, argentina, casada, de 40 años, comerciante, con L. C. 2.339.792, domiciliada en la calle Rocha 1765; doña Lydia Generosa Barbagallo, argentina, casada, comerciante, con L. C. 0.153.032, de 45 años, domiciliada en la calle Necochea 746, los hasta aquí nombrados, son vecinos de la Capital Federal; doña María Carmen Canti, argentina, casada, comerciante de 32 años, con Lib. Cív. 3.878.532, domiciliada en la calle Roca 1360; doña Norma Ethel Beccerica, argentina, casada, de 35 años, comerciante, con L. C. 3.748.733, domiciliada en la calle Buenos Aires 4070, las dos últimas vecinas de la ciudad de Mar del Plata, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DISPESA, DISTRIBUIDORA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Solís número 440, piso 10. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y en forma integral a la industria de la pesca marítima, fluvial y|o lacustre. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por dieciséis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Héctor A. García, 1.920 acciones ordinarias, cinco votos, cuatro mil ochocientos pesos; efectivo; Eduardo O. Pérsico, 1.600 acciones ordinarias, cinco votos, cuatro mil pesos, efectivo; Mario Salvador Amarante, 1.600 acciones, ordinarias, cinco votos, cuatro mil pesos, efectivo. Rafael Cioffi, 1.920 acciones, ordinarias, cinco votos, cuatro mil ochocientos pesos, efectivo; Hugo Pérsico, 320 acciones, ordinarias, cinco votos, ochocientos pesos, efectivo; Renée Schiavo, 320 acciones ordinarias, cinco votos, ochocientos pesos, efectivo; María C. Canti, 3.200 acciones ordinarias, cinco votos, ocho mil pesos, efectivo; Norma Beccerica, 3.200 acciones ordinarias, cinco votos, ocho mil pesos, efectivo; y Lydia Barbagallo, 1.920 acciones ordinarias, cinco votos, cuatro mil ochocientos pesos, efectivo. — Aportes on dinerarios: no hay. — Se designa para integrar al Directorio: Presidente: Eduardo Omar Pérsico; Vicepresidente: Héctor Alberto García; Vocales: a Mario Salvador Amarante y Rafael Cioffi; Suplentes a Hugo Pérsico, Renée Carlota Schiavo, María del Carmen Canti, Norma Ethel Beccerica y Lydia Generosa Barbagallo; Síndico titular a Raúl Rodolfo Bouza; Síndico suplente. Hugo Daniel Piccoli. Se autoriza a Angel Rafael Vengut y Gaspar Luis Ferrando a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto don Raúl Rodolfo Bouza, argentino, L. E. 4.303.049, contador público nacional, casado, y don Hugo Daniel Piccoli, argentino, casado, L. E. 4.316.261, con domicilio en Cerrito 146, piso octavo, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en sus caracteres de Síndicos titular y suplente, respectivamente, manifiestan aceptación y conformidad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — El autorizante hace constar que la sociedad motivo de esta escritura se halla exenta del impuesto de sellos, en virtud de estar acogida al beneficio que contempla la Ley 19.000, de Promoción Pesquera, según expediente 94.496|72, que tramita ante el Ministerio de Agricultura de la Nación, según consta que he tenido a la vista y en fotocopia agrego a la presente. — Leída nuevamente, firman ante mí, doy fe. — (Ilegible). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 66 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas repuestas timbres fiscales Nros. 8686|50|51|52|53 y el presente que sello y firmo en Avellaneda, a 23 de mayo de 1973. — Francisco E. Rodríguez, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00326.789 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de mayo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 868653. — Lomas de Zamora, 24 de mayo de 1973. — M. Osvaldo Tróccoli, presidente.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 671,25 e.26|9 Nº 28.850 v.26|9|73

Honeywell

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA Nº 847 de fecha 2 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Héctor María Sarasa, al folio 2365 del Registro Nº 168 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HONEYWELL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 6 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3293, al Fº 272 del Libro 63 Tomo A., y su posterior modificación inscripta el 26 de abril de 1971, bajo el Nº 1293, al Fº 385 del Libro 73, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió Poder General de Administración a favor del señor Juan Manuel López, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo, se revoca el Poder anterior otorgado a favor del señor Carlos Alberto Vaccaro, inscripto el 22 de junio de 1971, bajo el número 169, al folio 343 del Libro 67 de Poderes. — Sobre testado: de 1971 Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.26|9 Nº 28.953 v.26|9|73

Sherwin Williams Argentina

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1972 y la reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1972, la sociedad SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Clemente F. Angiolillo, Vicepresidente Primero: Mauricio E. Contreras y Vicepresidente Segundo: Néstor A. Jimena; Directores Titulares: Filomena Martínez de Angiolillo, Eva María Samper de Contreras y Ana Rita Filippi de Jimena; Directores Suplentes: Rafael L. J. Recalde, Aníbal V. Da Val y Nélida Castro de Gnocchi; Síndico Titular: Esteban P. Villar y Síndico Suplente: Jorge A. Forrester.

Buenos Aires, 13 de setimebre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.26|9 Nº 28.857 v.26|9|73

Clínica y Sanatorio Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ASAMBLEA de fecha 28 de abril de 1973 y reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad: "CLINICA Y SANATORIO CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA", se nombraron directores y distribuyeron cargos de la siguiente forma: Presidente: Sra. Ascensión Aída Paz de Tedesco; Vicepresidente: doctor Eduardo Cayetano Spada; Directores titulares: doctor Antonio Enrique Baldomero Cantó; doctor Antonio Amadeo Joaquín La Mura y señor Félix Carlos Lapadula; Directores suplentes: señores Antonio Ricardo La Mura; Raúl Luis Piermarine y Roberto Pellegrini.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.26|9 Nº 28.851 v.26|9|73

Castel del Monte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de julio de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "CASTEL DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Presidente: Juan Félix Pizzicaro; Vicepresidente: Edith I. Hein de Pizzicaro; Vocales: Ana María Pizzicaro de Rubini y María Cristina Pizzicaro de Sauton.

Buenos Aires, 14 de setimebre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.26|9 Nº 28.871 v.26|9|73

Egeria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA AGROPECUARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de EGERIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, del día 30 de octubre de 1972 el directorio de la sociedad ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Antonio Jorge Milano: Director suplente: Alberto Taliaferro

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75.— e.26|9 Nº 28.989 v.26|9|73

A. P. Green Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE INGENIERIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. P. GREEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 28 de febrero de 1973 fueron electos como directores titulares por el término de un año a los señores L. M. Baudizzone, M. Fontecha Morales, J. Hayzus, C. A. Tognoni y R. J. M. Perriello: Directores suplentes por un año: Sres. G. van Tienhoven, J. J. Spurrier y R. Taylor; Síndicos titulares por un año los señores: I. Winiszky, N. López Isnardi y Raúl Buireo; Y como síndicos suplentes por un año: La señora Amelia Albertengo de López Isnardi y a los señores A. Konrad y O. Cacace. — Y, por acta de reunión de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente Dr. Luis M. Baudizzone; Vicepresidente Sr. Manuel Fontecha Morales; Director secretario Dr. Jorge R. Hayzus; Director tesorero Dr. C. A. Tognoni.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.26|9 Nº 29.022 v.26|9|73

Zeelandia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA DE asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en "ZEELANDIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", han sido designados directores las siguientes personas: Sr. Juan Stienstra, presidente, vto. del mandato 31|12|75; Sr. Martín Luis Goñi, vicepresidente, vto. del mandato 31|12|75; Sra. Helena Moltzer de Villers Grandchamps, directora, vto. del mandato 31|12|75; Dr. Everardo C. Wessels, director, vto. del mandato 31|12|75; Contador Público Nacional Juan Carlos M. de Achaval, síndico titular, vto. del mandato 31|12|75; Dr. Amaro N. Detry, síndico suplente, vto. del mandato 31|12|1975.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.26|9 Nº 29.012 v.26|9|73

Tippetts - Abbett - Mc Carthy Stratton

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 845 de fecha 2 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al folio 2359 del Registro Nº 168 de su adscripción, quedó protocolizado el mandato que la sociedad existente en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica con el nombre de TIPPETTS - ABEETT - Mc CARTHY - STRATTON, confirió a Mario Tomasetti. — Se trata de un poder general amplio de administración y el apoderado actuando en su nombre y representación puede intervenir en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50.— e.26|9 Nº 28.954 v.26|9|73

Hewlett - Packard Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 6 de junio y 3 de setiembre de 1973, pasadas ante el Escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la adecuación a la Ley Nº 19.550 de los Estatutos de "HEWLETT-PACKARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que en lo sucesivo se denominará "Hewlett-Packard Argentina S. A.", dispuesta en la Asamblea Extraordinaria del 26 de diciembre de 1973, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resoluciones Nº 795 del 28 de mayo y Nº 2.026 del 24 de agosto, ambas del año 1973, siendo el articulado del actual Estatuto el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de Hewlett-Packard Argentina S. A. continúa funcionando la que hasta ahora funcionó bajo el nombre de "Hewlett-Packard Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: La importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y repuestos, asimismo su armado, fabricación, manufactura y elaboración y ejercer representaciones, agencias, comisiones y mandatos; e) investigación, asesoramiento y servicios, todo ello relacionado con los instrumentos y equipos científicos y de precisión destinados a la medición, computación y cálculos electrónicos, equipos transmisores o receptores de o para los mismos, instrumentos de medición biológico y análisis y equipos médicos incluidos en el objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 260.000.— (doscientos sesenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 1.300.000 conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 (uno) voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo en los casos que la ley no admite el voto múltiple. — Las acciones preferidas podrán dar derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán no obstante ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, o en los casos del cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago en que la Asamblea estime convenientes, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución pertinente deberá comunicarse a la autoridad de contralor y abonarse el impuesto de sellos que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad y de conformidad con el artículo 197 de la Ley número 19.550 los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año (s), siendo reelegibles. — Los Directores darán la garantía siguiente, depositarán en la Caja de la Sociedad y a la orden de ésta, uno o más títulos públicos o privados ajenos a la sociedad, cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, sin que puedan ser enajenados ni retirados, mientras dure su mandato, por un valor mínimo de diez pesos o bien el mínimo importe en dinero en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas según lo resuelva la sambléa General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes y por o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros de directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea, por el término de un año, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la ley 19.550, y la remuneración que le determine la asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 244, párrafo cuarto de la ley 19.550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital cuyo aumento resuelva la asamblea. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, sin necesidad de certificación de firma — Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea convocada y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo a las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 716.25 e.26|9 Nº 28.956 v.26|9|73

Tarro's

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION De Sociedad. — Tarro's, Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Autorizante comparecen los señores Pedro Antonio Castelluccia, de 61 años de edad, casado, italiano, industrial titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Azul ochocientos noventa y cinco de la localidad de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Sonia Carmen Gómez de Castelluccia, de veintiocho años de edad, casada, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Curupaity cuatrocientos noventa y ocho de esta Capital; José María Gómez, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos

treinta y seis mil ciento cinco, domiciliado en la calle Córdoba ciento sesenta y ocho de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; León Naumionek, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Juramento dos mil seiscientos sesenta y cinco, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; Antonio Cinanni, de veinticinco años de edad, soltero, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad número siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos domiciliado en Sarratea tres mil ochocientos treinta y cinco de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; Salvador Vono, de veinticinco años de edad, soltero, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres expedida por la Pol. Federal, domiciliado en la calle Juan Lerena seiscientos setenta y siete, de la localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; Mariano De Luca, de veintiséis años de edad, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Salta tres mil seiscientos treinta, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; Susana Rosa Amitrano de Zanca de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Montes de Oca novecientos veintinueve, noveno piso, departamento "C", de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, a excepción de doña Sonia Carmen Gómez de Castelluccia, y de doña Susana Rosa Amitrano de Zanca, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina TARRO'S, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relacionado todo ello con la comercialización del calzado, así como también, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Fabricación de calzado de todo tipo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000.— representado por 10.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente juntamente con el vicepresidente o un director cualesquiera. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, por el vicepresidente juntamente con un director cualquiera. — Artículo Decimoprimero: La Asamblea general ordinaria designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán 2 años en sus funciones. — La misma elegirá también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley 19.550 acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la Ley, excepto lo indicado en el inciso d). — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — (4) Modalidad (5) José María Gómez, 5.300 — ord. port. 5 votos — 1.325 — efectivo. — Antonio Cinanni, 3.200. — Ord. port. 5 votos — 800 — efectivo. — Leon Naumionek, 1.000 — ord. port. 5 votos — 250 — efectivo. — Sonia Carmen Gómez de Castelluccia, 100 — ord. port. 5 votos — 25 — efectivo. — Salvador Vono, 100 — ord. port. 5 votos — 25. — efectivo. — Mariano De Luca, 100 — ord. port. 5 votos — 25 — efectivo. — Susana Rosa Amitrano de Zanca, 100 — ord. port. 5 votos — 25 — efectivo. — Pedro Antonio Castelluccia, 100 — ord. port. 5 votos — 25 — efectivo. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María Gómez. — Vicepresidente a: Antonio Cinanni; y para integrar el Consejo de Vigilancia, como titulares a los señores: Leon Naumionek, Sonia Carmen Gómez de Castelluccia y Salvador Vono y como suplente del Consejo de Vigilancia a los señores: Mariano De Luca, Susana Rosa Amitrano de Zanca y Pedro Antonio Castelluccia. — V. — Se autoriza al señor José María Gómez y la señora María Nieves Lema a fin de que, en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad Tarro's, Sociedad Anónima. — Y yo el Escribano Autorizante dejo constancia: Que retengo en este acto la suma de cien pesos para hacer efectivo el pago del Impuesto Fiscal. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — P. A. Castelluccia, S. C. Gómez de Castelluccia, J. M. Gómez, L. Naumionek, A. Cinanni, S. Vono, M. De Luca, S. R. Amitrano de Zanca. Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1318 del Registro 540 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de reproducción fotográfica que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705 e.26|9 Nº 28.917 v.26|9|73

Erisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2882. — Primer Testimonio: Escritura número ochocientos setenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, Escribano Público Autorizante, interinamente a cargo del Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Adán Adami, italiano, soltero, industrial, de veinticuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres; domiciliado en la Avenida Quintana quinientos sesenta y nueve; Tadasuke Kanauchi, japonés, casado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Maipú setecientos veinticinco, primer piso, oficina trece|quince; y Nobuyuki Adachi, japonés, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y un mil setecientos tres, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos setenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Dimicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "ERISA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso B. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, la extracción, transformación, producción, importación, exportación, comercialización de bienes, relativos a la industria metalúrgica y en especial, con relación a la máquina de electroerosión y de matricería en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representado por ciento sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará en la caja social, quinientos pesos hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco,sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las pre-

ferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Adán Adami 80.000 Ordinarias portador 5 votos — 20.000 efectivo, resto antes de dos años de la fecha. — Tadasuke Kanauchi 40.000 Ordinarias portador 5 votos. — 10.000.— efectivo, resto antes de dos años de la fecha. Nobuyuki Adachi 0.000 Ordinarias portador 5 votos. — 10.000.— efectivo, resto antes de dos años de la fecha. — Aportes no dinerarios. No existen. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Señor Adán Adami. — Vicepresidente a: Señor Tadasuke Kanauchi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Doctor Roberto Olivero. — Síndico suplente a: Doctor Juan Carlos Noziglia. — V. — Se autoriza a Adán Adami y|o Nobuyuki Adachi a fin de que en forma conjunta, individual o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores: Roberto Olivero, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cincuenta años de edad, titular de la matrícula individual número un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis; y Juan Carlos Nozíglia, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y dos años de edad, titular de la cédula expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve, ambos domiciliados en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente, que les fueron conferidos. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Adán Adami. — T. Kanauchi. — Nobuyuki Adachi. — R. Olivero. — J. Carlos Nozíglia. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Rafael F. Masso, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz y queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: cero catorce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete, al presente, correlativos, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — Rafael F. Masso, Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697.— e.26|9 Nº 28.815 v.26|9|73

Gerwis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Ignacio Gerlic, argentino naturalizado, de 34 años de edad, divorciado, Matrícula Individual número 4.868.912, industrial, domiciliado en la calle Arcos número 2136, vecino de esta ciudad; don Alberto José Wiszniewski, argentino, de 29 años de edad, casado, Matrícula Individual número 7.734.368, comerciante, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 548, piso séptimo, departamento 17, vecino de esta ciudad; don Zacarías Wiszniewski, argentino naturalizado de 66 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.574.471 comerciante, domiciliado en la Avenida General Roca número 1449, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Cristina Vila, argentina, de 30 años de edad, soltera, Matrícula Individual número 4.587.545, psicóloga, domiciliada en la calle Anchorena número 1449, vecina de esta ciudad; don Isaac Gerlic, argentino naturalizado, de 56 años de edad, casado, Matrícula Individual número 4.547.924, empleado, domiciliado en la calle Laprida número 1224, piso sexto, departamento "A", vecino de esta ciudad; don Miguel Alberto Acevedo Terra, uruguayo, de 44 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, número 539.334, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paraguay número 1420, departamento 805, vecino de esta ciudad; don Osvaldo Casalanguida, argentino, de 25 años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.575.822, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Griveo número 2915, vecino de esta ciudad: don Jaime Kopec, argentino, de 36 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.914.736, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tucumán número 1516, quinto piso, vecino de esta ciudad; doña Aída Turjanski de Kopec, argentina, de 37 años de edad, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.149.089, farmacéutica, domiciliada en la calle Tucumán número 1516, quinto piso, vecina de esta ciudad; y don Vicente Amato, italiano, de 45 años de edad, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.499.569, empleado, domiciliado en la calle Hamburgo número 3250, vecino de esta ciudad: todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GERWIS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Lavalle número 2378, piso octavo, oficina ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, comisión y consignación de materias primas, productos, mercaderías y bienes de todo tipo y en especial de textiles; la explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos. — Industriales: Mediante la transformación, fabricación o elaboración de productos elaborados o semielaborados, mercaderías y demás bienes de la industria textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio, indistintamente, incluso para el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Ignacio Gerlic — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de Acciones: Ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo. — Nombre: Alberto José Wiszniewski — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Zacarías Wiszniewski — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: María Cristina Vila — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Isaac Gerlic — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Miguel Alberto Acevedo Terra — Acciones — Suscripción: 8.000 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: veinte mil pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Osvaldo Casalánguida — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Jaime Kopec — Acciones — Suscripción: 300 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: setecientos cincuenta pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Aída Turjanski de Kopec — Acciones — Suscripción: 300 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: setecientos cincuenta pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Nombre: Vicente Amato — Acciones — Suscripción: 200 — Clase de acciones: ordinarias al portador — 5 votos — Monto Integración: quinientos pesos — Naturaleza del aporte y modalidad: efectivo — Total acciones suscriptas: 10.000 — Total monto integrado: veinticinco mil pesos. — El remanente hasta totalizar la integración se efectuará dentro del plazo máximo de dos años cuando lo disponga el Directorio. — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ignacio Gerlic. — Vicepresidente a: Alberto José Wiszniewski. — Vocales a: María Cristina Vila. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Nacional Jaime Kopec — Síndico Suplente a: Contador Público Nacional Osvaldo Casalánguida. — IV — Se autoriza al señor Ignacio Gerlic, Jaime Kopec y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que, indistintamente y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — I. Gerlic — A. Wiszniewski — Zacarías Wiszniewski — María C. Vila — Isaac Gerlic — M. A. Acevedo Terra — O. Casalánguida — Jaime Kopec — A. T. Kopec — V. Amato. — Hay un sello — Ante mí: M. Mayo. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1436 del Registro número 589 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente: A cero catorce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello dice: Moisés Mayo. Escribano. — Hay una firma: M. Mayo — Buenos Aires 3 de agosto de 1973. — Visto: El expediente Nº A 45.157, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 43 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, el contrato constitutivo de la sociedad "Gerwis Sociedad Anónima" que obra de fs. 38 a 42 y copia de fs. 29 a 37 (escritura pública Nº 689 otorgada en Buenos Aires el 14 de mayo de 1973, Registro Nº 589. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. Desglósense los instrumentos de Fs. 29 a 37 y copia autenticada de la presente, y resérvese en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro de plazo de Sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. Nº 001696. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas. — Para su inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, expido el presente Primer Testimonio en siete fojas útiles que sello y firmo en Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — T. devolución. — S.R.: Ignacio — Turjanski — realizar — explotación — 5.965|63 — extensión — primera — votos — Aporte — y — Modalidad — Acciones — Ignacio — Ignacio — Zacarías — M. Ante — que — Inspector — resolución. — Vale.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.046,25 e.26|9 Nº 28.219 v.26|9|73

Inversora Mysore

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima Inversora. — Mysore S. A. — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Franco Seghetti, italiano, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos dieciséis, casado con Elena Frondizi, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.924.272, domiciliado en esta ciudad en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos dieciocho, piso veintitrés; doña Elena Frondizi de Seghetti, argentina, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casada con don Franco Seghetti, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.879.926, domiciliada en esta ciudad en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos dieciocho, piso veintitrés; don En-

rique Atilio Sbertoli, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, contador público, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.862.825, domiciliado en esta ciudad en la calle Quintana número treinta y dos, cuarto piso A; y don Mario Enrique Heriberto De La Puerta, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintinueve, empleado, casado con Elsa María Teresa Caffarello, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.212.708, domiciliado en esta ciudad en la calle Formosa número 228, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero. La sociedad se denomina INVERSORA MYSORE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar inversiones en bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, títulos públicos y papeles de comercio, aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades y constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán trescientos pesos en efectivo cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, individualmente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo décimo séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, aporte modalidad: Elena Frondizi de Seghetti, cuatro mil quinientas ordinarias al portador de un voto, once mil doscientos cincuenta, efectivo, dos años. — Franco Seghetti, cuatrocientas, ordinarias, al portador, un voto, mil, efectivo, dos años. Enrique Atilio Sbértoli, cincuenta, ordinarias, al portador, un voto, ciento veinticinco, efectivo, dos años. — Mario Enrique Heriberto de la Puerta, cincuenta, ordinarias, al portador, un voto, ciento veinticinco, efectivo, dos años. — Artículo décimo octavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Elena Frondizi de Seghetti; vicepresidente, Franco Seghetti; vocales, Enrique Atilio Sbértoli y Mario Enrique Heriberto de la Puerta. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, Enrique Alfonso González Echeverría; síndico suplente, Juan Carlos Pitrelli. — Artículo décimo noveno: Se autoriza a Elena Frondizi de Seghetti, Enrique Alfonso González Echeverría y Enrique Atilio Sbértoli, a fin de que efectúen las actuaciones pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo comparecen los señores Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado con doña María Antonia Amico, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, y don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Remedios Dolores Agustina Giménez, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico suplente, respectivamente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abonará sobre el importe del capital social autorizado, o sea, sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Previa lectura que de la presente di a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. Entrelíneas: "dos años — dos años". Raspado: "y — sus — fija — tiendan — inicial — oportunidad — al suscribir — deben — años. — Heriberto de la Puerta — y órgano fiscalizador. - Síndico titular: Enrique Alfonso González Echeverría, escribano. — Vale. Julio J. R. Figueroa, escribano. Modificación de constitución de sociedad anónima "Inversora Mysore S. A.". — Escritura número doscientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Enrique Atilio Sbertoli, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, contador público, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.862.825, domiciliado en esta ciudad en la calle Quintana número treinta y dos, cuarto piso, departamento A., persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil ciento sesenta y siete de este Registro, en unión de los señores Franco Seghetti, Elena Frondizi de Seghetti y don Mario Enrique Heriberto De la Puerta, procedieron a la constitución de la sociedad anónima "Inversora Mysore Sociedad Anónima", en la que por el artículo decimonoveno, está debidamente autorizado para que efectúe las actuaciones pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Continúa diciendo el compareciente que en virtud de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a modificar los artículos tercero y décimo de dicha sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar inversiones en bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, títulos públicos y papeles de comercio, aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades y constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. No realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Previa lectura y ratificación y solicitando del autorizante le expida testimonio a sus efectos firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Jurídicos, Judiciales, unión, vale. — Julio E. A. Figueroa. Escribano. Por escritura de fecha 25|7|973 también ante el mismo escribano todos los socios ratifican los términos de la escritura Nº 240.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.26|9 Nº 28.823 v.26|9|78

Papelera San Isidro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 362 de fecha 10 de julio de 1973, otorgada en esta Capital Federal ante el escribano don José Luis Quinos, al folio 766 del Registro número 303, fueron elevados a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Papelera San Isidro S. A. Comercial e Industrial", celebrada el 29 de marzo de 1973; el nuevo estatuto de la citada sociedad y la Resolución Nº 833 de fecha 1º de junio de 1973, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que conformó los mismos, siendo todo ello del tenor siguiente: "Acta Nº 36. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciocho horas y veinte minutos quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Papelera San Isidro S. A. Comercial e Industrial", reunida en primera convocatoria en su local social, Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, departamento tres, con la presencia de 33 accionistas, 29 por sí y 4 por representación, los que figuran anotados en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 4, a los folios 9 al 19 inclusive, bajo la presidencia del titular don Enrique Mario Gibelli, estando presentes además todos los señores Directores titulares y suplentes y el Síndico titular, dándose así cumplimiento al art. 240 de la ley 19.550, sin la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dado que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice así: "Reforma del Estatuto social para adecuarlo a las prescripciones de la ley 19.550". — Acto seguido, a moción del accionista Dr. Guillermo Alberto Gibelli y en virtud de tener cada asambleísta en su poder el texto del proyecto presentado por el Directorio, se resolvió por unanimidad tratar por separado cada artículo. — Después de las observaciones y reformas al texto de varios artículos propuestos por algunos accionistas a fin de adecuarlos en mejor forma a las disposiciones de la Ley número 19.550, se llegó a un acuerdo final para la redacción de todo el articulado, aprobando por unanimidad de los accionistas presentes y por representación el texto definitivo del Estatuto, que es el siguiente: ....Al tratarse el punto 2º del Orden del Día, que literalmente dice: "Elección de la o las personas que deberán tramitar la reforma". Se eligen por unanimidad a los señores Dr. Fernando José Sanjurjo, don Angel Almazán y Dr. Guillermo Alberto Gibelli, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma del Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgándoles las más amplias facultades para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — Se pone a consideración el punto 3º del Orden del Día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea"; y fueron elegidos por unanimidad las accionistas Dra. Angela Macchi de Afeltra y la señora doña María Eulalia Mercader de Catarineu, quienes en el acto aceptaron su designación. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las veinte horas y cuarenta minutos. — Firmados: Angela C. Afeltra, accionista; Ma. Eulalia M. de Catarineu, accionista, E. M. Gibelli, presidente; Fernando J. Sanjurjo, director". — Estatuto. — Capítulo I — Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima denominada "PAPELERA SAN ISIDRO, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar establecimientos fabriles y|o comerciales, como así también representaciones de toda especie dentro o fuera del país. — La duración será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones industriales y comerciales, inherentes a la forestación, como así también la plantación, recolección y tratamiento de especies vegetales aptas para la elaboración de materias primas utilizables en la fabricación de celulosa, cartón, papel y sus derivados y afines para la posterior manipulación y venta de estos productos, a cuyo efecto podrá realizar cualquier operación lícita que directa o indirectamente beneficie a los fines sociales, para lo cual podrá también adquirir total o parcialmente activos y pasivos de sociedades de objetos similares. — Capítulo II. — Capital social. — Artículo 3º: El capital es de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000), representado por cuatrocientas mil acciones, todas ordinarias y al portador, de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 120.000 acciones de clase "A", 120.000 acciones de clase "B", 120.000 acciones de clase "C" y 40.000 acciones de clase "D". — Artículo 4º: El capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Podrán emitirse acciones ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias se emitirán siempre conservando para cada clase la proporción indicada en el artículo 3º. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las acciones de su clase que se emitan, en proporción a sus tenencias. — Cuando se emitan acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias tendrán también derecho de preferencia para la suscripción de aquéllas en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta días contados desde la última publicación que por tres días hábiles y consecutivos se hará en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera suscripto la totalidad de las acciones de cada clase, el Directorio dentro del plazo de 15 días corridos siguientes llamará a nueva suscripción de las sobrantes por un plazo de 30 días corridos, teniendo derecho de prime-

ra prelación a suscribirlas los accionistas poseedores de acciones de la misma clase. — En el caso de que aun quedara un remanente sin suscribir, podrán ser suscriptas con preferencia por todos los poseedores de acciones ordinarias a prorrata de sus solicitudes. — Artículo 5º: Las acciones a emitir podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Todo lo no previsto en este artículo se regirá respecto a las acciones preferidas por lo dispuesto en el artículo 217 de la ley 19.550 — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción, en todos los casos serán suscriptas por el Presidente, un director y el síndico. — Artículo 7º: Los suscriptores incurrirán automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las respectivas fechas fijadas, quedando facultado el directorio para actuar conforme a cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 193 de la Ley 19.550. — Capítulo III. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración estará a cargo de un directorio compuesto por siete directores titulares. Habrá siete suplentes para reemplazar a los titulares de su grupo en el orden en que hayan sido elegidos en su respectiva clase en sus mismas condiciones. Tanto los directores titulares como sus suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del directorio se requiere además de la capacidad jurídica exigida por la Ley 19.550, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de dicha ley depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100 (cien pesos) en garantía de buen desempeño de su mandato, suma que no podrá ser retirada ni afectada en ningún caso mientras dure aquél. Si se produjera la ausencia de un director se procederá de acuerdo con el Art. 266 de la antes citada ley. — Artículo 9º: Cada clase de acciones "A" y "B" y "C" tienen derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes. Las acciones de la clase "D" tienen derecho a elegir a un director titular y un suplente. Los accionistas de las clases "A", "B", "C" y "D" elegirán, en forma independiente, los directores titulares y suplentes que fije este artículo respectivamente y resultarán elegidas las personas que hayan obtenido la mayoría de votos de los accionistas de cada grupo, presentes, por sí o representación, en la asamblea. El directorio en su primera sesión designará de su seno, un presidente y un vicepresidente, los que ejercerán sus funciones mientras duren sus mandatos de directores. — Artículo 10.: El directorio estará en quórum cuando concurran personalmente o por representación no menos de 5 de sus miembros y a condición de que los directores presentes por sí sean por lo menos 4. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo 11.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; instalar establecimientos fabriles y|o comerciales así como también representaciones de toda especie dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; nombrar administradores y uno o más Gerentes pudiendo recaer esas designaciones en cualquiera de sus miembros, a los que en este caso se les fijará una remuneración especial con cargo a Gastos Generales, además de la de Director, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. — Del Presidente. — Artículo 12. — El Presidente es el representante de la Sociedad, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. — Firmará con un Director las escrituras públicas y todo documento social en los asuntos para cuya ejecución el Directorio no hubiese facultado a un Gerente u otro mandatario. — Del Vicepresidente. — Artículo 13. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con todas sus facultades y deberes. — Fiscalización. — Artículo 14. — La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, el cual reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Duración del Ejercicio. — Artículo 15. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Capítulo IV. — Reparto de utilidades. — Artículo 16. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales anuales, serán distribuidas en la siguiente forma, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550: 1º) Cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — (2º) Diez (10) por ciento para retribución del Directorio, que será distribuido por partes iguales entre sus componentes titulares. — 3º) La suma que fije la Asamblea para retribución del Síndico. — 4º) La suma necesaria para el pago de los dividendos de las acciones preferidas, en primer término los acumulativos atrasados y luego el correspondiente al ejercicio, más la participación adicional en las utilidades, si así se hubiese establecido en las condiciones de emisión. — 5º) El resto lo dispondrá la Asamblea. — Artículo 17. — Todo dividendo o pago de interés a los accionistas se ajustará a lo dispuesto por el art. 224 de la Ley 19.550. — Al aprobar la distribución de un dividendo en efectivo, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la fecha de pago del mismo. — Podrá también disponer que el monto total del dividendo se abone en una o dos fechas diferentes, pagándose en cada una el 50 o|o del mismo. — Ambos pagos deberán ser cumplidos dentro del ejercicio siguiente al que corresponda al precitado dividendo. — Capítulo V. — Asamblea. — Artículo 18. — Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el art. 237 de la Ley 19.550, pero la anticipación deberá ser de 15 días para la primera convocatoria y de igual plazo para la segunda, salvo el caso de Asamblea unánime, con los recaudos que para dicha forma de Asamblea fija la Ley 19.550. — Artículo 19. — Las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria quedarán constituidas y sus decisiones se tomarán conforme lo determina el art. 243 de la Ley 19.550. — Artículo 20. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia por sí o por representación de accionistas que totalicen el 75 o|o de las acciones con derecho a voto. — Para las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria será preciso la presencia por sí o por representación de accionistas que totalicen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo 21. — Para tener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios o de institución autorizada, en la Caja de la Sociedad, entregándosele como recibo de ellas una tarjeta de entrada a la Asamblea conforme lo dispone el art. 238, de la Ley 19.550. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, conforme al art. 239 de la Ley 19.550. — Capítulo VI. — Artículo 22. — Todo lo que no esté previsto en el Estatuto se regirá por la Ley 19.550 y disposiciones legales y reglamentarias concordantes referentes a sociedades anónimas. — De la liquidación. — Artículo 23. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Después de realizado el activo y pagadas deudas, cargos y gastos administrativos el producto se aplicará: a) Al pago del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Al pago del capital integrado de las acciones ordinarias. —c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que les correspondieren según las condiciones de emisión. — d) El saldo que quede después de efectuarse estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Las acciones que al tiempo de la disolución no hubiesen sido integradas concurrirán en cada caso en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º jun. 1973. — Visto: El Expediente Nº 4.116|138.913, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 778 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 740 a 745 con la modificación de fs. 778, duplicados fs. 758 a 763 y 777, la reforma introducida en el contrato social de Papelera San Isidro, S. A. Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 736 a 753 y 778 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 833".

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e. 26|9 Nº 28.853 v. 26|9|73

A. F. S. Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Aldo Jorge Amucháștegui, de 26 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1665 de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.840.226; Guillermo María Soares, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Muñiz 1160 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.778.191; Ricardo Pedro Fiorito, de 27 años de edad, casado, argentino, licenciado en economía, domiciliado en Juan F. Seguí 4400 de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.518.189; Guillermo Horacio Fiorito, de 34 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en José E. Uriburu 1389 de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.748.896; Héctor Carlos Legarre, de 33 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Juncal 2663 de esta Capital titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.599.012; Elda Rita García de Amucháștegui, de 30 años de edad, casada, argentina ama de casa, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1665, de esta Capital, titular de la Libreta Cívica número 4.428.943; Florencia Leguineche de Soares, de 35 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Muñiz 1160 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.985.633; Inés María Jauregui de Fiorito, de 25 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Juan F. Seguí 4400 de esta Capital, titular de la L. Cívica 5.591.417; Mercedes Rosario Quiroga de Fiorito, de 33 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en José E. Uriburu 1389 de esta Capital, titular de la Libreta Cívica 0.933.205 y doña María Susana de Lusarreta de Legarre, de 29 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Juncal 2663 de esta Capital, titular de la Libreta Cívica número 4.443.542, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. F. S. PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actuaciones: Comerciales: Mediante la explotación de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia y de terceros y por cualquier medio, inclusive la prensa, la radiodifusión, la televisión, la cinematografía, la vía pública y de cualquier tipo de publicación; explotación de espacios publicitarios, diseños o modelos industriales y artísticos; edición, publicación y distribución de revistas, folletos y todo lo relacionado con la publicidad; negocio de grabación de sonido y de la imagen; explotación de espacios en radiotelefonía, cinematografía y televisión, producción de programas radiales o televisivos en todas sus formas; representación de medios y artísticos, cualquier otro medio o sistema de difusión de la palabra y la imagen. — Industriales: Mediante la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter publicitario y|o informativo. — La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, representado por diez mil acciones de Diez Pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos cien cada uno en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma conjunta con el vicepresidente, o al presidente o el vicepresidente en forma conjunta con uno de los directores, o dos directores en forma conjunta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin de-

recho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha. se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo. en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias. o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea. bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital. el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes continúan diciendo: Que el capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Guillermo Horacio Florito: 2.470 acciones — Guillermo María Soares: 2.470 acciones. — Aldo Jorge Amuchástegui: 2.470 acciones. — Ricardo Pedro Florito: 2.470 acciones. — Héctor Carlos Legarre: 20 acciones. — Mercedes Rosario Quiroga de Florito: 20 acciones. — Florencia Leguineche de Soares: 20 acciones. — Elda Rita García de Amuchástegui: 20 acciones. — Inés María Jáuregui de Florito: 20 acciones. — María Susana de Lusarreta de Legarre: 20 acciones. — Todas las acciones son ordinarias, de un voto cada una. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Aldo Jorge Amuchástegui; Vicepresidente a Ricardo Pedro Florito; Vocales a Guillermo Horacio Florito y Guillermo María Soares Organo fiscalizador; Síndico titular: Héctor Carlos Legarre; Síndico suplente Jaime Chirom. — Se autoriza a doña Irene Rivero Haedo argentina casada. titular de la libreta cívica 4.667.985. a don Héctor Carlos Legarre y a don Guillermo Horacio Florito, a los que se confiere en este acto poder especial. a fin de que. actuando cualquiera de ellos conjunta, alternada o indistintamente. y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran. por ante mí. doy fe. — A. Amuchástegui — G. Soares — R. Florito — G. H. Florito — Héctor C. Legarre — Elda Q. Amuchástegui — Florencia L. de Soares Gache — Inés J. de Florito — Mercedes Q. de Florito — M. S. L. de Legarre. — Hay un sello. — S. M. Viale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 637 del Registro Nº 25 de Capital Federal. doy fe. Salvador María Viale.

Buenos Aires. setiembre 4 de 1973. — Fabiana Schifris. secretaria.

$ 618,75.— e.26|9 Nº 28.939 v.26|9|73

Zumos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL. INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.267. — Reforma de Estatuto Social Zumos Argentinos S.A.C.I.A. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. a los 6 días del mes de agosto del año 1973. ante mí Escribano Autorizante. comparece don Juan Schisler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Marracino. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.712.788, domiciliado en la Avenida Bruix número 4896, de la Capital Federal, de tránsito en ésta. persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento. doy fe así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en su carácter de Presidente de la misma. acreditando la existencia legal de la sociedad, así como el carácter invocado. con la documentación que en legal forma presenta, a saber: a) El Estatuto Social, elevado a escritura pública, ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge A. Segura, el primero de marzo de 1968, al folio 313 del Registro 471, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 8 de abril de 1968, bajo el número 814, al folio 19 del libro 66, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Las posteriores modificaciones del Estatuto Social, de fechas 3 de julio de 1969, otorgada al folio 857; por la que se cambió la fecha de cierre del ejercicio social: 17 de septiembre de 1969, al folio 1480: por la que se eleva el capital autorizado a cinco millones de pesos; y 30 de julio de 1970, otorgada al folio 1104; por la que se eleva el capital autorizado a ocho millones de pesos; todas estas escrituras fueron protocolizadas por el mencionado Escribano Segura e inscriptas respectivamente en el relacionado Juzgado, el 25 de julio de 1969, bajo el número 3.101. al folio 402 del Libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales; 22 de octubre de 1969. bajo el número 4.930 al folio 128 del libro 70. Tomo A de Estatutos Nacionales, y el 7 de setiembre de 1970, bajo el número 3.775 al folio 464 del Libro 71, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) El Acta de Asamblea número 9. de fecha 23 de mayo de 1973, de la cual surge el nombramiento del actual Directorio. — Dicha acta obra a fojas 31 a 34 del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la sociedad, el que rubricado el 25 de abril de 1968. bajo el número 08.031, tengo a la vista, doy fe. — Y d) El Acta de Directorio número 49, de fecha 24 de mayo del año en curso, de la cual surge la distribución de los cargos, siendo designado Presidente de la sociedad el señor Juan Schisler. — Dicha acta obra a fojas 83, 84 y 85 del libro de Actas de Directorio número uno de la Sociedad. el que fue rubricado el 25 de abril de 1968, bajo el número 08.030 y tengo a la vista, doy fe. — Toda la documentación relacionada en fotocopia fiel y autenticada quedó agregada al folio 1.183, protocolo en curso, doy fe. — Y asegurándome la plena vigencia de la representación que invoca, el señor Schisler, dice: Que los accionistas de "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, el 20 de diciembre de 1972, resolvieron reformar el Estatuto Social. —

El acta labrada en esa oportunidad obra de fojas 17 a 31 del mencionado libro de actas de Asamblea de la sociedad y copia íntegramente con las modificaciones introducidas por la Inspección de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: "Acta Nº 8: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10,15 horas, se reúnen en el local de calle Marcelo T. de Alvear Nº 636. 9º piso. en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia de Inspector de Personas Jurídicas. los accionistas de "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que se detallan al folio 10, del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1. para tratar el siguiente, Orden del Día. — 1º Conversión de las acciones ordinarias nominativas en acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — 2º Reforma de estatutos para ampliación objeto y modificación representación legal. — Adecuación a la Ley 19.550. — 3º Designación dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente señor Juan Schisler, manifiesta que existiendo el quórum legal, declara constituida la asamblea con la presencia de cuatro accionistas, dos por sí y dos representados con 6.873.863 acciones ordinarias de $ 1,— con derecho a cinco votos, que representan un Capital de pesos 6.873.862 y 33,681.750 votos. — A continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día, con el siguiente resultado. — Punto 1º: Por unanimidad se aprueba la conversión de las acciones ordinarias nominativas en acciones ordinarias al portador. clase "A" de cinco votos. — Punto Nº 2: Por unanimidad es aprobada la reforma de los estatutos sociales, para ampliación objeto social y modificación de la representación legal, asimismo, es aprobada también por unanimidad la adecuación de los mismos a la Ley 19.550. A continuación se transcriben los estatutos en su texto actual: Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "Zumos Argentinos S. A.", continúan su funcionamiento la sociedad constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "ZUMOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este término por resolución de asamblea general extraordinaria celebrada de acuerdo con este estatuto. — Artículo 3º: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en toda la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de productos relativos a la industria primaria frutícola. inclusive jugos concentrados de fruta y de la alimentación, explotación de cámaras frigoríficas relacionadas con ello. así como también la fabricación de máquinas y equipos destinados a la elaboración de jugos concentrados de fruta y|o similares. — b) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, equipos, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Todo ello relacionado con el objeto social. — c) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, todo ello relacionado con el objeto social. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Frutícola: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de establecimientos frutículas y vitivinícolas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Acciones — Derecho Preferencia. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de once millones de pesos, representado por once millones de acciones ordinarias al portador. clase "A" de un peso, con derecho a cinco votos. El capital social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la asamblea aumentando el capital se publicará por tres días en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación. Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portalor o nominativas, endosables o no, clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas. Las acciones ordinarias clase "A" tendrán un voto para elegir los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. En caso de acordársele voto lo tendrán en las miismas condiciones que las de la categoría "B". Si no se le acordare voto. lo tendrán solamente en los casos del artículo 244 de la Ley Nº 19.5550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, serán firmados por el presidente o quien lo reemplace legalmente juntamente con un miembro de la Comisión Fiscalizadora, con firma autógrafa y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º: La asamblea general extraordinaria queda facultada para emitir, dentro o fuera del país debentures —convertibles en acciones ordinarias o no— sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley Nº 19.550. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección. Administración, Representación legal. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un máximo de once y un mínimo de tres miembros titulares, que podrán ser o no accionistas, designados por la asamblea general ordinaria, la que fijará su número y podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el mismo orden de su elección. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones o incompatibilidades fijadas por el artículo 264 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea general ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 10º: En garantía del buen desempeño de su cargo los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100.— en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad cotizable en bolsa, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida la Comisión Fiscalizadora, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12º: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del presidente juntamente con el vicepresidente o cualquiera de ellos con un director o un apoderado designado al efecto. No obstante el Directorio podrá resolver que la representación legal y uso de la firma social sea ejercida también en forma conjunta por dos directores o un director y un apoderado o dos apoderados, estableciendo en cada caso las limitaciones a esta autorización; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los estatutos a la asamblea general de accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º de este estatuto; d) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes de la Ley Nº 19.550 y estos estatutos; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros, que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco Central de la República Argentina, Banco de la

Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional, son o son garantía; girar en descubierto. — j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de otras sociedades por acciones. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes. de acuerdo con el artículo 270 de la ley Nº 19.550. — Fiscalización. — Artículo 13: La asamblea general ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Los síndicos podrán ser o no accionistas y deberán reunir las condiciones del artículo 285 de la ley Nº 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones e incompatibilidades del Art. 286 de dicha ley. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, en el orden de su elección. — Los síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Asambleas. — Quórum. — Resoluciones. — Publicidad. — Artículo 14: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, en el local día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 de la ley referida, o cuando el directorio o la comisión fiscalizadora lo juzguen necesario o sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15: Las convocatorias a asambleas generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el diario de publicaciones legales y otro de mayor circulación, iniciándose las publicaciones quince días antes de la fecha fijada para la asamblea, expresándose el objeto de la misma. — Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, la que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, las publicaciones se efectuarán en la misma forma durante tres días con once de anticipación a la fecha de su celebración. — Artículo 16º: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del directorio o quien lo remplace. — Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas sin aplicarse la puralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirán por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17: Para concurrir a las asamblea. los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder autógrafa y certificada su firma en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los Directores, los miembros de la Comisión Fiscalizadora, los Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio. — Balances. — Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes de la Ley Nº 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una asamblea general extraordinaria inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5% para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del 20% del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas. provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear; e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21º: A propuesta del Directorio, una asamblea general extraordinaria podrá resolver la distribución de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación se ajuste a las prescripciones de los artículos 68 y 224 de la Ley Nº 19.550 — Artículo 22º: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea general. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución. — Liquidación. — Comisión Liquidadora. — Facultades. — Artículo 23º: En cualquier caso de disolución de la sociedad. la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta por el número de miembros fijado y designado por la asamblea general extraordinaria, los que podrán ser o no accionistas, según lo determine la asamblea. — Dicha comisión liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo 9º de este estatuto y actuará con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley Nº 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora que esté en funciones cuando la misma tenga lugar. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Comisión Fiscalizadora, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", a prorrata de su capital integrado. — Punto Nº 3: Por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea, los Dres. Delfín Jorge Carballo y Santiago Marcelo Maidana. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11.15 horas. — Entrelíneas: "Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto", vale. — J. Schisler, (Presidente). — Está su firma. — Dr. C. Schenzle, Síndico. — Está su firma. — Dr. D. J. Carballo, accionista. — Está su firma. — Dr. S. M. Maidana, accionista. — Está su firma. — ". — Es copia fiel, doy fe. — La nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea obra a fojas 10 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno de la sociedad, el que rubricado el 25 de abril de 1968, bajo el número B-08.032, tengo a la vista, doy fe y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "S. A. Zumos Argentinos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1972. — 1ra. convocatoria. — Número de orden. — 1. — Fecha. — Año 1972. Día 14. Mes 12. — Accionistas (nombre completo y apellido), Juan Schisler. — Representante (nombre completo y apellido), C. I. Nº 2.712.788, Amenábar 2190, Cap., por sí. — Cantidad de Acciones o Certificados $ 1.— Antes Reducción 10.000.— 5 votos 4.356. — 1 voto 4.356. — Número de los títulos, acciones o certificados. Nº 2. — Capital $ 4.356. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350) C. C. 21.780. — (Dos Décimos de los presentes)... Observaciones... — 2 — 14 — 12 Manuel García C. I. 4.658.769, Vallejos 4316, Cap. por sí — 10.000 — 4.356 — 4.356 — Nº 3 — 4.356 — 21.780. — 3 — 14 — 12 — Beteilingungs Aktiengesellschaft — Delfín Jorge Carballo — 3 de febrero 1281, Capital — L. E. — 1.190.000 — 518.416 — 518.416 — Schweizerischen Baukverin — 518.416 — 2.592.680 — Beteilingungs Aktiengesellschaft — 3.780.000 — 1.200.000 — 1.200.000 — Certif. Prov. Nº 2 — 1.200.000 — 6.000.000. — 4 — 14 — 12 — Peter Eckes K. G. — Santiago M. Maidana — Paraná 1255 — Capital — L. E. 4.058.712 — 5 votos: 1.646.734 — 1 voto: 1.646.734 — Commerzbank Aktiengesellschaft — 1.646.734 — 8.233.670. — Peter Eckes K. G. — 5 votos: 3.500.000 — 1 voto: 3.500.000 — Certif. Prov. Nº 1 — 3.500.000 — 17.500.000 — Totales: 5 votos: 6.873.862 — 1 voto: 6.873.862 — 6.873.862 38.681.750. — En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 6.873.862 acciones de $ 1.— con derecho a 5 votos, que representan un Capital de $ 6.873.862. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Fdo.: J. Schisler, Presidente. — C. Schenzle. Síndico. —

Siendo las 10.15 horas, se declara constituida la Asamblea con la presencia de cuatro accionistas, 2 por sí y 2 por presentados, con 6.873.862 acciones ordinarias de $ 1, con derecho a 5 votos que representan un Capital de $ 6.873.862 y 38.681.750 votos. — Fdo.: J. Schisler, Presidente. — C. Schenzle, Síndico. — Dr. D. J. Carballo. Accionista. — Dr. S. M. Maidana. — Accionistas". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de obtener la aprobación de la reforma del Estatuto Social, la sociedad inició las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número N-26.128|137.627. el que en lo pertinente me exhibe. en el que luego de los trámites legales de estilo. se aprobó, por Resolución número 1.492 de fecha 23 de julio próximo pasado. — Dicha resolución transcripta en lo que respecta a este otorgamiento es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1973. — Visto el expediente N. 26.128|137.627, en el que la sociedad "Zumos Argentinos. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Agropecuaria". solicita aprobación de las reformas introducidas en su estatuto y de la reducción del capital social, de conformidad con los dictámenes producidos. de acuerdo al régimen estatuido por la Ley 19.550 y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 197 a 203 con las modificaciones de fs. 214 vta. (duplicado fs. 188 a 194 y 215 vta.), la reforma introducida en el contrato social de la sociedad "Zumos Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1972. — La que en lo sucesivo se denominará "Zumos Argentinos, S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932. sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea... Artículo 2º:... Artículo 3º: Regístrese. comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 197 a 206. 214 y 159 a 165 y copia autenticada de la presente. efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº: 1492. —

Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe. — En virtud de todo lo relacionado y a fin de cumplir con los requisitos legales y estatutarios en vigor. concurre el señor Juan Schisler a elevar a escritura pública la referida reforma de estatuto social y en consecuencia otorga y declara que los estatutos de "Zumos Argentinos S. A.", actual denominación de la sociedad, quedan modificados y su texto es el que detalladamente surge del acta de asamblea general extraordinaria precedentemente transcripta y que se da por reproducido en este lugar. — En ese estado. el compareciente solicita de mí, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, la autorizante, doy lectura a la presente, la que previa ratificación, firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Entrelíneas: con las modificaciones introducidas por la Inspección de Personas Jurídicas. efectivo. Vale. — dar — Artículo 2º... Vale. Dolly Gurman (escribana). — Testado: Anónima. No Vale. — Buenos Aires. setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.085-e.26|9-Nº 28.907-v.26|9|73

Romly

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA. FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de junio de 1973, pasada ante el escribano Juan H. Estrada al folio 359 del Registro Notarial Nº 3 de esta Capital, a su cargo, la sociedad "Romly, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", elevó a escritura pública la reforma de sus estatutos, que fueron adecuados a las disposiciones de la Ley 19.550 por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1972 y conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto de los estatutos, y de la resolución administrativa que los conformó, transcriptos, por su orden, dicen así: "Estatutos I. — Nombre. — Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ROMLY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. — II. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de lana, algodón, seda. rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido en particular y en general lo relativo a las industrias química, petroquímica, plástica y todo lo que directa o indirectamente esté vinculado con lo enunciado precedentemente. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras. la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones. comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: La compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal así como también la realización de toda clase de estudios. proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — d) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — No podrá celebrar las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: La compraventa, administración o arrendamiento de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y la venta de sus productos. — f) Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación industrial, mercantil, inmobiliaria, financiera y agropecuaria relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — III. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital suscripto asciende a la suma de un millón de pesos, representado por un millón de acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada acción, de las cuales cien mil corresponden a la clase "A" de cinco mil votos por acción y novecientos mil a la clase "B" de un voto por acción. —

El capital social social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, emitiéndose acciones ordinarias al portador de la clase "A" o "B", de un peso cada una, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá. — No podrán emitirse nuevas acciones hasta que las anteriores estén totalmente suscriptas. — Artículo Quinto: Todos los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias de la misma clase que las emitidas y también tendrán derecho de merecer en la misma proporción. — A tal fin, en cada emisión que se realice deberá respetarse la proporcionalidad existente entre ambas clases de acciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 19.550 o resolución de asamblea unánime adoptada por unanimidad. — En tales casos, concurrián a la suscripción todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a sus tenencias. — El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia será determinado por el Directorio al disponer la emisión, pero no será inferior a treinta días, contados a partir de la última publicación que, por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — No regirá el derecho de preferencia para las emisiones realizadas con cumplimiento de los requisitos del artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas o al portador, según lo disponga la Asamblea Ordinaria en cada caso, y llevarán la firma de un director y el síndico, y los demás requisitos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción, con iguales requisitos que éstos. — La asamblea podrá disponer el reemplazo de una o ambas firmas por una impresión facsimilar, con aprobación de la autoridad de contralor e inscripción en el Legajo de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" o preferidas. — Las acciones de la clase "A" gozarán de cinco votos por acción y las de la clase "B" de un voto. — Tendrán igualdad de votos para la elección del síndico. — Las acciones preferidas se regirán por las disposiciones del artículo noveno de los presentes estatutos. — Artículo Octavo: La asamblea que decida el aumento de capital, fijará las características de las acciones a emitirse las que podrán ser ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La mora en la integración dará opción al Directorio para dar por caducos todos los derechos del suscriptor, con pérdida de las sumas abonadas, o exigir el cumplimiento del contrato de suscripción, con daños y perjuicios. — En el primer caso, deberá intimarse al suscriptor a integrar las sumas adeudadas en un plazo de treinta días corridos. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas deberán reunir las características siguientes: a) Tendrán derecho a percibir un divendo fijo del ocho por ciento dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. — b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad. — d) No tendrán voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, así como también en los casos del cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B". — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean amortizables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par más los dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones deberán resolverse por Asamblea General Extraordinaria, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y en las condiciones pactadas. — Artículo Décimo: El Directorio, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial en moneda argentina o extranjera, convertibles o no en acciones, ajustándose en un todo a las disposiciones de la Sección Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Decimoprimero. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, la que asimismo designará entre sus miembros quienes desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente, durarán tres ejercicios en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y serán reelegibles indefinidamente. — En todo caso, sus mandatos se considerarán prorrogados hasta tanto la asamblea correspondiente disponga su reelección o reemplazo. — La asamblea designará, simultáneamente igual número de directores suplentes. — En caso de vacancia de uno o más directores, serán reemplazados por los suplentes, en el orden de su elección por la asamblea, hasta completar el período. — En caso de vacancia total o parcial que lo haga imprescindible, el síndico proveerá las vacantes, hasta la próxima asamblea. — Artículo Decimosegundo: En garantía del buen desempeño de su cargo, los directores titulares depositarán, en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de la sociedad, la suma de doscientos pesos o su equivalente en títulos públicos. — Este depósito deberá mantenerse hasta tanto, una vez cesado en el cargo, sea aprobada su gestión. — Artículo decimotercero: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente, o, en su defecto, cuando dos cualesquiera de sus miembros o el síndico lo soliciten, y, como mínimo, una vez por mes. — Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría, transcribiéndose en el libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Decimocuarto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, o vicepresidente, o dos directores designados al efecto por ausencia de los primeros, debiendo estos últimos actuar en forma conjunta. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de los presentes estatutos. — Podrán, en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase, de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a lo sintereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, librar cheques y giros, admitir, endosar y avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos, leyes y cartas orgánicas que los rijan; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; contratar seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario o que estén comprendidos en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábricas y ganado y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas, o en sindicatos, todo ello en las limitaciones y dentro de lo prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos uno del Código Civil, así como también los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, y efectuar todo acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — d) Resolver todo lo pertinente al personal y régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar uno o más Gerentes, Administradores o Delegados, Directores o no, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado. — e) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinada en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Decimoquinto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el Directorio llamará al suplente remplazante de acuerdo con lo dispuesto, en la parte pertinente del artículo decimoprimero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo decimosexto: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente o dos Directores designados al efecto por ausencia de los primeros, debiendo estos últimos actuar en forma conjunta, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Decimoséptimo: Las asambdeasdv- etaoin shrdlu etaoin etaoinsss bleas generales serán ordinarias o extraordinarias, de conformidad con los asuntos a tratar, de acuerdo a lo prescripto en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiendo citarse simultáneamente a primera y segunda convocatoria, mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con trece de anticipación como mínimo, y no más de treinta, debiendo dichos anuncios contener los recaudos del artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de segunda convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará una hora después de la fijada por la primera, si ésta hubiese fracasado — Las asambleas, cualquiera sea su índole, podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez con arreglo al artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoctavo: En primera convocatoria, las asambleas ordinarias se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria podrán sesionar válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Para sesionar válidamente, las asambleas extraordinarias deberán contar, como mínimo con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, accionista que representen como mínimo el diez por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones asamblearias, tanto en primera cuando en segunda convocatoria serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes. Para el caso de transformación, fusión, disolución anticipada, transferencia del domicilio social al extranjero, cambio fundamental del objeto social y reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones deberán reunir al voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. En estos casos, si las hubiere, también tendrán voto las acciones preferidas. Las normas de las asambleas ordinarias se aplicarán en su caso a las asambleas especiales a que se refiere el artículo doscientos cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La presidencia de las asambleas será ejercida por el presidente o vicepresidente del Directorio, en ese orden. En ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, la asamblea designará un accionistas que la presida. — Artículo decimonoveno: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito expedido al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con lo menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibos, que servirán para la adminisión a la asamblea. — Artículo vigésimo: De cada sesión asamblearia aun cuando se pase a cuarto intermedio se labrará acta, que suscribirán, dentro de los cinco días de celebrado el acto, quien lo haya presidido y dos accionistas designados al efecto. — Artículo vigesimoprimero: La asamblea ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente que durarán tres ejercicios en sus funciones y deberán reunir los requisitos prescriptos por el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El suplente remplazará al titular en caso de ausencia e impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Tendrán las atribucions, derchos y deberes determinados en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y su función será remunerada. La remuneración la fjará anualmente la asamblea ordinaria; con cargo a gastos generales del ejercicio. — V. — Utilidades: Artículo vigesimosegundo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria del ejercicio, todo lo cual, juntamente con el informe del Síndico, serán sometidos a la consideración de la asamblea ordinaria. Toda la documentación deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en el artículo sesenta y dos y siguientes, sin perjuicio de los demás criterios técnicos contables que el Directorio considere oportuno aplicar. De las ganancias líquidas y realizadas que arroje el ejercicio se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto. Con el remanente se abonarán las retribuciones de los directores, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno, la del síndico y el excedente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividenods a los accionistas y la que se destinará a reservas facultativas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la osciedad. Si hubiesen emitido acciones preferidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo noveno para la distribución de dividendos. — VI. — Liquidación: Artículo vigesimotercero: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea General Extraordinaria que se convocará al efecto, determinará la forma en que se realizará la liquidación social, designando uno o varios liquidadores, con los deberes y atribuciones determinados en la Sección XIII del capítulo I de dicha ley, bajo la fiscalización del Síndico. Realizado el activo y saldado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente manera: a) serán rembolsadas las accones preferidas, si las hubiere, por su valor nominal integrado; b) se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas; d) se abonarán los dividendos impagos de las acciones ordinarias; e) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción en que se participan en las utilidades. — "Buenos Aires, 11 abr. 1973. — Visto: el Expediente Nº 19.207|137.353, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 148 vta. a 149 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones leg[illegible] establecidas por la Ley 19.550; en u[illegible] de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 103 a 115 con las modificaciones de fs. 145 a 148 duplicados fs. 124 a 136 y 141 a 144, la reforma introducida en el contrato social de "Romly, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 103, 115, 116, 123, 145,148 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 445. — Hay una firma. — Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable A|C. Inspección General".

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.230.— e.26|9 Nº 28.936 v.26|9|73

Seven Up Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura del 26 de julio de 1973, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la adecuación a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales los Estatutos de "Seven-Up Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas del 27 de marzo del mismo año, adecuación que fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 1.192 del 27 de junio de 1973, recaída en expediente Nº 11.844|139.669, siendo, en consecuencia, la actual redacción de tales estatutos la siguiente: Artículo 1º: Bajo la denominación de "SEVEN UP ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye por la presente una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Su duración será por un período de 99 años, a partir del 8 de agosto de 1961, cuyo período podrá ser prorrogado. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias con capital o no, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria de bebidas sin alcohol en todas sus fases sin limitación alguna, inclusive la extracción, mezcla y|o producción de materias primas, extractos, reagentes y productos elaborados o semielaborados, usados, necesarios y|o adecuados para y en la fabricación, producción, fraccionamiento, distribución y reparto de bebidas sin alcohol, así como también la fabricación de bebidas sin alcohol, envase de las mismas en botellas, latas o en cualquier otra forma, su comercialización, distribución, venta y transporte, el diseño fabricación y venta de maquinarias y equipos para embotellamiento, envase y distribución de bebidas sin alcohol, y la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha industria. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad establecerá las plantas industriales y|o fábricas que considere necesarias, y podrá tener, comprar, hipotecar, alquidar, gravar, permutar y en general disponer de bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de cualquier clase; celebrar y ejecutar cualquier clase de contratos, adquirir, fabricar, vender, distribuir, importar y exportar materias primas o productos elaborados o semielaborados; actuar como representantes y|o como apoderados, ejerciendo para ello todos los derechos y facultades previstas por la ley. Registrar y disponer de marcas, patentes y cualquier otra clase de propiedad industria; llevar a cabo toda clase de actividades industriales, comerciales financieras e inmobiliarias, formar parte y|o asociarse a sociedades por acciones y en general realizar todos los actos jurídicos directa o indirectamente relacionados con su objeto, ya que la enunciación que antecede es enunciativa y no taxativa. — Artículo 3º a) El capital social de la compañía se fija en la suma de $ 350.000 dividido en 125 series de 2.800 acciones ordinarias al portador, clase "A", de $ 1 valor nominal cada una; b) El capital social podrá ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones previstas en este estatuto; c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital social cuando la asamblea así lo haya autorizado, pudiendo establecer la oportunidad de su emisión y la forma de pago; d) Las acciones podrán ser al portador o nominativas; e) No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su 25 por ciento, si la integración es en efectivo, y si el aporte no fuese dinerario la integración deberá ser del 100 por ciento. Si el pago de las acciones es en efectivo la integración del saldo podrá convenirse hasta en un máximo de dos años. Si no se conviene plazo de integración se incurrirá en mora luego de suscripta la misma, suspendiéndose los derechos automáticamente hasta el día del pago con más la multa mensual del 2 por ciento. — Artículo 4º: No podrá enunciarse como capital social otro que no sea el de $ 350.000, más los aumentos realizados. Cada resolución de aumento se publicará por un día en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y se inscribirá en el Registro Público de Comercio mediante solicitud al Juez de Registro, previa comunicación a la autoridad de contralor, abonándose el impuesto correspondiente. — Artículo 5º: Las emisiones de acciones podrán hacerse en cualquiera de las formas siguientes o combinando dos de ellas; a) Transfiriendo a capital la reserva o reservas aprobadas por la asamblea, excepto la reserva legal y con la limitación que sólo podrá capitalizarse reservas hasta una cantidad que no exceda el 25 por ciento del capital suscripto, ajustándose a lo prescripto por el artículo 189 de la Ley número 19.550; b) Transfiriendo total o parcialmente a capital los beneficios aprobados por la asamblea, devengados en el ejercicio; c) Transfiriendo a capital el exceso del valor del activo de la sociedad con respecto al valor computado en el último inventario y balance general. Dicho excedente será determinado por una revaluavión efectuada en la forma establecida por la autoridad competente; d) A través de la inversión de nuevos capitales por medio de suscripción de acciones a ser integradas en efectivo. Dichas acciones podrán ser ofrecidas a su valor nominal o por un valor superior al nominal. En este último caso, las primas, o sea la diferencia entre el valor nominal y el precio fijado a las acciones, será transferido a una cuenta de reserva, con la restricción de que dicha reserva no podrá ser distribuida como dividendo entre los accionistas; e) Transfiriendo a capital cualquier obligación o deuda de la sociedad; f) Por medio de emisión de acciones liberadas en pago de créditos y|o bienes adquiridos por la sociedad, siempre que tales inversiones representen el valor exacto de las acciones a ser entregadas en pago. La sociedad por resolución del Directorio, emitirá, en consecuencia, acciones a ser entregadas en pago total o parcial de toda y cualquier clase de bienes, inclusive bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias, materias primas, créditos, acciones y participaciones en otras sociedades por acciones, marcas y patentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias podrán ser al portador o nominativas, tendrán los derechos y privilegios otorgados por la ley o por estos estatutos y podrán ser divididas en dos categorías distintas, esto es, en acciones clase "A" y acciones de clase "B". Las acciones de clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las acciones de clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones de ambas clases "A" y "B" tendrán igual derecho a voto, o sea un voto por ación, para el nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. Los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" y "B" emitidas, tendrán una opción de compra; cuando se emitan nuevas acciones ordinarias, dicha opción estará en proporción a la cantidad y clase de acciones de que cada accionista sea propietario antes de la nueva emisión. Cuando no se hayan emitido acciones de la clase "A" o cuando se emitan acciones de la clase "A" en proporción inferior a la emisión de acciones de la clase "B", los accionistas de la clase "A' concurrirán con los de la clase "B" en el ejercicio del derecho de preferencias para suscribir la totalidad de la nueva emisión, en proporción a la cantidad total de acciones de cualquier clase que posean. La cantidad de acciones clase "A", incluidas en una nueva emisión de acciones clases "A" y "B", no será nunca mayor que la cantidad necesaria par cubrir los derechos preferenciales de los accionistas de la clase "A". Bajo ninguna circunstancia el Direcotrio hará una emisión de acciones de la clase "A" exclusivamente. Para hacer efectivos estos derechos preferenciales los accionistas deberán notificar a la sociedad su decisión de ejercerlos dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación por tres días en el Boletín Oficial, del correspondiente aviso, haciendo saber la emisión de acciones. Tanto los derechos preferenciales como el anuncio de la emisión para su ejercicio, no regirá en los casos en que las acciones que se emitan sean para ser dadas en pago de créditos y|o bienes, conforme a lo previsto en los incisos e) y f) del artículo 5º. Tampoco regirán los derechos preferenciales cuando se resuelva emitir una o más series de acciones afectadas a un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso así deberá resolverlo la asamblea extraordinaria en punto específico del orden del día. — Artículo 7º: Cuando el contrato de suscripción estableciera cuotas para abonar la integración de las acciones, el accionista que dejase de abonar una cuota incurrirá en una multa de 2 por ciento mensual y si dejase transcurir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá hacer uso de la opción que determina el artículo 193, segundo párrafo de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: Las acciones serán suscriptas por no menos de un Director y un Síndico, pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice su autenticidad. El Directorio queda facultado para representarlas mediante títulos por una o más acciones en numeración correlativa, que contendrá las enunciaciones requeridas por el artículo número 211 de la Ley 19.550. Las acciones se extenderán al portador o en forma nominativa, según lo solicite el accionista. El Directorio tendrá además la facultad de convertir acciones en títulos nominativos, en títulos al portador y viceversa. La resolución del Directorio cambiando la forma de las acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 9º: Las acciones emitidas o que se emitan en títulos nominativos, serán transferibles por endoso, previa aprobación del Directorio, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno. Una vez acordada la transferencia, será anotada en el Registro de Accionistas. Siendo las acciones indivisibles, si por venta, sucesión o por otro motivo, alguna acción o acciones, pasara a ser propiedad en conjunto de varios interesados, éstos deberán elegir de entre su número a una persona que los represente. Esta disposición se aplica a los tutores y curadores de menores e incapaces, síndicos, liquidadores de quiebras, comisionados y demás personas que debieran ejercer en conjunto la representación de accionistas, de acuerdo con la prescripción de estos estatutos. — Artículo 10: El Directorio, por resolución de la asamblea extraordinaria, queda desde ya facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Podrán ser o no canjeables por acciones en las condiciones que se establezcan en su emisión y en cuyo caso regirá para todos los accionistas la preferencia de suscripción, conforme al artículo 334, Ley número 19.550. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, con mandato por tres años, siendo reelegibles, cuyo número será fijado por la Asamblea General, la que podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las ausencias temporarias y las vacantes que se produjeran, en el mismo orden de su elección. El mandato de los Directores se entiende prorrogado, hasta que se celebre la Asamblea ordinaria que deba elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 236 de la Ley 19.550. — Art. 12. — Dentro de los treinta dias de ser designado cada director, deberá depositar en la Caja de la Sociedad en garantía de su mandato, a la orden de la Sociedad, uno o más títulos públicos o privados, cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, por un valor nominal de $ 10,—, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. — Dichos títulos podrán ser reemplazados por su equivalente en efectivo. — Art. 13. — En caso de muerte, ausencia, renuncia, licencia o impedimento de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director Suplente en el orden de su elección, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Si la Asamblea no hubiese designado Directores suplentes, dadas las hipótesis contempladas por este artículo, el Directorio podrá nombrar los reemplazantes. — Art. 14. — Siempre que haya quórum real para sesionar, los Directores se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Art. 15. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, pudiendo el Directorio crear asimismo los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — En caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento del Presidente y|o Vicepresidente designados, el Directorio nombrará sus reemplazantes por todo el tiempo que dure el impedimento o licencia. — Art. 16. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de cualesquiera de los Directores o del Síndico por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia real de la mitad más uno de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá otro voto decisivo — Se labrarán en debida forma las actas de las reuniones del Directorio, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Art. 17. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, suspenderlos y removerlos. — El Directorio definirá sus facultades y obligaciones y fijará su remuneración. — En caso que uno o más Directores sean designados como gerentes o desempeñen otras funciones, su remuneración será fijada por la Asamblea. — Art. 18. — Los derechos, atribuciones y obligaciones de los Directores son las siguientes: a) La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en los casos del artículo 15, o a dos cualesquiera Directores designados al efecto por el Directorio, que deberán actuar juntamente, pero para realizar los actos del artículo 1.881 del Código Civil y del artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y para librar cheques, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente en su reemplazo en los casos del artículo 15, juntamente con la de otro Director o apoderado especialmente facultados al efecto por el Directorio, o la firma conjunta de dos Directores o de un Director juntamente con un apoderado o de dos apoderados juntamente, también especialmente facultados al efecto por el Directorio. — Sin embargo, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y ante las oficinas y reparticiones públicas, la representación de la Sociedad será ejercida por cualquier Director o por el o los apoderados que a tal efecto designe el Directorio. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a este efecto. — Podrá, en consecuencia, comprar vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y de cualquier manera gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y derechos por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que el Directorio considere del caso; celebrar contratos de sociedad por acciones, suscribir, vender y comprar acciones de otras Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas organicas y reglamentos; aceptar, constituir y|o cancelar hipotecas y prendas; transar cualquier cuestión, ya sea judicial o extrajudicial; hacer donaciones y renuncias gratuitas, remisiones totales o parciales y quitas de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, aun anteriores a este mandato, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales y pagarés, recibos, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar las garantias y fianzas requeridas en el curso normal de los negocios, abrir cartas de crédito; celebrar contratos de transporte y fletamento de cualquier índole; firmar y endosar cartas de porte y conocimientos de embarque; celebrar contratos de seguros como asegurado; endosar pólizas; celebrar contratos de arrendamiento de bienes, de cualquier clase, aun cuando sea por más de seis años; dar o aceptar cualquier propiedad en usufructo y|o anticresis; hacer pagos, celebrar contratos en nombre de la Sociedad con fuerza obligatoria. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios y|o comisiones y determinar sus atribuciones y|u obligaciones. — Si lo considera necesario el Directorio podrá también designar uno o más Gerentes administradores y fijar su remuneración la que será imputada a gastos generales, informando de ello a la asamblea general de accionistas mas próxima. — Las remuneraciones que puedan recibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder al 25 o|o de las ganancias y si excediera se aplicará el artículo 261 de la Ley 19.550. — e) Emitir acciones y debentures en las condiciones establecidas por el artículo 11 de estos estatutos, estableciéndose las condiciones y plazos y cambiar acciones al portador por acciones nominales y viceversa. — El Directorio podrá dar también acciones y|o propiedades y|o bienes de la Sociedad en pago de bienes o cancelación total o parcial de deudas cuyos importes deberán ser equivalentes al valor de las acciones y bienes dados en pago. — f) Nombrar, cambiar y remover a los gerentes, administradores y demás empleados de la sociedad. — g) Presentarse judicialmente como actor o demandado, ante las diferentes jurisdicciones, hacer denuncias o querellas, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir

y votar quiebras y convocatorias, comprometer y someter disputas a arbitradores, mediadores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al recurso de apelación y demás recursos legales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de su presentación, cualquier solicitud presentada por los accionistas a ese efecto; j) Presentar anualmente una memoria sobre las actividades de la sociedad junto con el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Someter a las asambleas de accionistas la propuesta de pago de dividendos a ser hechos en efectivo o en acciones de acuerdo a resoluciones en vigor y cualquier otro asunto que considere conveniente; l) El directorio con el consentimiento del síndico y de acuerdo con las disposiciones de la ley, podrá resolver cualquier asunto que no haya sido previsto por estos Estatutos y podrá autorizar cualquier acto u operación que no sea expresamente mencionada en los mismos, siempre que no sea contrario al objeto de la sociedad. — Artículo 19.: La asamblea general ordinaria de cada año elegirá un síndico y un síndico suplente, quienes cumplirán con las obligaciones del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550. Tanto el síndico como el suplente serán reelegibles. La asamblea fijará la remuneración del síndico correspondiente al ejercicio recién terminado. — Art. 20.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y por el artículo 237 de la misma ley sobre asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder dirigida al directorio sin necesidad de certificación alguna. — Art. 21.: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Art. 22.: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuidas; a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores, en las condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550; c) El resto será distribuido en la forma que determine la asamblea de accionistas. En caso de resolverse la distribución de dividendos, la asamblea podrá decidir que sean pagados total o parcialmente, en acciones liberadas de la sociedad que se emitirán con ese objeto y|o mediante la distribución de acciones, títulos, valores y otros bienes cualesquiera que existan en el activo social. — Art. 23.: Todos los dividendos declarados serán pagados en el año fiscal en que sean aprobados, cumpliendo con las reglamentaciones en vigor; cualquier dividendo que no haya sido cobrado dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, será considerado prescripto en beneficio de la sociedad. — Art. 24.: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se efectuará como lo determine la asamblea general extraordinaria, la que nombrará una Comisión Liquidadora formada por el directorio y la sindicatura, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación, repartirá proporcionalmente el remanente entre los accionistas. Los poderes de la asamblea que resuelva la liquidación continuarán en vigor mientras dure la liquidación de la sociedad, con igual extensión a la que tenían durante su existencia. — Entre líneas: Nº 1.192. — S|R.: 19.550 Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.567,50 e.26|9 Nº 28.955 v.26|9|73

Avielgar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 428. — CONSTITUCION de sociedad: "Avielgar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Horacio Garrido, quien expresa ser soltero, argentino, comerciante; 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.674; domiciliado en la calle Billinghurst 1692, cuarto piso departamento 10, Capital Federal; don Jorge Alberto Garrido, quien declara ser soltero, argentino, comerciante, de 23 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.377.736, domiciliado en la calle Billinghurst 1692, cuarto piso, departamento 10, Capital Federal: don Natalio Feliz Provera, quien manifiesta ser casado, argentino, comerciante, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.037.951, domiciliado en la calle Corrientes 1144 San Andrés, de esta provincia; don Jorge Jakimczuk, quien dice ser casado, argentino, Contador Público Nacional, de 31 años de edad con Libreta de Enrolamiento núm. 4.581.274, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5228, séptimo piso, departamento "A" Capital Federal y doña Susana Julia Tessi de Jakimczuk, que manifiesta ser casada, argentina, Contador Pública Nacional, de 31 años de edad, con Libreta Cívica número 3.976.446, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 5228, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: I) Constituir dentro de las normas del artículo 165 de la Ley 19.550 una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AVIELGAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Compraventa, importación, exportación, fabricación, armado e instalación de materiales aeronáuticos. — Compraventa, importación, exportación, fabricación, armado e instalación de equipos eléctricos, de radio, de televisión, maquinarias, herramientas y en general todo lo vinculado con la industria aeronáutica y|o afines. — b) El ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones vinculados con dichas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Social — Acciones — Derecho de Preferencia. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seiscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este útlimo reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de seiscientos pesos cada uno en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio, quienes actuarán firmando indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — acciones suscriptas — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Ricardo Horacio Garrido 298 siete mil cuatrocientos cincuenta pesos efectivo, 25 o|o, saldo a 2 años; Natalio Feliz Provera 2 cincuenta pesos, efectivo, 25 o|o, saldo a 2 años; Jorge Alberto Garrido, 298 siete mil cuatrocientos cincuenta pesos, efectivo, 25 o|o, saldo a dos años; Jorge Jakimczuk, 1 veinticinco pesos, efectivo, 25 o|o, saldo a 2 años; y Susana Julia Tessi de Jakimczuk, 1 veinticinco pesos, efectivo, 25 o|o, saldo a 2 años. — Total acciones suscriptas: 600. — Total monto de integración: quince mil pesos. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Horacio Garrido; vicepresidente a Jorge Alberto Garrido; vocales a Natalio Feliz Provera; síndico titular al contador público nacional Jorge Jakimczuk; y síndico suplente a la contadora pública nacional Susana Julia Tessi de Jakimczuk. — IV) Se autoriza a los señores directores y a los señores Saúl Zaifrani y Dora Schonholz, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con la facultad de otorgar todas las escrituras públicas y privadas necesarias para ello. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Ricardo H. Garrido. — J. A. Garrido. — Natalio F. Provera. — Jorge Jakimczuk. — S. J. Tessi. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Garoby, escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e. 26|9 Nº 28.980 v. 26|9|73

Enrique Alberto Bazterrica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO: Enrique Alberto Bazterrica S. A. C. A. I. F. y M. Escritura número: Setecientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparece don Enrique Alberto Bazterrica, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad "ENRIQUE ALBERTO BAZTERRICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", de la cual es Presidente, según así lo acredita: Primero: La existencia de la Sociedad con su Estatuto, protocolizado por escritura de fecha 13 de mayo de 1971, pasado ante el Escribano de esta Capital don Emilio Jorge Boggi, al folio 2.302, del Registro de esta Capital, número 36, a su cargo, la que en su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de julio de 1971, bajo el número 2.292, al folio 10, del libro 75, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, y en copia certificada por mí, se agrega al folio 3.345, de este Registro, protocolo del año 1972, dejándose constancia: a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número 412, piso cuarto, oficina 401 y 402, y un plazo de duración de 99 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) Que la administración la ejerce un Directorio compuesto de tres a diez miembros, los que duran tres años en el ejercicio de sus funciones, y de entre los cuales se elige un Presidente y un Vicepresidente. — c) Que el Directorio tiene facultades para el presente acto, estando su representación a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso. — Segundo: La designación del Directorio y distribución de cargos se acredita: a) Con el Estatuto relacionado en el cual se designa el primer Directorio y al compareciente como Presidente. — b) Con el Acta de la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de setiembre de 1971, en la cual se resuelve designar un nuevo director en reemplazo de un renunciante y aumentar a seis el número de éstos designándose los tres nuevos directores. — Dicha acta en su original la tengo a la vista y en copia certificada por mí se agrega al folio 3.345 de este Registro, protocolo del año 1972, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la Sociedad que representa en su Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 1972 resolvió modificar su Estatuto a fin de adecuarlo a la Ley 19.550, cuya acta, labrada de fojas 5 a fojas 9 del libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1971, bajo el número 16.346, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí agrego a esta escritura. — Que presentada dicha reforma para su conformación por la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma fue agregada al expediente A. 40348|137705, del cual, desglosados, tengo a la vista las siguiente piezas que transcribiré más adelante: a) Copia del asiento del Libro Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea indicada, de fojas 42. — b) Texto completo del Estatuto, con las modificaciones introducidas por la referida Asamblea, de fojas 38. — c) Texto de los artículos séptimo y décimo de acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas 67;

y d) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 436, de fecha 6 de abril de 1973 sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que por la presente formaliza la modificación del Estatuto de la Sociedad "Enrique Alberto Bazterrica Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria" en la forma resuelta por la citada Asamblea del 15 de diciembre de 1972, con las modificaciones introducidas a los artículos séptimo y décimo por la Inspección General de Personas Jurídicas, a cuyos efectos paso a transcribir: Sociedad Enrique Alberto Bazterrica S. A. C. A. I. F. y M. Domicilio: Sarmiento 412, 4º. 401. Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 1972. — Nº de Orden. — 1972. — Día — Mes — Accionista (nombre y apellido completo) — Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de Acciones — Capital — $ — Cantidad de Votos — 1|12|12 Federico A. Polledo. Jorge Edmundo García: 300 — 3.000 — 300 — 2|12|12 José Ramón Santamarina: por sí — 300 — 3.000 — 300 — 3|12|12 Enrique Alberto Bazterrica — por sí — 2.600 — 26.000 — 2.600 — 4|12|12 Juan Alberto Graham — por sí — 1.000 — 10.000 — 1.000 — 6|12|12 Estela Marta Vivot — por sí — 300 — 3.000 — 300 — 6|12|12 Marc Gastón Roger Briet — por sí — 500 — 5.000 — 500 — 7|12|12 Lorenzo Piñeiro Pearson — por sí — 1.600 — 16.000 — 1.600 — 8|12|12 Guillermo Braun Estrugamou — por sí — 2.500 — 25.000 — 2.500 — 9|12|12 Rubén Alberto Peralta — por sí — 300 — 3.000 — 300 — 10|12|12 Roberto Horacio Recaide Jorge Edmundo García: 300 — 3.000 — 300 — 11|12|12 José Toibaro — por sí — 300 — 3.000 — 300 — Totales: 100.000 — 10.000 — Enrique A. Bazterrica S. A. — Hay una firma ilegible — Enrique A. Bazterrica Presidente. — Estatuto — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Enrique Alberto Bazterrica Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio .— Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la consignación de haciendas, carnes y derivados, compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — 2) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas y la administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; 3) Industriales: mediante la elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de ganado y de explotaciones tamberas, forestales y agrícolas y productos de granja; 4) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de toda clase de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061, y toda otra que requiere el concurso público; 5) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos de toda clase, agencias, comisiones, consignaciones, cobranzas, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas ; reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, ni superior a treinta días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora en la integración, las sanciones previstas en el artículo 193, de la ley 19.550. — Artículo 7º — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. — Cada director deberá depositar en la caja de la Sociedad la suma de pesos cien ($ 100) en carácter de garantía por el desempeño de sus funciones. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Banco Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las atribuciones y deberes y extensión de funciones que determinan los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — Sus mandatos durarán 1 (un) año, siendo reelegibles indefinidamente. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, a la fecha de celebrarse; y en ambos casos se citará a segunda convocatoria en forma simultánea con la primera, que se celebrará, en caso de no haber quórum, el mismo día una hora después de la fijada para la primera, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, para el caso de las ordinarias, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y para el caso de las extraordinarias cuando esté presente el 60% del mismo con derecho a voto; en caso de fracaso por no haberse reunido el quórum exigido, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, sea ésta ordinaria o extraordinaria, con cualquiera sea el número de votos presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los supuestos previstos por el artículo 244 último párrafo de la Ley 19.550, en los que se requerirá las mayorías allí previstas. — Los Accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas Técnicas de la Materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 6 Abr. 1973. — Visto: el expediente A. 40348.137705, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 38 a 41 con las modificaciones de fs. 67 vta. duplicados fs. 53 a 60 y 68 la reforma introducida en el contrato social de "Enrique Alberto Bazterrica Sociedad Anónima, Comercial Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 44 y 67 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 436. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas. Subinspector General Contable. A|C. Inspección General. — Es copia fiel, doy fe, de los originales que tengo a la vista. — El autorizante deja constancia que no importando la presente prórroga de plazo ni aumento de capital, esta escritura está exenta de tasa de sellos. — Leída que le fue se ratifica el compareciente en su contenido y prueba de conformidad, la firma por ante mí doy fe. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Capital podrán: Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e.26|9 Nº 29.000 v.26|9|73

Carpimetal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Número cuatrocientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Federico Revoredo, de 56 años de edad, casado, argentino, empresario, libreta de enrolamiento número 2.199.647, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4510, décimo piso "A", de esta Capital; don Bartolomé Santiago Candione, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 2.864.431, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1102, sexto piso, de esta Capital; el señor Carlos Junger, casado, naturalizado argentino, cédula de identidad número 5.454.389, empresario, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 2682, noveno piso; de 55 años de edad y el señor Antonio Santos Giráldez, español, contador, casado, de 41 años de edad, cédula de identidad Nº 2.946.546, domiciliado en la calle Bulnes 1711, séptimo piso; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes sociedades: El señor Juan Federico Revoredo, lo hace en su carácter de presidente de: I) "Pitmetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería y facultad para este otorgamiento se justifica: A) Con el estatuto social aprobado por Resolución Nº 4.868, del 1º de junio de 1967, elevado a escritura pública con fecha 26 de junio de ese mismo año, ante el escribano de esta ciudad; don Emilio C. Torterola, al folio 915, del Registro 522, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1967, bajo el número 2805, folio 211, del libro 63, tomo A., de estattuos nacionales. B) Con la modificación del estatuto social, efectuada por escritura del 17 de setiembre de 1969, ante el escribano de esta Capital, don Horacio O. Manso, al folio 2.274, del Registro 522, inscripta en el Registro Público de Comecio el 5 de noviembre de 1969, bajo el Nº 5.145, folio 155, del libro 70, tomo "A", de estatutos nacionales. C) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, de fecha 10 de noviembre de 1970, pasada ante el nombrado escribano Manso, al folio 2.763, del Registro 522, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1970, bajo el Nº 5.143, folio 467, del libro 72, tomo A., de estatutos de sociedades anónimas nacionales. D) Con la reforma del estatuto social, protocolizada por escritura del 19 de noviembre de 1970, ante el mismo escribano Manso, al folio 2.826 del Registro 522, inscripta el 16 de febrero de 1971, bajo el Nº 354, folio 268, del Libro 73, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Todas las escrituras relacionadas en testimonios he tenido a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — E) Con la modificación del estatuto social realizada por escritura del 15 de noviembre de 1972, en este mismo Registro, al folio 1345, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de marzo de este año, bajo el Nº 453, folio 115, del Libro 78, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — F) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de octubre de 1972 de nombramiento de Directores y con la de Directorio de la misma fecha, sobre distribución de cargos del actual Directorio y con la autorización especial para este otorgamiento conferida por Acta de Directorio del 12 de septiembre de 1972, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y además el señor Revoredo concurre en su carácter de Presidente de "Lametal Unión, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya personería y facultad para este otorgamiento, se justifica: A) Con la escritura de protocolización del Estatuto Social, pasada ante el Escribano de esta Capital don J. A. Martínez, al folio 753 vuelto del Registro 182, aprobados por Decreto Nº 8773, del 3 de mayo de 1950, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1950, bajo el Nº 637, al folio 470, del Libro 48, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — B) Con la modificación del Estatuto social, pasada por escritura de fecha 1º de octubre de 1963, ante el Escribano de esta Capital don Federico C. Luckhaus, al folio 2491, del Registro 389, e inscripta el 13 de Noviembre de 1963, bajo el número 2112, folio 218, del Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — Ambas escrituras en tes-

...imonio he tenido a la vista y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio 875, de este mismo Registro protocolo del año 1972. — C) Con la escritura de modificación del Estatutos, otorgada en este mismo Registro, al citado folio 875, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 28 de diciembre de 1972, bajo el Nº 4772, al folio 59, del Libro 78, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — D) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, sobre nombramiento de Directores y con el Acta de Directorio de la misma fecha, sobre distribución de cargos del actual Directorio, ambas en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización especial para este otorgamiento, conferida en Acta de Directorio de 27 de julio de 1972, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — El señor Bartolomé Santiago Gandione, concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Talleres Rivadavia de Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima", cuya personería y facultad para este otorgamiento se justifica: a) Con la escritura de protocolización del Estatuto social, efectuada con fecha 28 de marzo de 1949, ante el Escribano de esta Capital don Juan C. Ferraria Acosta que lleva el número 91, del Registro 143, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1949, bajo el Nº 573, folio 355 del Libro 48, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la modificación del Estatuto social, efectuada por escritura de fecha 30 de mayo de 1955, ante el mismo Escribano, al folio 577, inscripta el 7 de julio de ese año, bajo el número 481, folio 19, del Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con la modificación del Estatuto, efectuada por escritura del 7 de mayo de 1956, también ante Ferraria Acosta, al folio 502, inscripta el 6 de julio de 1956, bajo le número 1230, al folio 192, del Libro 50, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con la modificación del Estatuto social, efectuada por escritura del 11 de diciembre de 1961, ante el Escribano de la ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Ferraria Acosta, al folio 180 del Registro número 14 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1962, bajo el Nº 734, al folio 61, del Libro 56, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Lo relacionado en los puntos b, c y d, en testimonios he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se hallan agregados al folio 739, de este mismo Registro, protocolo del año 1972, doy fe. — e) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 sobre nombramiento del actual Directorio y con el Acta de Directorio de la misma fecha, sobre distribución de cargos, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y con el Acta de Directorio de autorización especial de fecha 25 de septiembre de 1972, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y los señores Carlos Junger y Antonio Santos Giráldez, lo hacen en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Director, respectivamente de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Pittsburch & Cardiff Coal Company (Pittsburch y Cardiff Compañía Carbonera), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería y facultad para este otorgamiento se justifica: a) Con la escritura de protocolización del Estatuto social y decreto aprobatorio, pasada con fecha 12 de agosto de 1958, ante el Escribano de esta Capital don H. Carlos Martínez Ruiz, al folio 1508 del Registro 405 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de septiembre de 1958, bajo el Nº 2040, al folio 211 del Libro 51, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de modificación de Estatutos, pasada con fecha 7 de febrero de 1963, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto I. Arcuzio, al folio 238, del Registro 151 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1963, bajo el Nº 538, al folio 21, del Libro 57, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de modificación del Estatuto, pasada ante el nombrado Escribano Arcuzio, el 26 de junio de 1964, al folio 774 de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 1964, bajo el Nº 2057, folio 491, del Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la modificación del Estatuto Social, otorgado por escritura del 21 de septiembre de 1966, ante Emilio C. Torterola, al folio 1418, del Registro 522, inscripta el 17 de noviembre de ese año, bajo el Nº 2622, folio 285, Libro 61, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de aumento de capital a doscientos millones de pesos moneda nacional, otorgada ante R. I. Arcuzio, el 23 de mayo de 1967, al folio 326, del Registro 151, inscripta el 21 de julio de ese año, bajo el Nº 1980, folio 178, del Libro 74, Tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe. — f) Con la escritura de la misma fecha, ante el nombrado R. I. Arcuzio, al folio 330, sobre aumento del capital a doscientos treinta y seis millones de pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de ese año, bajo el Nº 1979, folio 178, del Libro 64, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — g) Con la escritura de 6 de agosto de 1968 deaumento de capital a trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, ante R. I. Arcuzio, al folio 1130 de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de septiembre de ese año, bajo el Nº 2979, al folio 270, del Libro 66, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — h) Con la escritura de 21 de mayo de 1969, ante Emilio C. Torterola, al folio 1104, del Registro 522, sobre aumento del capital autorizado a seiscientos veinte millones de pesos moneda nacional, inscripta el 2 de junio de ese año, bajo el Nº 2000, al folio 276, del Libro 63, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — i) Con la escritura de modificación de estatutos otorgada el 15 de septiembre de 1970, ante el Escribano Horacio C. Manso, al folio 2188, del Registro 522, inscripta el 7 de octubre de ese año, bajo el Nº 4275, folio 32, del Libro 73, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas. — j) Con la escritura de modificación del Estatuto suma de diez y nueve millones ciento ochenta mil pesos ley 18.188, pasada ante H. O. Manso, el 2 de noviembre de 1970, al folio 2599, del Registro 522, inscripta el 6 de noviembre de 1970, bajo el Nº 4835, folio 428, Libro 72, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — k) Con la escritura de aumento de capital a la suma de veinte millones de pesos ley 18.188, pasada ante el mismo H. O. Manso, el 8 de junio de 1971, al folio 1745, del Registro 522, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de junio de ese año, bajo el Nº 2255; al folio 5, del Libro 75, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — l) Con la escritura de modificación del Estatuto social de fecha 6 de septiembre de 1971, otorgada ante H. O. Manso, al folio 2744, del Registro 522, inscripta el 19 de octubre de 1971, bajo el Nº 3707, folio 428, del Libro 74, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — ll) Con la escritura del 13 de junio de 1972, ante H. O. Manso, sobre ratificación del aumento protocolizado por escritura del 8 de junio de 1971, antes relacionada, inscripta el 11 de julio de 1972, bajo el número 2225, folio 318, del Libro 76, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Todas las escrituras relacionadas, en testimonio tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a esta escritura, doy fe. — m) Con las actas de nombramiento del actual Directorio de fecha 30 de abril de 1973 y de distribución de cargos de la misma fecha protocolizadas al folio 548, de este mismo Registro, protocolo corriente, en trámites de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — n) Y con el Acta de Directorio especial para este otorgamiento, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que las Sociedades que representan han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "CARPIMETAL S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2.: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos relativos a la industria metalúrgica. — b) Comercial: La importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, cesión, consignación o distribución de productos relacionados directa o indirectamente con la actividad industrial descripta en el inciso a) del presente artículo. — c) Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, contsitución o transferencia de derechos reales, compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, todos ellos relacionados directa o indirectamente con la actividad industrial descripta en el inciso a) del presente artículo. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Artículo 10º. — El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio juntamente con un Director o a dos cualesquiera de los miembros del Directorio, actuando en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Pittmetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", suscribe 21.000 acciones e integra cincuenta y dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Talleres Rivadavia de Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima, suscribe 4.500 acciones e integra once mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. — Pittsburgh & Cardiff Coal Company, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", suscribe 4.500 acciones e integra once mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. Lametal Unión, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", suscribe 20.000 acciones e integra cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto por acción. — El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar, se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo legal. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Señor Bartolomé Santiago Candione. — Vicepresidente a: Señor Juan Federico Revoredo. — Vocales a: Hugo Dande Stoppani, Andrés Morvat, Felipe Grimberg, Jorge Adolfo Oliveti y Domingo Bernardo Varini. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional Alberto Mendelson. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional señor Julio Bernardo. — Se autoriza a los doctores Marcelo E. Herrera y Juan Pedro Mario Belderrain, a fin de que, en forma conjunta o indistinta intervengan en el trámite de inscripción, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que el domicilio real constituído de la Sociedad es en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos cincuenta y tres, tercer piso, de esta Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, el autorizante, da fe. — J. Revoredo. — B. Candione. — C. Junger. — A. Giráldez. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente segundo testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco y correlativamente del catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro A. Tachella Costa (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.275.— e.26|9-Nº 28.988 v.26|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Arroyo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.804 — PRIMER Testimonio. Escritura número novecientos treinta y seis. En la ciudad de Bs. Aires, capital de la República Argentina a siete de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Alejandro Becú (hijo), argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.246.376, y don Jorge Becú, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Castro Escalada, con libreta de enrolamiento número 4.083.651, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número 1510, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus carácteres de socios solidarios y administradores de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Arroyo Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en esta ciudad, calle Ayacucho número 1510, piso tercero, en virtud del contrato social pasado ante mí, el 10 de noviembre de 1970, al folio cinco mil doscientos cinco de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10

de diciembre de 1970 bajo el número 1862, al folio 265 del libro 251 de Contratos Públicos, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que conjuntamente con doña Angélica Becú de Quintana, son los únicos socios solidarios de la mencionada sociedad representando el capital solidario de $ 300 totalmente integrados por ellos en la proporción de cien pesos cada uno, y el señor Alejandro Becú, es el único socio comanditario o sea titular del capital comanditario que asciende a la suma de diecinueve mil setecientos pesos el cual ha sido totalmente integrado o sea representando 1970 acciones al portador de $ 10 cada uno y de común acuerdo han resuelto aumentar el capital comanditario de la sociedad en la suma de cuarenta mil pesos elevándolo a su monto actual de diecinueve mil setecientos pesos al de cincuenta y nueve mil setecientos pesos, suma que es integrada totalmente por el señor Alejandro Becú de la siguiente forma: Mediante la transferencia que hace a favor de la Sociedad de 1.173 cabezas de ganado vacuno y 24 yeguarizos de su propiedad por valor de $ 33.898,47 según inventario que agrego a la presente, y el saldo de $ 6.101,53 en dinero efectivo o sea equivalente a 4.000 acciones al portador de $ 10 cada una de capital comanditario que se emiten, en virtud de lo cual vienen por este acto a modificar el artículo cuarto del contrato social constituido, el que queda redactado de acuerdo al siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos de los cuales corresponden trescientos pesos al capital solidario y cincuenta y nueve mil setecientos, al capital comanditario. — Los señores doña Angélica Becú de Quintana, don Alejandro Becú (hijo) y don Jorge Becú en su calidad de únicos socios colectivos suscriben la totalidad del capital colectivo en la proporción de $ 100 cada uno, importe total que han integrado en dinero efectivo. — A su vez el capital comanditario de cincuenta y nueve mil setecientos pesos está representado por cinco mil novecientos setenta acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una que suscribe e integra totalmente don Alejandro Becú en su carácter de único socio comanditario en dinero efectivo, bienes inmuebles, hacienda vacuna y hacienda yeguariza que se detallarán oportunamente en el libro inventario rubricado de la Sociedad". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por aumentado el capital colectivo en la suma de cuarenta mil pesos y modificado el artículo cuarto del contrato social solicitándome se expida de la presente los testimonios que fueren menester para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les es por el autorizante así la otorgan, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. Alejandro Becú (h.) — Jorge Becú. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su escritura matriz la que pasó ante mí, bajo el número 936 al folio 1.804 del Registro 193 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Arroyo Sociedad en Comandita por Acciones" expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados 013020873 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Castro, escribano. — Fº 1.402. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores don Alejandro Becú, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Angélica o Angélica Nieves Riglos, con libreta de enrolamiento número 1.070.055, nacido el 9 de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, don Alejandro Becú (h.), argentino, soltero, arquitecto, nacido el 11 de diciembre de 1930, hijo de Alejandro Becú y de Angélica Nieves Riglos, con libreta de enrolamiento número 4.246.376, y don Jorge Becú, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Castro Escalada, nacido el 11 de abril de 1932, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.083.651, hijo de Alejandro Becú y de Angélica Nieves Riglos, todos domiciliados en la calle Ayacucho número 1510, piso tercero de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que el primero y el último de los nombrados concurren por sí y el segundo de los nombrados concurre por sí y en nombre de doña Angélica Becú de Quintana, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Quintana, nacida el 13 de mayo de 1929, hija de Alejandro Becú y de Angélica Nieves Riglos, domiciliada en la calle Ayacucho número 1510, tercer piso, Capital Federal, en virtud de un poder general otorgado a su favor con fecha 16 de marzo de 1967, ante el Agregado de la Embajada Argentina en Praga, Alberto Nougués, Jefe de la Sección Consular, cuya fotocopia autenticada agrego a la presente, el cual manifiesta que no le ha sido revocado ni imlitado en forma alguna. — Y los comparecientes en su carácter de socios comanditarios de "Arroyo Sociedad en Comandita por Acciones" y el señor Alejandro Becú en su calidad de únicos socios comanditarios de la misma resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ARROYO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Ayacucho, número mil quinientos diez, piso tercero. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 10 de diciembre de 1970, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cualquier forma o manera operaciones: a) Agrícola ganadera, sin limitación alguna, ya sea mediante la incorporación directa de valores o en forma de aportes a terceros o de terceros particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — b) Comerciales: Relativas a la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías de cualquier clase o naturaleza, de cosas muebles en general, títulos y acciones, frutos o productos del país. — c) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos en general como deudora o acreedora, ya sea en forma simple o con garantía real de prenda o hipoteca o con cualquier otra de las permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para ejecutar en general, todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus gerentes tengan relación directa o indirecta con el objeto social, a saber: a) Comprar, vender, explotar ,transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar o tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografiarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional y provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad publica, del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación sólo enunciativa, con la advertencia de que la enajenación de bienes inmuebles que se consideren innecesarios para el cumplimiento de los fines sociales, solo podrá hacerse con la conformidad de una Asamblea General. Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, que corresponden trescientos pesos al capital comanditario, dividido en treinta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y cincuenta y nueve mil setecientos pesos al capital comanditario. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: mediante la transferencia a la Sociedad de los siguientes inmuebles: a) Una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en Pergamino, Partido de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires, compuesto de mil seiscientas sesenta y nueve hectáreas, setenta áreas, treinta y una centiáreas. A dicho inmueble se le asignó un valor de integración de siete mil pesos; b) Una finca sita en la Avenida Ridavavia número siete mil trescientos setenta y seis al siete mil trescientos ochenta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, a la que se le asigna un valor de integración de cuatro mil doscientos pesos; c) Una finca sita en la Avenida Santa Fe número dos mil setecientos veintinueve de la ciudad de Buenos Aires, con un valor de integración de seis mil cuatrocientos pesos; d) Un departamento en propiedad horizontal designado con el número cuatro, correspondiente al tercer piso de la finca sita en la calle Ayacucho números mil quinientos diez al mil quinientos dieciséis, formando esquina a la de Melo sin número, de la ciudad de Buenos Aires, y al que se le asignó como valor de integración la cantidad de dos mil cien pesos; y e) La transferencia de 1173 cabezas de ganado vacuno y 24 yeguarizos de su propiedad por valor de treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos; y f) Seis mil ciento un pesos con cincuenta y tres centavos en dinero efectivo. En consecuencia el valor conjunto de integración que se les asigna a dichos cuatro inmuebles que se individualizan con las letras a), b), c) y d) y transferencia de hacienda individualizada con la letra e) y el dinero efectivo mencionado con la letra f) es de cincuenta y nueve mil setecientos pesos, con los cuales don Alejandro Becú integra totalmente las 59.700 acciones del capital comanditario que ha suscripto. El capital comanditario es aportado a razón de 10 acciones de diez pesos cada una por cada uno de los Socios Solidarios, doña Angélica Becú de Quintana, don Alejandro Becú (hijo) y don Jorge Becú, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Art. Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Alejandro Becú (hijo) y Jorge Becú, quienes actúan en forma conjunta o indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nacion Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que esitmen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente eligirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de a Ley 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada por la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente con la presencia del 60 o|o del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditario se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a don Tomás Gowland Llobet, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control, y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alejandro Becú. — Alejandro Becú (h.). — Jorge Becú. Hay un sello ante mí: Emilio Castro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.402 del Registro 193 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números A. 014536002|005 y014536001 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: "Argentina en Praga, Alberto Nougues" Vale. — Fdo.: Emilio Castro. Escribano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.185 e.26|9 Nº 28.996 v.26|9|73

Arfaq

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "ARFAQ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 24 de enero de 1973, ha adecuado su contrato social al régimen de la ley 19.550 de Sociedades, por lo que el contrato social quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "En Buenos Aires, a los 24 días del mes enero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Carlos Alberto Puig, argentino, de 27 años de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.121.193, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3497, piso 5º, Departamento "A", Capital y Luis Osvaldo Regueiro, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Gagneten, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 5.570.171, de profesión médico, domiciliado en la calle Eduardo Costa Nº 1260, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires ,en su carácter de socios comanditados de "Arfaq, Sociedad en Comandita por Acciones" y el señor Baldomero Puig Cortés, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Delledonne, de 65 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.564.012, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3497, piso 5º, departamento "A",

Capital, en su calidad de socio comanditario de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Arfaq", Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Santo Tomé número 5427. — Artículo 2º: Su duración será de noventinueve años, contados desde el día 8 del mes de junio del año 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la fabricación de lavarropas, ollas a presión, tratamientos sobre aluminio, repusado de metales, inyección de plásticos, accesorios para artículos del hogar, automóviles, construcción e iluminación con materias primas plásticas o alumínicas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 81.800.- que corresponden, $ 79.800.— al capital comanditario ,dividido en 7.980 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción, y $ 2.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Baldomero Puig Cortés, $ 79.800.— en dinero efectivo. — El capital comanditado: Luis Osvaldo Regueiro, $ 1.000.— y Carlos Alberto Puig, $ 1.000.—, también en dinero efectivo. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 400.000.— según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un administrador gerente designado de común acuerdo por los socios comanditados; la designación podrá recaer en un socio comanditado o en un tercero no socio. — El Administrador Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. — En este acto los socios comanditados designan Administrador Gerente por el primer período a contar de la fecha del presente instrumento al señor Antonio Rafael Grippo, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550, y además representará al capital comanditario; quedan designados como Síndico titular el Contador Jorge Aldo Garavaglia y suplente, la doctora Rosa Amanda Galimberti. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Carlos Alberto Puig y Antonio Rafael Grippo, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Presente al acto el señor Antonio Rafael Grippo, quien designado Administrador Gerente de la Sociedad, acepta el cargo con las facultades que le acuerda el presente contrato".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.26|9 Nº 28.782 v.26|9|73

Baura

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LAS ACCIONES y el haber societario que tenía doña Emilia Hirschberg de Baudrexel en la sociedad BAURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que fueron adjudicadas a su hijo, señor Pedro Juan Enrique Baudrexel, según autos: Hirschberg de Baudrexel Emilia s|sucesión, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Enmendado: a su hijo. Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.26|9 Nº 28.999 v.26|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Daloia Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Luis Daloia, argentino, comerciante, edad cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Haydee Filomena Cantiani, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Terrada dos mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, y Alberto Daloia, argentino, comerciante, edad cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mileo, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Crámer tres mil ciento ochenta, de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse en un todo de acuerdo con las normas legales en vigencia y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "DALOIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se deberá usar en todos los actos, contratos, documentos, obligaciones, papeles de negocios, etcétera, comerciales, y con el agregado del capital suscripto. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Lavalle tres mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal. — Pudiéndose establecer Sucursales, Oficinas, Agencias, Filiales, Depósitos o Representaciones, dentro del país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la presente sociedad es de veinticinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, dejándose constancia que la misma podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de sus socios. — Cuarto: El objeto de Daloia Hermanos S.R.L. será el de actuar en la comercialización de frutas, verduras, especies, conservas, envasadas o a granel y sus subproductos, al por mayor y al por menor, como así también la importación y exportación de dichos productos y subproductos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una suscriptas íntegramente en este acto. — Dicho capital se integrará por los socios de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento del capital social, o sea la suma de cinco mil pesos en este acto correspondiéndole a don Luis Daloia doscientos cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos y el señor Alberto Daloia doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — El cincuenta por ciento restante del capital o sea la suma de cinco mil pesos se integrará de acuerdo a lo previsto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios don Luis Daloia y Alberto Daloia, indistintamente, con el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir todas sus actuaciones y obligaciones con sus firmas personales, y a continuación de la fórmula "Daloia Hnos. S.R.L.". — Se deja constancia que para la disposición de los bienes muebles o inmuebles que forman el activo de la Sociedad se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: A los señores gerentes les queda terminantemente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, o comprometerla en fianzas o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad pudiéndose llegar a la separación de dicho socio gerente si así lo estimare conveniente el resto de los socios por unanimidad. — Octavo: Todos los socios deberán dedicarse con trabajo personal y como actividad principal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose, además a no ejercer por sí o por interpósita persona a actividades afines a las que desarrolla la sociedad, bajo pena de las sanciones legales en vigencia por competencia desleal o le que correspondiere oportunamente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes y previo aviso en un término no menor a sesenta días. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios y venta de sus cuotas sociales, los socios que siguen perteneciendo a la sociedad tienen prioridad en la compra en proporción al capital integrado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio saliente, al día de la fecha del retiro pagadero el treinta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés Bancario sobre saldos deudores. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que puedan realizarse, anualmente deberá efectuarse un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de cada año. — Décimo Segundo: Las ganancias que arroje la sociedad de acuerdo al balance general anual, serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que cubra el veinte por ciento del capital social; el noventa y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a los capitales respectivos. — Asimismo de acuerdo al artículo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta los socios soportarán en proporción al capital establecido en la cláusula quinta las pérdidas que arrojaren los balances a practicarse. — Se deja constancia que si dentro de los noventa días de presentado el balance y cuadro respectivo, y no se formulan objeciones se considerará automáticamente aprobado para lo cual se conformara con la firma personal de los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad, legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, los restantes, podrán aceptar o no, previa unificación de la personería, continuar con los herederos o representantes para lo cual de no ser aceptados, se procederá de igual forma que en el supuesto de cesión de cuotas a que alude la cláusula Novena, con excepción de que el valor no será el nominal sino el real y que surja de las constancias contables a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Cuarto: Los socios constituyen domicilio legal en los ut-supra indicados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal. — Presente en este acto la señora Haydée Filomena Cantiani de Daloia, libreta cívica número trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, en su carácter de cónyuge de don Luis Daloia, y doña Rosa Mileo de Daloia libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres, en su carácter de cónyuge de don Alberto Daloia, e impuestas del contenido de este contrato, prestan su conformidad firmando al pie del presente; y en prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha más arriba indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e. 26|9 Nº 28.640 v. 26|9|73

Superform

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre don Roberto Jorge Chapur, argentino, soltero, de 42 años de edad, C. I. 2.673.110, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2763, piso 4º, Dpto. 16; y doña Ivonne Chapur, argentina, soltera, de 48 años de edad, L. C. 0.280.928, domiciliada en la calle Juncal Nº 3420, piso 6º, ambos de profesión comerciante, convienen la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación siguen y las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de SUPERFORM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Uruguay Nº 963, de la Capital Federal. Dicho domicilio podrá ser trasladado, como asimismo podrán ser instaladas agencias, sucursales, representaciones en cualquier lugar del país o el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar del 26 de setiembre de 1972, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual, siempre que alguno de los socios no manifestare voluntad en contrario noventa días antes del vencimiento por telegrama colacionado en el domicilio del otro socio. — Tercera: El objeto social será la fabricación, promoción y ventas por mayor y menor de hilados textiles. — Cuarta: El cumplimiento del objeto social específico los socios se comprometen a dedicar sus esfuerzos personales en la atención para la venta al público de prendas de vestir de lanas, y atenderlo en forma personal. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de pesos Cinco Mil ($a. 5.000), capital que ha sido integrado ya por ambos socios en bienes muebles, cuyo inventario se efectúa por separado, formando parte de este contrato en la siguiente proporción: Roberto Jorge Chapur, cuatrocientas cuotas de pesos Diez cada una o sea la suma de pesos Cuatro Mil ($a. 4.000); Ivonne Chapur, cien cuotas de pesos Diez cada una o sea la suma de pesos Mil ($a. 1.000). La valuación de los bienes aportados a esta sociedad constituyen el activo de la sociedad de hecho existente anteriormente a la constitución de esta sociedad, que existía entre las partes. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, con el fin de determinar la marcha de los negocios sociales, fijación de las utilidades y/o pérdidas y/o distribución de las mismas, las que en todos los casos serán prorrateadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios en las fechas respectivas, previa deducción si hubiera utilidades del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto que el mismo cubra el veinte por ciento del capital. Todo balance no observado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, se considerará aprobado. Los socios por unanimidad podrán determinar la creación de reservas especiales, así como también podrán modificar la proporción de la distribución de las utilidades y/o pérdidas, debiéndose en tal caso dejarse debida constancia de tal modificación en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacerlo en forma indistinta y quienes se desempeñarán como gerentes también en forma indistinta. El uso de la firma social para comprometer a la sociedad ante terceros será en forma indistinta entre los socios. Para los endosos de documentos al solo efecto de depositarlos en la cuenta de la sociedad y para retirar los documentos de fianzas en las reparticiones públicas, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Los socios tendrán las más amplias facultades de acuerdo con la Ley 19.550 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, aun en los casos en que fuera necesario otorgar poder especial, pudiendo firmar y escriturar cuantos instrumentos y escrituras fueran menester para el desenvolvimiento de las operaciones sociales, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas a terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tendrán la opción de continuar en la sociedad o de retirarse. En el primer caso deberán unificar personería y en el segundo caso, su cuota parte se liquidará de conformidad con las disposiciones impuestas para la liquidación de la sociedad por la Ley 19.550. — Novena: En caso de egreso de uno de los socios, sus haberes más las utilidades que le pudieran corresponder y cualquier otro crédito a su favor contra la sociedad de conformidad con el balance practicado al final del ejercicio respectivo, le serán abonados en cuatro cuotas semestrales. En caso de muerte o incapacidad, los herederos deberán manifestar la opción establecida en la cláusula octava, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento de la declaración de incapacidad, en caso que los herederos optaren por desligarse de la sociedad, el proceso de liquidación será igual que el establecido para el caso ofrece uno de los socios. En un todo de acuerdo con las nueve cláusulas precedentes, se firma de conformidad, dejando constituida la sociedad en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Balance e inventario de los bienes muebles aportados por los socios, don Roberto Jorge Chapur y doña Ivonne Chapur, a la Sociedad Superform S. R. L. Un archivo metálico, 1,35 mts. de alto por 0,65 de profundidad y 0,45 mts. de ancho, con cuatro cajoneras, valuado en la suma de pesos Doscientos ($ 200.—) Un Archivo metálico de 0,20 mts. de alto por 0,52 mts. de ancho por 0,45 de profundidad, valuado en la suma de pesos Cincuenta ($ 50.—). Una balanza Bonfranceschi, para 5 kilos, Nº 99, valuada en la suma de pesos Trescientos ($ 300.). Un escritorio grande de madera con siete cajones valuado en la suma de pesos Quinientos ($ 500.—). Una máquina de calcular manual Olivetti Nº 152.001 valuada en pesos Doscientos Cincuenta ($ 250.—). Una máquina de escribir Royal valuada en la suma de pesos Doscientos Cincuenta ($ 250.—) KMM88| 3114643. Un ventilador de pie marca Confort Aire Nº 14.567 valuado en la suma de pesos Cien ($ 100.—) Nº 14.567. Una Caja de Seguridad de Pared, valuada en pesos Cien ($ 100.—). Una estantería de madera 3|4 pulgada, 2,6 mts. de alto, 3,80 mts. de largo, 0,60 mts. de profundidad, con sesenta y cinco casilleros para mercadería valuada en la suma de pesos Mil Setecientos Cincuenta ($ 1.750.—) Una estantería de madera 1|2 pulgada, 2,20 mts. de alto, 2,05 mts. de largo 0,30 mts. de profundidad, con cuarenta y nueve casilleros para mercadería valuada en la suma de pesos Quinientos ($ 500.—). Una estantería de madera de 3|4 pulgada, 2,60 mts. de alto, 2,40 mts. de largo, 0,60 mts. de profundidad, con treinta y nueve casilleros para mercadería valuada en pesos Mil ($ 1.000.—) Las características enunciadas precedentemente nos constan por facturas de adquisición de las mismas que obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas. — Sobre testado: Cuatrocientas — y de. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 26|9 Nº 28.685 v. 26|9|73

Plazohogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Osvaldo Sartorelli, argentino casado en primeras nupcias con doña Emilia Estela Bardi, nacido en la Capital Federal el 8 de setiembre de 1941, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.385.259, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Mercedes Nº 261, piso 4º, Dpto A; don Miguel Angel Saverio Scarpato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Comelli nacido en la Capital Federal el 5 de noviembre de 1941, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.382.145, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bolivia Nº 1111; don Ricardo Marcos Vario, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia María Simbeni, nacido en la Capital Federal el 12 de febrero de 1933, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.582.202, comerciante, domiciliado en la calle Malabia Nº 1675 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Oscar Carrillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Eufemia Mayoral, nacido en la Capital Federal el 9 de abril de 1938, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.275.607, comerciante, domiciliado en la calle Congreso Nº 1917 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Roberto González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Angela Sánchez, nacido en la Capital Federal el 22 de mayo de 1934, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.598.611, empleado, domiciliado en la calle Intendente Neyer Nº 650 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, y don Ricardo Rubén Spotorno, argentino, divorciado, nacido en Merlo, Provincia de Buenos Aires el 29 de junio de 1931, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.240.837, empleado, domiciliado en la Capital Federal calle Boedo Nº 364, Piso 5º Dpto. C, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PLAZOHOGAR S.R.L.", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel José Gordillo Nº 2105, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 1º de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la venta domiciliaria de artículos plásticos en general y para el hogar, como asimismo artefactos para el hogar, electrónicos, y todo lo relacionado a su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (Diez mil pesos) dividido en mil cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Osvaldo Sartorelli: 200 cuotas, o sean $ 2.000.—; el señor Miguel Angel Saverio Scarpato: 200 cuotas, o sean $ 2.000.—; el señor Ricardo Marcos Vario: 350 cuotas, o sean $ 3.500.—; el señor Héctor Oscar Carrillo: 150 cuotas, o sean $ 1.500.—; el señor Roberto González: 50 cuotas, o sean $ 500.—; y el señor Ricardo Rubén Spotorno: 50 cuotas, o sean $ 500.—; habiendo integrado en efectivo el 100 % del capital establecido. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo en caso de consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: Si alguno de los socios optare retirarse de la Sociedad antes del término convenido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una antelación de 90 (noventa) días, transcurrido los cuales y dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes se practicará un Balance General que determinará la parte de beneficios o quebrantos que pudiere corresponderle. — El pago del importe que resultare a su favor, comprendiendo su capital aportado, saldo a su favor de su cuenta particular, y la proporción de su capital en las reservas facultativas que se hubieren constituido, se efectuará en seis semestres iguales y consecutivos, con más interés equivalente al que el Banco de la Nación Argentina aplique en ese momento, para sus operaciones de descuento. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Marcos Vario, Osvaldo Sartorelli y Miguel Angel Saverio Scarpato, quienes revestirán el cargo de gerentes, y ejercerán la representación legal de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Marcos Vario en forma conjunta con los señores Osvaldo Sartorelli o Miguel Angel Saverio Scarpato. — Actuarán con la amplitud de facultades que les confiere el art. 58 de la Ley 19.550 y con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las pautas que establece la ley 19.550. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, y hasta alcanzar el 20 % del capital social. — Las que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — De igual forma y proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitaren entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y nombrando éstos, antes de laudar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios con respecto a la Sociedad. — El presente contrato en todo cuanto no haya sido expresado, se regirá por las normas establecidas por la Ley 19.550 y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobreraspado: nueve; misma; garantía; utilidades; Undécima Vale. — Enmendado: Líquidas; Vale. — (Fdo.): Osvaldo Sartorelli — Roberto González — Héctor Oscar Carrillo — Miguel Angel Saverio Scarpato — Ricardo Marcos Vario — Ricardo Rubén Spotorno. — Entre líneas: empleado; socios. Vale. — Sobrerraspado: constituir Vale. Fórmula Aclaratoria: De acuerdo a la observación formulada por esa Secretaría, respecto del art. de la Ley 19 550, los socios han resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato social que quedará redactada en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos) dividido en mil cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Osvaldo Sartorelli: 200 cuotas, o sean $ 2.000 —: el señor Miguel Angel Saverio Scarpato: 200 cuotas, o sean $ 2.000.—; el señor Marcos Vario: 350 cuotas, o sean $ 3 500.— el señor Héctor Oscar Carrillo: 150 cuotas, o sean $ 1.500.—; el señor Roberto González: 50 cuotas, o sean $ 500 — y el señor Ricardo Rubén Spotorno: 50 cuotas o sean $ 500.—, habiendo integrado, en proporción a sus respectivas capitales, en efectivo en este acto el 50 % es decir $ 5.000.— (cinco mil pesos), y el saldo en mercaderías según detalle del Balance que se adjunta y que forma parte de este contrato de Sociedad. — Existen Fcs. de aportes en especie. — Balance General practicado el 1º de abril de 1973. — Activo — Caja: $ 5.000.— — Mercaderías: 100 manteles plavinil de 1.40 x 1 80 m. a 4 tintas precio unitario $ 2.407.— — 2.407.— — 100 manteles Plavinil de 1.40 x 1.80 m. a 6 tintas precio unitario $ 25 93 — $ 2.593.— — $ 5.000.— — Total del Activo: $ 10.000.— — Pasivo — Capital Social: Osvaldo Sartorelli: 200 cuotas $ 10.— c|u. — $ 2.000.— — Miguel A. S. Scarpato: 200 cuotas $ 10.— c|u. — $ 2.000.— — Marcos Vario: 350 cuotas $ 10.— c|u. — $ 3.500.— — Héctor O. Carrillo: 150 cuotas $ 10.— c|u. — $ 1.500.— — Roberto González: 50 cuotas $ 10.— c|u. — $ 500.— — Rubén Spotorno: 50 cuotas $ 10.— c|u. — $ 500.— — $ 10.000.— — Total del Pasivo: $ 10.000.— — Firmado: Osvaldo Sartorelli — Roberto González — Héctor Oscar Carrillo — Miguel Angel Saverio Scarpato — Ricardo Marcos Vario — Ricardo Rubén Spotorno. — Fuera de margen: socios. Vale. — Todo vale. Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e. 26|9 Nº 28.646 v. 26|9|73

Casa Fasce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Chun Wu Chou, chino, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Evelyn Hung, cédula identidad de la Policía Federal número siete millones sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital, y la señora Berta Ana Alkoloumbri de Schujman, argentina, nacida el treinta de abril de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Ricardo Schujman, cédula identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Los Ranqueles número dos mil ciento cuarenta y cuatro, de Castelar, provincia de Buenos Aires, en adelante "El Cedente" y "La Cesionaria", respectivamente, se formaliza un convenio de cesión de cuotas bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: "El Cedente" vende, cede y transfiere a "La Cesionaria" siete mil quinientas (siete mil quinientas) cuotas de pesos diez (pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez) cada una, que le corresponden como socio de la firma "CASA FASCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos veintinueve, al folio trescientos trece, del libro dieciocho, con las modificaciones establecidas por los contratos de fechas: siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ciento veintiséis, al folio ciento setenta, del libro doscientos cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del ocho de julio

de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos dos, al folio doscientos diez, del libro treinta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil ochocientos doce, al folio doscientos veintitrés, del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos ochenta y tres, al folio veintisiete del Libro cincuenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, mediante el cual los señores Héctor René Schujman, Ricardo Schujman, Chun Wu Chou y Santiago Camilo Mattiuzzi, adquieren de sus antecesores doña Renée Fasce de Tenconi, doña María Luisa Minotti de Fasce, Silvia Tenconi, Santiago Camilo Mattiuzzi e Irma Garbaccio de Mattiuzzi, las cuotas de capital de Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedaron asignadas en la siguiente proporción: don Ricardo Schujman, Héctor René Schujman y don Chun Wu Chou, cuatro mil quinientas cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y cinco mil cada uno de ellos y don Santiago Camilo Mattiuzzi, un mil quinientas cuotas representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quince mil y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por cesión de don Héctor René Schujman, de cuatro mil cuotas valor nominal cada una de ellas de pesos diez o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cinco mil, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil ciento veintidós, al folio ciento dieciséis, Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cual el señor Santiago Camilo Mattiuzzi ha integrado cinco mil cuotas valor nominal pesos diez cada una o sea $ cincuenta mil, por cesión de cuotas del señor Santiago Camilo Mattiuzzi, de cuatro mil quinientas cuotas valor nominal pesos diez cada una, o sea pesos cuarenta y cinco mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil nueve, al Folio trescientos cincuenta y seis, del Libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por modificación del contrato social de "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil nueve, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por modificación del contrato social de "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil diez, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por cesión del señor Santiago Camilo Mattiuzzi, de quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una, valor nominal, o sea pesos cinco mil, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil once, al folio trescientos cincuenta y seis, del Libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Mediante esta última cesión, las cuotas sociales de "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", fueron adjudicadas en la siguiente forma: Señor Chun Wu Chou, siete mil quinientas cuotas de pesos diez valor nominal cada una, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta y cinco mil; y señor Ricardo Schujman, siete mil quinientas cuotas de pesos diez valor nominal cada una, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: setenta y cinco mil. — Segunda: "El Cedente" se quita y aparta de todos los derechos que le correspondan sobre las cuotas sociales cedidas, que pasan a favor de "La Cesionaria", quien se coloca en el mismo lugar y prelación que "El Cedente". — Tercera: La cesión se efectúa por la suma de $ diez mil (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), que se pagan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarta: Presente en este acto el señor Ricardo Schujman, presta su conformidad con la cesión efectuada por el Sr. Chun Wu Chou como cuotista de "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Se deja constancia que por escritura número trescientos veintidós, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y dos, la Sra. Evelyn Hung de Chow, paraguaya naturalizada, cédula de identidad número doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y seis de la Policía de la República del Paraguay, casada en primeras nupcias con el señor Chun Wu Chou, en su carácter de esposa "del cedente" prestó conformidad a la cesión realizada a los fines del artículo mil doscientos setenta y siete del Cód. Civil. Y en prueba de absoluta conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo Schujman. — Chun Wu Chou. — Berta Ana Alkoloumbri de Schujman. — Formulan Aclaraciones. — Señor Juez: Berta Ana Alkoloumbri de Schujman, Chun Wu Chou y Ricardo Schujman, por sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Armando A. Pellejero, tº VIII, fº 736, con domicilio constituido en la calle Moreno Nº 1740, 1er. piso, de esta Capital, en los autos: "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de cesión de cuotas", a V.S. decimos: Que con relación a la providencia dictada por V.S. con fecha 12 de junio de 1973, referente a las observaciones al instrumento de fs. 3|5 y contrato social de fs. 7|10 venimos a dar cumplimiento a la misma, y al respecto manifestamos: 1. Que los datos personales de la señora Berta Ana Alkoloumbri de Schujman, son los siguientes: profesión: ama de casa; señor Chun Wu Chou, comerciante; y señor Ricardo Schujman, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Ana Alkoloumbri, C. I. Pol. Fed. Nº 3.066.623, nacido el día 19 de agosto de 1932, de profesión comerciante, domiciliado en Los Ranqueles Nº 2144, de Castelar, Pcia. de Buenos Aires. — 2. Y que el objeto social de la firma "Casa Fasce Sociedad de Responsabilidad Limitada", será el siguiente: Compra, venta, importación, exportación de artículos para regalos y todo cuanto se relacione con su objeto social. Pedimos por lo tanto, dado las aclaraciones que hemos formulado, se provea la publicación de los edictos respectivos, que Será Justicia. — Berta Ana Alkoloumbri de Schujman. — Chun Wu Chou. — Ricardo Schujman. — Armando A. Pellejero.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

P 592,50 e. 26|9 Nº 28.669 v. 26|9|73

Almada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS Sociales de "Almada, S. R. L.". — Escritura número trescientos sesenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Alastair Suart Leeson, argentino, casado en primeras nupcias según así lo manifiesta con Alicia Harboe, de cuarenta y dos años de edad, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cinco mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Río Bamba número doscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires; y don Mario Antonio Brandone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Heraclia Raffo, de cuarenta años de edad, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Quintana número novecientos sesenta y nueve, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y los comparecientes, dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la siguiente denominación: "ALMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio y asiento principal de la entidad se fija en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, piso segundo, oficina cuarenta y tres, de esta Ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, permuta, industrialización, distribución, exportación e importación de productos agropecuarios, fibras textiles, naturales o artificiales y frutos del país. — Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Alastair Suart Leeson, mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos y Mario Antonio Brandone, mil quinientas cuotas, valor de quince mil pesos. — En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento de las cantidades señaladas precedentemente y el saldo hasta completar el capital suscripto, de acuerdo a los términos del artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los dos socios. — A tal fin podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales de cualquier fuero o jurisdicción, en que la sociedad sea demandante o demandada, por sí o por medio de sus apoderados, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago y formular protestas y protestos; c) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o de valores efectuados a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares o de entidades comerciales, entre otros el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Desarrollo, o cualquier otro Banco con sujeción a sus leyes y Reglamentos, librando, aceptando, cobrando, enajenando, cediendo, negociando y descontando de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, conferir poderes generales y especiales, judiciales y administrativos, cancelarlos y renovarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración, nacional, provincial, municipal o Aduanera, nombrar, y remover al personal. — d) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los socios podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general. — La distribución de las ganancias se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio, en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades a repartirse serán realizadas y líquidas de cada ejercicio, hechas que fueron las reservas lgeales y facultativas que se decidieran. — Sexta: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, asentando dicha resolución en el Libro de Actas de la sociedad. — Dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: Las decisiones que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma con excepción de las estatuídas por el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, requerirán el voto de la mayoría de las cuotas de capital. — Octava: Para todos los efectos relacionados con la cesión de cuotas se aplicará el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de un socio, se continuará la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado en las mismas condiciones, debiendo los mismos unificar su representación. — Décima: La disolución y liquidación de la entidad, llegado el caso, se llevará a cabo con intervención de los socios por sí o por medio de representantes legales. — Décimo Primera: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año estipulándose las demás condiciones de común acuerdo dentro de las posibilidades económico financieras de la sociedad. — Decimo Segunda: Todas las resoluciones que los socios adopten deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto y suscripto por los mismos y que forma parte de la Administración de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda situación no prevista en este contrato quedará resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en su capítulo sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis y ciento sesenta y dos y concordantes. — Décimo Cuarta: Para toda cuestión emergente, directa o indirectamente de este contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Hay dos firmas que dicen A. S. Leeson; M. A. Brandone; ante mí, Rolando P. Caravelli; hay un sello que dice Rolando P. Caravelli, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y nueve del Registro 255 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres fojas xerocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Rolando P. Caravelli, Escribano. — Testado: Salvo disposición en contrario. No vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 26|9 Nº 28.708 v. 26|9|73

Jezabel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Inés Ferreyra de Moreto, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitres, séptimo "B", Capital Federal; Isabel Moreto de Oñate Muñoz, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Rivadavia mil ochocientos veintitrés, séptimo "B", Capital Federal, quien comparece por derecho propio y por su esposo a mérito del poder otorgado por ante la Escribana Marta M. Saggese al folio trescientos sesenta del Registro número ochenta y seis a su cargo, en virtud de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil y María Inés Moreto de Cosentino, española, casada, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, con documento nacional de identidad noventa y dos millones cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos sesenta y tres, tercer piso, siete, Capital Federal, únicas y actuales integrantes de la sociedad Jezabel S.R.L. cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio ciento catorce del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y por la otra parte y en calidad de cesionaria doña Inés Trillo de Chiesa, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, de profesión profesora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos mil ciento treinta y uno, domiciliada en la calle Rosario doscientos setenta y ocho, tercero "A", Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, convienen: Primero: Isabel Moreto de Oñate Muñoz, cede, vende y transfiere a favor de doña Inés Trillo de Chiesa, sus ciento ochenta y cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma total y convenida de pesos dieciocho mil cuatrocientos (dieciocho mil cuatrocientos) importe que la cedente recibe de manos de la cesionaria en dinero efectivo por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento, quedando en consecuencia totalmente desvinculada de la sociedad. — Segundo: Inés Ferreyra de Moreto cede, vende y transfiere a favor de Inés Trillo de Chiessa, dieciséis cuotas y a doña María Inés Moreto de Cosentino las ochenta cuotas restantes que tiene y le corresponden en la sociedad por la suma total y convenida de pesos nueve mil

seiscientos (nueve mil seiscientos), que la cedente recibe de ambas cesionarias en dinero efectivo y en este acto, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. — Tercero: Por este mismo las actuales socias en virtud de las cesiones de cuotas precedentes, doña Inés Trillo de Chiesa y María Inés Moreto de Cosentino, convienen, dado la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de dicha ley con la expresa constancia que la duración del contrato social ni el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro social, sufren modificaciones. Por lo expuesto, las cláusulas del contrato social se rigen en especial por el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos personales de los socios: María Inés Moreto de Cosentino, española, casada, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, titular del documento nacional de identidad número noventa y dos millones cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos sesenta y tres, tercero, siete, Capital Federal; e Inés Trillo de Chiesa, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, de profesión profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos mil ciento treinta y uno, con domicilio en la calle Rosario doscientos setenta y ocho, tercero "A", Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: "JEZABEL S.R.L.". — Domicilio Social: Montevideo seiscientos sesenta y cinco, cuarto piso, oficina cuatrocientos uno|cuatrocientos cinco, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la venta, distribución, fabricación de ropa, especialmente para niños, y en general la compra y venta de todas las mercaderías producidas por la industria textil, como ser: toallas, manteles, sábanas, cortinas. — Inciso cuarto: Capital Social: Pesos cuarenta mil (cuarenta mil), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos (pesos diez cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, dos mil cuotas cada una, totalmente integrado en el giro social. — Inciso quinto: Plazo de Duración: Veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Inciso sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellas. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrá cualquiera de los socios, actuar individualmente o indistintamente. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos o ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios desearе retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlos con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado al efecto. El pago de la suma resultante se abonará de la siguiente manera: El veinte por ciento en efectivo al aprobarse el balance y el resto de la siguiente manera: a los ciento ochenta días al cuarenta por ciento y a los trescientos sesenta días el cuarenta por ciento restantes, teniendo las socias restantes preferencia, en igualdad de condiciones, para adquirir las cuotas de capital de la socia saliente. — Inciso octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios Entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones seis, siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la cláusula Séptima del contrato social o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. Se conviene expresamente que no se reconocerá importe o suma alguna en concepto de valor llave. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Testado: principal, No Vale. — Sobre raspado: española. Vale. — Sobre raspado: el art. 1277. Vale. — Firmado: Inés Ferreyra de Moreto. — Isabel Moreto de Oñate Muñoz. — Inés Moreto de Cosentino. — I. T. de Chiesa. — E|l.: millones. y|o provinciales. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.26|9 Nº 28.818 v.26|9|73

José María Dios y Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 6 de Mayo de 1973 ha quedado disuelta la sociedad JOSE MARIA DIOS Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ha cesado en sus actividades el 31 de Diciembre de 1972.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 26|9 Nº 28.486 v. 26|9|73

Florabon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día:

QUE EN LA Sociedad "FLORABON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Marcos Barmaimón se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus 500 cuotas valor pesos cinco mil, por partes iguales entre sus consocios Smiles Smayer Waldhorn e Isaac Benyacar, modificándose las cláusulas Tercera y Quinta del contrato en esta forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Smiles Smayer Waldhorn: setecientos cincuenta cuotas equivalentes a pesos siete mil quinientos, el socio Isaac Benyacar: setecientos cincuenta cuotas, o sean pesos siete mil quinientos, y el socio Héctor Cassab: quinientas cuotas o sean pesos cinco mil, totalmente integrados por los socios en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida por el señor Smiles Smayer Waldhorn, con cualquiera de los otros dos socios, don Héctor Cassab o Isaac Benyacar. — Sigue el articulado en la misma forma de su adecuación. — Quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que por la presente no se hubieran modificado. — S|R.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.26|9 Nº 28.772 v.26|9|73

Mantero y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Mario Horacio Mantero en la sociedad "MANTERO Y CIA. S.R.L." han sido adjudicadas a sus herederos Carlos Horacio Mantero y March y Marta María Mantero y Pampuro, según declaratoria de herederos dictada el 10 de febrero de 1971, en autos: "Mantero Mario Horacio s|sucesión" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 26.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e.26|9 Nº 28.807 v.26|9|73

Rodríguez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Francisco Guala, argentino, casado, comerciante, de 46 años, domiciliado en Pablo Giorello 779 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.030.734, Francisco Rodríguez, español, casado, comerciante, de 35 años, domiciliado en Pedro Giorello 1447 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.680.466, ambos únicos socios de Guala y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Nicolás 866 de la Capital Federal, inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de mayo de 1970 bajo el número 913, al folio 250 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora María del Carmen Ruiz de Rodríguez, española, ama de casa, casada, de 31 años, domiciliada en Pedro Giorello 1447 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.115.862, convienen lo que sigue: Primera: El señor Angel Francisco Guala cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de Guala y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea 750 (setecientos cincuenta) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, un total de valor nominal pesos 7.500 (siete mil quinientos) a la señora María del Carmen Ruiz de Rodríguez. — Segunda: Dicha venta se realiza por el valor nominal de pesos 7.500 (siete mil quinientos) que el señor Angel Francisco Guala recibe en este acto de conformidad. — Presente en este acto la señora Zulema Antonia Ricota de Guala, libreta Cívica número 280.273, en su carácter de esposa del señor Angel Francisco Guala, presta su conformidad a la cesión antes mencionada. — A continuación, se resuelve modificar el contrato original de Guala y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue. — Primera: Modificar la primera cláusula en su primera parte por la que sigue: La sociedad girará bajo la razón social RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Cambiar la cláusula segunda por la que sigue: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios. — Tercera: Modificar el primer párrafo de la cláusula tercera por el que sigue: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años, a partir del 1º de abril de 1970. — Cuarta: Cambiar la cláusula quinta por la que sigue: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Francisco Rodríguez, siéndole prohibido comprometer a la firma social en negocios o avales ajenos a la sociedad. — Quinta: Agregar como último párrafo de la cláusula sexta lo que sigue: Previa a cualquier distribución y una vez determinadas las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Sobrerraspado: Libreta de Enrolamiento, Francisco, mencionada. — Vale. En prueba de lo cual se firma la presente en Buenos Aires a los catorce días de mayo de 1973. — Firmado: Angel Francisco Guala. — Firmado: Francisco Rodríguez. Firmado: María del Carmen Ruiz de Rodríguez. Firmado: Zulema Antonia Ricota de Guala.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.26|9 Nº 28.755 v.26|9|73

Rofchuc Hermanos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mauricio Rofchuc, argentino, casado, de 53 años de edad, industrial, con domicilio en la calle Carlos A. Bunge Nº 1228, Palomar, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 0.410.001; Jacobo Rofchuc, argentino, casado, de 51 años de edad, industrial, con domicilio en la calle Moctezuma Nº 1223, 1º, dto. 5, de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.667.170; e Isaac Chareca, argentino, casado, de 43 años de edad, industrial, con domicilio en la calle Fragata Sarmiento 1980, 1º, dto. 4, de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.483.545, todos los contratantes, personas hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar este contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social ROFCHUC HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 4370, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: Se fija la duración de la sociedad en cinco años a partir del 1º de enero de 1973, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario, sesenta días antes de la finalización de cada período, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de muebles e instalaciones, pudiendo dedicarse a cualquiera de las ramas de la industria maderera y afines, sin limitación alguna; podrá además comprar y vender maderas en general e importarlas, establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, por cuenta propia y|o asociada a terceros. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de $ 15.000 (pesos Ley 18.188 quince mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportando el Sr. Mauricio Rofchuc cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188, el Sr. Jacobo Rofchuc cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 y el Sr. Isaac Chareca, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188, de acuerdo al balance e inventario de Rofchuc Hnos. y Cía. S. R. L. al 1º|1|73 adjuntos, que firmados de conformidad por los socios, forman parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Los soicos deberán reunirse en lapsos no superiores a un trimestre, dejando constancia de las resoluciones que se adopten en el libro de actas que se llevará al efecto. — Los socios podrán: girar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado en bancos particulares, mixtos y oficiales incluso del Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, comprar y vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — En el orden judicial podrán por sí o por medio de apoderado letrado, presentarse para absolver posiciones o prestar o diferir juramento, dar en cauciones reales o juratorios, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los interesados y de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa, y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes practicarán un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos

que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta de marzo de cada año. — Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al aporte de capital. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma, tomando constancia de las resoluciones que se tomarán con respecto a la marcha de los negocios sociales en el libro de actas que se llevará a ese efecto; debiendo reunirse los socios gerentes con una frecuencia no mayor de tres meses. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus actividades, abonandose el haber de los herederos de acuerdo a las condiciones que se fijarán más adelante. — Décima: Para el caso que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a los otros socios mediante telegrama colacionado y con un plazo de ciento ochenta días antes del cierre del ejercicio determinándose el haber social del socio saliente o de los herederos en caso de fallecimiento de un socio de acuerdo al siguiente temperamento: el capital, reservas y resultado de acuerdo al último balance. — El valor llave se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina por tres años. — Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente el mismo le será abonado en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Undécima: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 94, inciso uno al ocho de la Ley 19.550 del Código de Comercio. — La liquidación será practicada por los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio las partes formalizan el presente contrato ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio. — Firmado: Mauricio Rofchuc, Jacobo Rofchuc e Isaac Chareca. — Entre líneas: incisos uno al ocho. Vale. — Mauricio Rufchuc. Jacobo Rofchuc e Isaac Chareca dados por reproducidos todos los datos personales que figuran en el contrato original, en su carácter de únicos socios de "Rogchuc Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en Remedios de Escalada de San Martín 4370 de esta Capital Federal, vienen a dar cumplimiento a lo observado a fojas manifestando que: Se modifica la cláuscla Tercera, la que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: Se fija la duración de la Sociedad en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Se modifica la cláusula Quinta, la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: Se fija el capital social en la suma de $ 15.000.— (Pesos Ley 18.188 Quince mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de $ 100.— cada una (Pesos Ley 18 188 Cien) las que son suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera por los socios. — el señor Mauricio Rofchuc, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—). — El señor Jacobo Rofchuc, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—). — El señor Isaac Chareca, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) de acuerdo al Balance e Inventario General de Rofchuc Hnos y Cía. S. R. L. al 1º de enero de 1973 adjuntos que firmados de conformidad por los socios forman parte del presente contrato, manifestando con respecto al artículo 39 y 51 2ª parte de la Ley 18.550 que las facturas y comprobantes de los bienes se encuentran en poder de la empresa y el valor asignados a los mismos es el de costo de compra o de producción. — Se modifica la cláusula Séptima la que quedará redactada de la siguiente manera: Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes practicarán un Inventario Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta y uno de marzo de cada año. — Se constituirá una Reserva Legal del 5 % sobre las utilidades hasta alcanzar un 20 % del capital social. — Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al aporte de capital. — Con respecto al Inventario de fojas 6|8 el detalle solicitado respecto al número de las maquinarias y otros Bienes de Uso se adjunta en hoja aparte. — Firmado: Mauricio Rofchuc — Jacobo Rofchuc — Isaac Chareca — Balance General al 1º de enero de 1973 de Rofchuc Hnos. y Cía. S. R. L. — Activo — Disponibilidades — Caja: $ 173,46 — Créditos — Por ventas: Deudores Varios: Miguel Capuldo — $ 1.411.— — Rosita Alviero — $ 500.— — Muebles Duamet — $ 3.860.— — Rosa Sznan — $ 1.640.— — José María Navarro — $ 440.— — José Medrik — $ 2.805.— — Elio Ripoll — $ 855.— — Total — $ 11.511.— — Documentos a Cobrar: Víctor Pignataro 30|1|73 — $ 700.— — Emporio 31|7|73 — $ 260.— — Ceferino Perone 28|2|73 — $ 210 — — 30|6|73 — $ 210.— — 30|7|73 — $ 210.— — Emporio 31|8|73 — $ 460.— — Alberto Palombo 21 1|73 — $ 466.— — 28|2|73 — $ 400 — — Total — $ 2.916 — — Bienes de Cambio — Materias Primas: 1.250 P2 Madera guindo listonada a $ 3 — el P2. — $ 3.750.— — 420 P2. Madera Pino Tablas a $ 5.— el P2. — $ 2 100.— — 20 Hojas terciadas 4 mm. Guaycal 60 x 1,60 a $ 11.— el m2 — $ 563.20 — 18 Hojas Terciada Pino 2,10 x 1,60 — 3 mm. a $ 10.80 el m2. — $ 653,18 — 120 Hojas Terciadas Guatambú 3 mm. 1.60 x 1.60 a $ 11,90 el m2. — $ 3.655,68 — 550,36 m2. Chapa Teka a $ 12.— el m2. — $ 6 676.32 — 141,43 m2. Chapa Afomosia a $ 20 — el m2. — $ 2.828,60 — 200 m2 Chapa Sabugueiro a $ 3,50 el m2. — $ 700 — — 300 m2. Caoba a $ 7 — el m2. — $ 2 100.— — 103,60 m2. Placa 22 mm. a $ 29 70 el m2. $ 3.076,92 — 56,30 m2 Placa 19 mm. a $ 25.80 el m2. — $ 1 452.54 — 84 45 m2. Placa 16 mm. a $ 22,80 el m2 — $ 1.925,46 — 13,93 m2. Placa 13 mm. a $ 20.40 el m2. — $ 284.16 — 10 Paquetes clavos a $ 8.— cada uno — $ 80 — — 5 Doc. Cerraduras a $ 18.80 la doc. — $ 94.— — 6 Gruesas Tornillos 20 x 45 a $ 9,25 la gruesa — $ 55.50 — 5 Gruesas Tornillos 20 x 35 a $ 6.10 la gruesa — $ 30,50 — 8 Gruesas Tornillos 20 x 20 a $ 4,75 la gruesa — $ 38.— — 9 Gruesas Tornillos 18 x 30 a $ 4.75 la gruesa — $ 42,75 — 3 Gruesas Tornillos 19 x 17 a $ 3.90 la gruesa — $ 11.70 — 18 Gruesas Tornillos 17 x 17 a $ 3,10 la gruesa — $ 55,80 — 74 Bulones cama a $ 0.80 c|u. — $ 59,20 — 30 Juegos cuñas a $ 2,60 c|u. — $ 78.— — 13 Bandas lija a $ 31,35 c|u. — $ 407.55 — 40 kg. Cola te con leche a $ 7.30 el kg. — $ 292 — — 9 Marcos 4 1|2 P2. — $ 202.50 — Mercaderías: 20 Roperos en blanco $ 770 — c|u. — $ 15.400 — — 10 Roperos lustrados a $ 900.— c|u. — $ 9.000.— — 1 Ropero lustrado americano a $ 900.— c|u. — $ 900.— — 8 Placards en blanco a $ 1 600.— c|u. — 1.600 — c|u. — $ 12.800.— 44 Cómodas en blanco a $ 330 — c|u. — $ 14.520.— — 10 Cómodas lustradas a $ 380.— c|u. — $ 3.800.— — 100 mesitas luz en blanco a $ 150.— c|u. — $ 15 000.— — 6 Mesitas luz lustradas a $ 170 — c|u. — $ 1.020.— — 30 Camas en blanco a $ 250.— c|u. — $ 7.500.— — 7 camas lustradas a $ 300.— c|u. — $ 2 100.— — 5 Bahut de 2,50 m a $ 700.— c|u. — $ 3.500.— — 13 Tapas mesa ench. a $ 200.— c|u. — $ 2.600 — — 5 Modulares de 2,10 m. Nogal a $ 1.500.— c|u. — $ 7.500.— — 36 Marcos Espejos 2 P2. a $ 5.— c|u. — $ 360 — — 147 paquetes costados cómoda 2,5 P2. a $ 5.— — c|u., $ 1.830,42; 44 costados ropero a $ 50.— c|u., $ 2.200.—; 63 bases y sombreros a $ 75.— c|u., $ 4.725.—. Total: 104.755,42. — Inversiones: Acciones: Cooperat. Vélez Sarsfield, $ 330.—; Coop. Floresta, $ 480.—; Coop. Credito Pavón, $ 850.—; Coop. La Conquista, $ 900.—; Coop. Santos Lugares, $ 660.—; Coop. Los Pinos, $ 472.—; Coop. Villa Luro, $ 334.—; Caja Crédito Pasteur, $ 430.—. Total: 4.456.—. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1 máq. multisuma Olivetti, $ 1.690.—; Menos: Amortizaciones, $ 338.—. Total: 1.352.—. — Máquinas y Accesorios: 6 sillas, 1 escritorio, 1 heladera, 1 ventilador, 1 caja fuerte, 1 máq. cortar placa, 1 sierra sinfin, 1 tupi, 1 garlopa, 1 cepilladora, 1 kala, 1 lijadora, 1 escuadradora. Total. 3.150.—. — Menos: Amortizaciones, $ 945.—. Total: $ 2.205.—. — Cargos Diferidos: Anticipo Impuestos: Impuesto a las ventas, $ 2.239,69.—. Total del Activo: $ 160.812,13. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: Maderil, $ 5.285,70; Mundus Maderas, $ 4.957,20; S. Wacht, $ 3.800.—; Berman, $ 12.063,40; Tadeo Adamonis, $ 840.—; Abrasivos García, $ 686,55; Plastivent, $ 945,04; Sinteco, $ 195.—; Trumar, $ 6.755,60. Total: $ 35.528,49. — Obligaciones a Pagar: Maderil doc. 6|12|72 $ 580.—, 30|12|72 $ 500.—, 30|1|73 $ 500.—, 20|12|72 $ 700.—, 20|1|73 $ 700.—, 20|2|73 $ 666,81; Katlar 25|12|72 dos doc. $ 530.— y $ 381,39; Chechik doc. 15|1|73 $ 855,14, 15|3|73 $ 900.—; Volanté 14|12|72 $ 624.—, 14|1|73 $ 624.—, 5|3|73 $ 624,60, 15|1|73 $ 245.—, 15|2|73 $ 245.—, 15|3|73 $ 245,30; Trumar 31|12|72 $ 1.006,60; Mundus Maderas 15|12|72 $ 814.—, 15|1|73 $ 814.—, 15|2|73 $ 814,70, 20|12|72 $ 486,87, 25|12|72 $ 482.—, 20|1|73 $ 487.—, 25|1|73 $ 482.—, 20|2|73 $ 487.—, 25|2|73 $ 482.—, 20|3|73 $ 487.—, 25|3|73 $ 482,47; Chechik 10|4|73 $ 380.—, 25|4|73 $ 200.—, 31|5|73 $ 1.536.—; Adamonis 31|1|73 $ 510.—, 17|3|73 $ 600.—, 30|3|73 $ 660.—; Samuel Nask 10|1|73 $ 186.—, 10|1|73 $ 450.—, 20|1|73 $ 340.—, 10|3|73 $ 450.—, 20|3|73 $ 340.—, 10|4|73 $ 450.—, 20|4|73 $ 340.—, 10|3|73 $ 380.—; Silberglet 30|3|73 $ 250.—, 15|3|73 $ 420.—, 25|4|73 $ 210.—, 30|4|73 $ 250.—, 31|5|73 $ 1.650.—; Coop. Vélez Sarsfield 30|1|73 $ 1.000.—, 15|2|73 $ 1.000.—, 27|2|73 $ 1.000.—, 15|3|73 $ 1.000.—, 30|3|73 $ 1.000.—, 28|1|73 $ 250.—, 28|2|73 $ 250.—, 28|3|73 $ 250.—, 28|4|73 $ 250.—; Villa Luro 12|1|73 $ 500.—, 12|2|73 $ 500.—, 12|3|73 $ 500.—, 12|4|73 $ 500.—, 12|5|73 $ 500.—, 12|6|73 $ 500.—, 12|7|73 $ 500.—; Santos Lugares 28|1|73 $ 1.000.—, 28|2|73 $ 1.000.—, 28|3|73 $ 1.000.—, 28|4|73 $ 1.000.—, 28|5|73 $ 1.000.—, 28|6|73 $ 1.000.—; La Conquista 10|3|73 $ 260.—, 15|3|73 $ 600.—, 20|3|73 $ 463.—, 30|3|73 $ 300.—, 10|4|73 $ 260.—, 10|4|73 $ 466.—, 15|4|73 $ 520.—, 15|4|73 $ 248.—, 30|4|73 $ 606.—, 30|4|73 $ 300.—, 10|5|73 $ 260.—, 15|5|73 $ 600.—, 20|5|73 $ 463.—, 10|6|73 $ 260.— 10|6|73 $ 225.—, 15|6|73 $ 252.—; Floresta 9|1|73 $ 300.—, 9|2|73 $ 300.—, 9|3|73 $ 300.—, 9|4|73 $ 300.—, 9|5|73 $ 300.—, 9|6|73 $ 300.—, 9|7|73 $ 300.—; Los Pinos 19|1|73 $ 500.—, 19|2|73 $ 500.—, 19|3|73 $ 500.—, 19|4|73 $ 500.—, 21|3|73 $ 500.—, 21|2|73 $ 500.—, 21|1|73 $ 500.—, 21|4|73 $ 500.—, 21|5|73 $ 500.—, 21|6|73 $ 500.—; La Conquista 7|1|73 $ 500.—, 7|2|73 $ 500.—, 7|3|73 $ 500.—, 7|4|73 $ 500.—, 7|5|73 $ 500.—, 7|6|73 $ 500.—, 26|1|73 $ 300.—, 26|2|73 $ 300.—, 26|3|73 $ 300.—, 26|4|73 $ 300.—, 26|5|73 $ 300.—, 26|6|73 $ 300.—, 26|7|73 $ 500.—, 26|8|73 $ 300.—; Trumar 31|1|73 $ 1.000.—, 31|2|73 $ 1.010.—, 31|1|73 $ 1.420.—, 15|3|73 $ 1.420,50, 15|4|73 $ 1.390.—. Silverz 30|4|73 $ 349,50. Total. 66.446,18. — Señas de Clientes: Carlos Socracho $ 1.990.—, Horacio Stortermi $ 1.000.—, Noemi Cepas $ 900.—, Julian Tomas $ 2.000.— Ismael Ruiz Díaz $ 450.—, Damián Bocaficca $ 1.000.—, José Alberto López $ 500.—, Eduardo Leros $ 2.000.—, Carlos Schillaci $ 2.000.—, Alberto López $ 400.—, Stella M. Caffarenghi $ 1.860.—, Roberto Sapia $ 1.000.—, Manuel Nesolini $ 1.000.— Nélida L. Alvarez, $ 2.000.—, Rodolfo Satrónico $ 2.000.—, Marta B. Aufgang $ 1.000.—. Total: 21.100.—. — Otras Deudas. Retribuciones a Pagar $ 2.395,78. — Acreedores por Leyes Sociales: Instituto Nacional Previsión Social $ 1.341,73, Caja Comp. Salario Familiar $ 5.582,50, Obra Social $ 1.492,42, Secretaría de Trabajo $ 46,65, Fdo. Nacional de Turismo $ 39,99, INOS $ 100,89. — Total: $ 8.603,58. — Acreedores Varios: Isaac Chareca $ 5.000.—, Coisé Chareca $ 5.000.—. Total: $ 10.000.—. — M. Rofchuc c|part. $ 9.748,75; J. Rofchuc c|part. $ 3.689,35. Total de Deudas: 157.512,13. — Capital, Reservas y Resultados. Jacobo Rofchuc cta. capital $ 1.500.—, Mauricio Rofchuc cta. capital $ 1.500.—, Reserva Legal $ 300.—. Total: 3.300.—. — Total del Pasivo: 160.812,13. — Detalle de los Bienes de Uso con numero anexo al Inventario General al 1º de enero de 1973: Bienes: Máquina multisuma Olivetti Nº AG-60093, heladera Gardenia mod. 900E Nº 16.547, ventilador sin número caja fuerte sin numero, máquina cortar placa Snopmate 7 Nº 26 A, sierra sinfin, Barreau motor Nº 159304 sin número tupi Uhlig motor Nº 18808 número 26.646, garlopa E. Merelle motor Nº 374771 número 423, cepilladora Bongicanni motor Nº 26622 número 15.724, kala N.P. 160, lijadora Merelle número 150, escuadradora sin número. — Firmado: Jacobo Rofchuc. — Mauricio Rofchuc — Isaac Chareca. — E|l.: "uno al ocho". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e.26|9 Nº 28.833 v.26|9|73

Radiadores Weisram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Moisés Weisberg, de 64 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Pasteur 559, 2º "B", de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.429.803; el señor Ricardo Martín Ramos, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Blás 1629, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.141.856, ambos únicos socios de "Radiadores Weisram, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 23 de noviembre de 1970 e inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de marzo de 1971, bajo el número 346 al folio 362 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la Sra. Josefa Fina de Ramos, de 34 años de edad, casada, italiana, ama de casa, domiciliada en San Blás 1629 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.001.237, convienen de común acuerdo lo que sigue: Primera: El señor José Moisés Weisberg, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales de "Radiadores Weisram, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: 1.000 (un mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, un total de pesos 10.000.— a la señora Josefa Fina de Ramos. — Segunda: El precio de dicha venta se fija en pesos 10.000.— (diez mil) que el señor José Moisés Weisberg recibe en este acto, otorgando formal recibo y carta de pago. — Tercera: A raíz de esta venta el señor José Moisés Weisberg queda totalmente desvinculado de "Radiadores Weisman, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A continuación el señor Ricardo Martín Ramos y la señora Josefa Fina de Ramos, convienen en modificar el artículo quinto del contrato de "Radiadores Weisram, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda redactado como sigue: Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Ricardo Martín Ramos, siéndole prohibido comprometer a la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de enero de mil novecientos setenta y tres, las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Firmado: Ricardo Martín Ramos. — Firmado: Josefina Fina de Ramos. — Firmado: José Moisés Weisberg. — Entre el señor Ricardo Martín Ramos, de 38 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Blás 1629 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.141.856 y la señora Josefa Fina de Ramos, de 34 años, casada, italiana, ama de casa, domiciliada en San Blás 1629 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.001.237, ambos únicos socios de "RADIADORES WEISRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 23 de noviembre de 1970 e inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de marzo de 1971, bajo el número 346 al folio 362 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato: Las cláusulas segunda y tercera quedan redactadas así: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de radiadores y sus accesorios, al por mayor y menor. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años, contados desde la fecha de publicación del contrato original en el Boletín Oficial. — Se agrega como última parte de la cláusula sexta lo que sigue: Previamente a cualquier distribución, se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — En Buenos Aires, el diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, los socios, dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Sobreimpreso: Entre, el, 7.001.237, oficial, última, vale. — Firmado: Ricardo Martín Ramos. — Firmado: Josefa Fina de Ramos.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e. 26 9 Nº 28.756 v. 26|9|73

Dun & Bradstreet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 1973, entre Dun & Bradstreet International, Ltd. representada en este acto por su apoderado doctor Daniel Juan José Molina, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal; el señor Robert Warren Bechtel, representado en este acto por su apoderado señor Mario Alberto Gallacher, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal y el señor Roger John McDonald representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, todos en el carácter de únicos integrantes de DUN & BRADSTREET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Verne Jules Gay, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en 7 Osprey Lane, Rumson, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado doctor Jorge Eduardo Bustamante, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, dejan constancia y convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1972, lo siguiente: 1º: Roger John McDonald vende, cede y transfiere a Verne Jules Gay, 1 cuota de $ 10.— que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a la misma, por el precio de su valor nominal, o sea $ 10.—, cuyo importe el vendedor ha recibido del comprador antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: Con motivo de la transferencia antes mencionada, el señor Roger John McDonald se

retira de la Sociedad incorporándose a la misma el señor Vernes Jules Gay, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1972. — 3º: Modificar para su actualización la cláusula 4º del contrato, adoptando para la misma el texto siguiente: Cuarta: El capital de la Sociedad es de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000.—) formado por 6.000 cuotas de $ 10.— cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas en las proporciones siguientes: Dun & Bradstreet International Ltd. 5.998 cuotas o sea $ 59.980.—; Robert Warren Bechtel, 1 cuota o sea $ 10.— y Verne Jules Gay, 1 cuota o sea $ 10.— Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Daniel Juan José Molina — Eduardo Aníbal Daly. — Mario Alberto Gallacher. — Jorge Eduardo Bustamante.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.26|9 Nº 28.837 v.26|9|73

Stra's y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, entre don Samuel Edelstein, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones dieciséis mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diecisiete de esta Capital, por una parte y en calidad de cedente, y don Benjamín Solarz, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Montevideo número un mil ciento sesenta y tres, piso noveno, departamento "A", de esta Capital, por la otra, en calidad de cesionario, se ha convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que retrotrae sus efectos al día 1º de julio del año 1972, a saber: Primero: Don Samuel Edelstein, en su carácter de propietario de ciento ochenta cuotas (180) de diez pesos ($ 10.—) cada una, o sea un mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), de las que es titular, según contrato de sociedad celebrado el veintidós de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos trece, al folio ochenta y ocho del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "STRA'S Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su asiento principal en la calle Avenida Santa Fe 1660, local 42 de esta Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor de Benjamín Solarz, también integrante de la misma, las ciento ochenta cuotas (180) de su propiedad por la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.—), cuyo importe el cesionario abona al cedente en este acto y por el cual éste otorga el más amplio recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: La cesión se realiza libre de todo gravamen, embargo e inhibición, declarando el cedente que no reconoce por las mismas gravamen alguno. — La cesión comprende asimismo el traspaso de todos los derechos y obligaciones que Samuel Edelstein, tenía como socio en la razon social "Stra's y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre las cuotas cedidas. — El señor Isaac Solarz, en su carácter de socio presta su conformidad a la cesión que hace su socio Samuel Edelstein hacia el señor Benjamín Solarz. — De conformidad se firma el presente en la localidad y fecha "ut supra" mencionada. — Firmado: Samuel Edelstein. — Benjamín Solarz. — Isaac Solarz.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.75 e. 26|9 Nº 28.848 v. 26.9|73

Eddian

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: María Laura Catoggio de Sarubinsky, argentina, de treinta y un años de edad, maestra, con C. I. 3.802.547, Pol. Federal, domiciliada en Yerbal 676, 1º A. de Capital Federal; y Norberto Carlos Sarubinsky Grafin, argentino, de treinta y un años de edad, abogado, con C. I. 4.741.388 Pol. Federal, domiciliado en Yerbal 676, 1º A. de Capital Federal; ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles par acontratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDDIAN S. R. L.". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Sarmiento 938, 6º piso, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, depósitos, o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Será objeto de la sociedad todo lo relacionado con la compraventa de bienes muebles, inmuebles o semovientes, registrables o no registrables; la administración de bienes propios o ajenos, incluidos los de los socios; prestación de trabajos, asesoramientos o servicios, y ejecución de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros; mandatos y representaciones, así como también las actividades afines y complementarias. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00) que se divide en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en partes iguales por los socios; o sea que cada uno aporta veinte mil pesos ($ 20.000,00). Los aportes son efectuados según inventario que se adjunta. — Sexta: La dirección, gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios, quienes deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Eddian S. R. L.". Cualquiera de los socios tendrá individualmente todas las facultades necesarias para representar a la sociedad ya sea como actora, demandada, tercerista, querellante, querellado o en cualquier otra calidad ante autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción y ante cualquier clase de autoridades, nacionales provinciales o municipales. Como asimismo individualmente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y también para aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Bastará una sola de las firmas de cualquiera de los socios gerentes para el endoso de cheques, giros y letras de pago. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contrato de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago: dar y tomar dinero prestado, de particulares o de bancos oficiales y particulares; firmar letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y el extranjero; establecer cuentas corrientes en cualquier banco o entidades no bancarias, girar cheques u órdenes contra esos fondos o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, subrogarse en los derechos de sus deudores. b) Podrá subrogar en sus derechos y obligaciones y conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. c) Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse. d) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. e) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de ventas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. h) Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier acto o transacción lícita que se vinculen con la sociedad y que sea necesario para el mejor logro del objetivo social. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social y a los socios ni comprometerla en fianzas, garantías, o avales a favor de terceras personas. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes socios fundadores. En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado El valor de las cuotas en tal caso se determinará en la misma forma que la establecida en la cláusula decimosegunda. De común acuerdo entre los socios fundadores podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital, pudiéndose practicar otras reservas especiales que por el voto de la mayoría los resolvieron. El saldo resultante se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en proporción a su capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramientos, sueldos y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, imputación de gastos y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes socios podrán optar por lo siguiente: a) Por incorporar a los derechos habientes a la sociedad, quienes deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; b) O liquidar la parte del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, para la liquidación se deberá actualizar los valores del activo con los bienes muebles a valor de plaza para determinar el valor de las cuotas del socio saliente, o lo cual se adicionará el valor llave del negocio; y realizar un balance general para establecer el capital y utilidades a la fecha del retiro o disolución La suma así resultante se les abonará en un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El valor llave, en tal caso, lo determinarán los socios de común acuerdo, utilizando cualquiera de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. Sometiéndose desde ya las partes a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires y constituyéndo domicilio legal los socios en los lugares arriba mencionados. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en lugar y fecha designados ut supra. — María Laura Catoggio de Sarubinsky. — Norberto Carlos Sarubinsky Grafin. — Cumplen Art. 51, 2ª parte L. S. — Señor Juez: María Laura C. de Sarubinsky y Norberto C. Sarubinsky Grafin, en sus caracteres de socios de Eddian S. R. L., con domicilio constituído en Sarmiento 938, 6º piso, en autos: "Eddian S. R. L. s|Inscripción", a V. S. dicen: 1) A efectos de dar cumplimiento al Art. 51, 2ª parte de la L. S. manifestamos que: el valor asignado a los bienes que aportamos está justificado por las facturas y documentación de compra que obra en nuestro poder. — 2) Adjuntamos inventario en forma. — Proveer de conformación. — Será Justicia. — Inventario correspondiente a Eddian S. R. L. — Los bienes aportados consisten en el mobiliario que adorne la casa habitación de los socios, situada en Yerbal 676, piso 1º, Depto. A, de Capital Federal; los cuales pertenecen en la proporción del 50 % a cada socio por ser bienes gananciales adquiridos durante la sociedad conyugal de los mismos. Su detalle es el siguiente: a) Juego de comedor compuesto de mesa, 6 sillas y cristalero, estilo Luis XVI, $ 18.000,00; b) Juego de living, compuesto de sofá de 3 cuerpos y dos sillones de 1 cuerpo cada uno, estilo Luis XVI, pesos 6 000,00; c) Objetos de arte, adornos, pintura reproducción de Velázquez, pintura reproducción Renoir, $ 8.000.00: d) Escritorio y silla estilo Luis XVI y biblioteca. $ 8.000.00. — Total. $ 40.000,00. — Los socios responden por el valor y efectividad de los aportes. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.26|9 Nº 28.874 v.26|9|73

Hörl y Behrmann

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO de fecha 30 de abril de 1971, Lorenzo Hörl, Reimer Juan Cristian Behrmann, Carlos Lorenzo Hörl y Rosa Vorhauer, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Cabildo 3349 de la Capital Federal y todos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HÖRL Y BEHRMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cabildo 3349 de la Capital Federal, han decidido la disolución total de la mencionada sociedad con fecha 30 de abril de 1971, habiéndose nombrado liquidadores de la sociedad a los señores Lorenzo Hörl y Reimer Juan Cristian Behrmann, con domicilio en la calle Cabildo 3349, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 26 9 Nº 28.858 v. 26|9|73

Etienne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Beatriz Norma Spivak de Katzeff, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1932, casada con cédula de identidad Nº 3.069.750, domiciliada en República de la India 2789, 4º piso Dpto. "B", Capital, y Josefina Lidia Colombo de Afeud, argentina, nacida el 14 de octubre de 1931, casada, con cédula de identidad Nº 3.024 298, domiciliada en Libertad 1170, 4º piso, Dpto. "B" Capital, ambas mayores de edad, siendo ambas de profesión comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se denominará ETIENNE S. R. L. y tendrá por objeto la confección, fabricación y distribución, por mayor y menor de prendas y artículos de vestir para damas, caballeros y niños por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados y tendrá su asiento en esta Capital calle Rincón 125º, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de quince años a contar de la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social se fija en al suma de veinte mil pesos ($ 20 000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una suscriptas e integradas en partes iguales según se indica en el inventario que se agrega al presente y que forma parte del mismo. — El capital social podrá ser ampliado y los socios tendrán derecho de preferencia frente a terceros para la suscripción del mismo. — Las cuotas capital de las socias no podrán ser cedidas por ninguna de ellas a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento de la otra socia. — Cuarto: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de las socias que representen la totalidad del capital, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada por ambas socias indistintamente con las más amplias facultades para el desarrollo de las funciones sociales quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de ambas socias para el libramiento de cheques y pagarés. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Así sin que esta enunciación sea limitativa, para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comer-

ciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser a) Comprar vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas. — b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Banco Hipotecario Nacional, Banco Internacional de Desarrollo. Banco Provincia o cualquiera otros bancos oficiales, mixtos o privados. — Participar en licitaciones públicas o privadas. — d) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas que representen en todos los asuntos legales, judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran o los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos. — e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico financiera de la entidad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigo y reservas — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del veinte por ciento (20 %) del capital suscripto. — b) Con el resto de las utilidades las socias podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de las socias para repartirlo en proporción a los capitales individuales. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio lo que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto en este contrato bajo las cláusulas que anteceden. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, los herederos de la fallecida o incapaz con representación legal podrán optar por, ya sea continuar en la Sociedad, como socios, unificando la representación en caso de ser varios o por el retiro de la Sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados en la siguiente forma: a) El treinta por ciento (30 %) al contado. — b) El saldo le será reintegrado en cuotas mensuales de un mil pesos ($ 1.000) con el interés corriente en plaza, vencida la primera de ellas a los sesenta (60) días de practicado el balance general respectivo. — La parte que le corresponda de capital y beneficio cuando lo hubiere, se determinará de acuerdo con el último balance general. — Los herederos de la socia fallecida e incapaz deberán comunicar a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo la opción queda a favor de la Sociedad la elección. — Las socias manifiestan que los elementos aportados según balance integrante del contrato social fueron valuados a su precio de costo según comprobantes. — El prueba de conformidad se firma un ejemplar. — Firmado: Josefina L. C. de Aboud — B. de K. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Beatriz Norma Spivak de Katzeff y Josefina Lidia Colombo de Aboud, únicas integrantes de Etienne S. R. L. constituyendo domicilio legal en Rincón 1256, en el expediente Etienne Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción a V. S. respetuosamente decimos: I. — Que respecto de los antecedentes que determinan la valuación de los bienes incluidos en el inventario, aclaramos que los valores a que se alude en el contrato social han sido determinados en base a facturas en nuestro poder. — Tener por subsanado el error incurrido y ordenar la inscripción solicitada. — Es Justicia. — Firmado: Josefina L. C. de Aboud. — B. de K. — Etienne Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial — Activo: Mercaderías: 109.40 mts. de algodón rayado (tela) $ 6.880,25 — 172,90 mts. de tela algodón a cuadros $ 3.440,71 — 30 mts. tela algodón rayas $ 597 — 57 mts. de tela gabardina algodón $ 1.995 — 30 mts. de tela gabardina algodón $ 987 — 30 mts. idem $ 987 — 22,50 mts. idem $ 740,25 — 24,60 mts. algodón a cuadros $ 799,50 — 20 mts. idem $ 650 — 102 mts. tela algodon fieco $ 3.468. — Total del activo $ 20.544,71. — Capital social $ 20.000. — Firmado: B. de K. y Josefina L. C. de Aboud.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.26|9 Nº 28.912 v.26|9|73

Grinfeld

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Naum Guillermo Grinfeld, argentino, comerciante, de estado civil soltero, de 25 años de edad, L. E. Nº 7.600.947, domiciliado en la calle Juncal Nº 2061, 7º "B", Capital Federal, y Marta Julia Grinfeld de Berman, argentina, comerciante, de estado civil casada, de 30 años de edad, con L. C. Nº 4.640.123, domiciliada en la calle Las Heras 3040, 12º piso, Dto. "A", Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRINFELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Chutro Nº 2650 de la Capital Federal, o el que en adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad queda constituida por el término de diez años, a contar desde el 1º de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho lapso se renovará por un término igual, mediante acuerdo unánime de los socios; dicho acuerdo será tomado con una antelación de 15 días del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, compraventa, reventa y fabricación de máquinas productoras de hilados de látex y|o caucho, su reacondicionamiento, adaptación y mantenimiento. Como asimismo la fabricación de hilados de látex y|o caucho y de todo otro producto anexo y|o afín a dicha industria. También podrá importar, exportar o producir todas las materias primas necesarias para la fabricación de hilados de látex y|o caucho, en cualquiera de sus formas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y aportado por los socios íntegramente en la siguiente proporción: Naúm Guillermo Grinfeld, treinta mil pesos ley 18.188, o sea tres mil cuotas; y Marta Julia Grinfeld de Berman, treinta mil pesos ley 18.188, o sea tres mil cuotas, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por los socios y que se transcribe al pie del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no, con uso de la firma social, a cuyo efecto los socios nombran al señor Pantaleón Grinfeld, argentino, comerciante, de estado casado, de 56 años de edad, con L. E. número 2.777.688, domiciliado en la calle Juncal 2061, 7º piso, Depto. B, Capital Federal, pudiendo ser removido y reemplazado por otro cuando los socios lo consideren conveniente. — Sus funciones serán remuneradas mensualmente, fijando los socios, de común acuerdo, el monto de dicha remuneración, por resolución asentada en el libro de Actas de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente y en cualquier momento, podrán hacer uso de la firma social, la que deberá ir precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en ombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 1881 y concordantes del Código Civil y Nº 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas y criterios que la técnica contable considere correctos, debiendo ser aprobados por los socios en un plazo no mayor de sesenta días de cerrado el ejercicio comercial. — Para el caso de que alguno de los socios lo objetare, el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su exclusivo cargo el costo de dicha revisión. — Si no hubiere objeción alguna se tendrá por definitivamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que se estimen convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérddias, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El socio que se proponga ceder, vender o transferir sus cuotas a terceras personas, deberá comunicarlo a los demás socios. — La cesión se autorizará mediante acuerdo unánime de éstos, que se pronunciarán en el término de quince días. — Sin embargo los socios restantes podrán optar por adquirir dichas cuotas con preferencia al tercero y la adquisición se hará en proporción a su capital. — Si los socios no ejercen su derecho de preferencia o lo ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirir dichas cuotas con utilidades realizadas o por reducción del capital. — Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, debiendo preavisar a los demás socios con treinta (30) días de anticipación por telegrama colacionado. — Los demás socios adquirirán sus cuotas en proporción a sus aportes — El pago de todas las sumas que le correspondan en concepto de capital y utilidades se hará en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor de dicho balance, será abonado en la forma, plazo y condiciones que las partes resolvieren. — Décima: La sociedad se disuelve por decisión unánime de los socios; por expiración de su plazo de duración, si los socios no resolvieran prorrogarlo con arreglo a la cláusula segunda, por pérdida del cuarenta por ciento del capital; por declaración en quiebra; por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En dichos supuestos entrarán en liquidación y los socios resolverán quiénes de ellos actuarán como liquidadores. — Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, del remanente que resulte se reembolsará a cada socio su capital, con adición de las utilidades que hubiere o deduciendo las pérdidas sobrevinientes. — Undécima: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán transcriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Duodécima: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar el asunto, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que surgiera entre los socios será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de 1973. — Inventario Constitutivo de Grinfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio legal: Pedro Chutro 2650, Capital Federal. — Maquinarias: 1) máquina hiladora Nº 1, estructura de hierro U 8 y 10, poleas de aluminio, fundición de hierro y madera. — Motor Marelli blindado, asincrónico, trifásico, Nº de orden 6027, Nº 93.697, corriente alternada, de 700 r.p.m., servicio continuo; con un variador electrónico de velocidad "Speedexact" de 3|4 H.P. Nº 399, con reductor de velocidad 1º20 a sinfin y corona; con motor de corriente contiuna de 1|2 H.P. 220 volts, 1500 r.p.m. Nº 24.165, valor, $ 15.809,40. — 2) Máquina hiladora Nº 2, estructura de hierro U 8 y 10, poleas de aluminio, fundición de hierro y madera, con motor Marelli blindado, asincrónico, trifásico, orden Nº 10.880, 1400 r.p.m. Nº 1380; con motor de corriente continua 3|4 H.P. blindado ,Nº A 22.951, marca Ambe, volts 220, Amp. 4, 1500 r.p.m., con un variador electrónico de velocidad marca "Speedexact" 3|4 H. P. Nº 637, de 220 volts, con un reductor 1:39 marca Piudo Artin, modelo SF 107 Nº 7837, valor, $ 17.493,60.—. 3) Un molino a bolsa de mesa, para tres ollas de 10 litros cada una, con caballete de dos ejes; cuatro ollas de gres cerámico con un motor de 1 H.P. Nº 3039, marca CGZ, trifásico, 1400 r.p.m., valor, $ 800.—. 4) Un conjunto de dos molinos de bolas, con dos jarras de gres cerámico de 100 litros cada una, completo con caballetes; con un motor de 3 H.P. Nº 35.549, marca Siam, trifásico, de 1400 r.p.m. con un reductor de velocidad 1:20, 35 r.p.m., valor, $ 1.500.—. 5) Un transformador de corriente aplicado a la máquina hiladora Nº 1, 380 volts, 35 amp., para el especial primario, con tres llaves selectoras de regulación, secundario de 24 a 35 volts, regulable por llave selectora especial y tres voltímetros en secundario para calentamiento industrial marca "Egea", valor, $ 4.000.—. 6) Un transformador de corriente aplicado a la máquina hiladora Nº 2, marca "Evequoz", con tres llaves de puesta en marcha, totalmente bobinado en cobre electrolítico puro, núcleo de silicio, con refrigeración natural por aire, valor $ 4.800.—. 7) Una soldadora de punto eléctrica, monofásica, de marca "Egea", valor, $ 400.—. 8) Una soldadora de punto eléctrica, para flejes, portátil, marca "Egea", valor $ 800. — 9) Un torno conopolea, marca SSA Nº 1138, con motor trifásico marac "Parkinson" Nº 554, de 3 H.P., 1400 r.p.m., valor $ 2.900.—. 10) Un serrucho mecánico, marca Wojcik "W 12" para hoja de sierra 12" x 1, de 10 dienses, marca inclinable; con un motor de 1|4 H.P. corriente alternada, servicio continuo, valor, $ 575.—. 11) Un equipo de refrigeración, con motor Acmarmetic de 1,5 H.P. para freón 12, Nº 1585, de 220 volts, con automáticos de alta y baja; con un tanque de aluminio de 400 litros, con camisa de enfriamiento, electrobomba centrífuga monoblock, marca "Lektrim" monofásica, Nº 1144, 2800 r.p.m., 0,50 H.P., valor, $ 3.450.—. 12) Un equipo desmineralizador de agua de dos columnas, con un conductímetro "Luftman", modelo "juniors", con celda gas; con tanque acero inoxidable 400 litros, con camisa de enfriamiento, valor $ 1.432.—. 13) Un elevador montacargas en hierro U 8, con motor Siam, corriente alternada, tipo A 20|4 Nº 921.269, de 2 H.P. 1420 r.p.m., valor, $ 1.500.—. 14) Un extractor de aire marca Bonex, sobre techo con conducto, sombrerete y bastidor; con motor 3|4 H.P., 900 r.p.m., Nº 1080, trifásico, 380 V., valor, $ 1.140.—. Total del rubro maquinarias: $ 56.600.—. Muebles y Utiles: 1) un reloj registrador modelo T S I Nº 8.400, serie 891.607, con un tarjetero Nº 2307, valor, $ 1.050.—. 2) Una balanza analítica marca Prec, sensibilidad 1|10 mgr., de dos platos, capacidad 100 grs., con su juego de pesas, valor, $ 750.—. 3) Una máquina de calcular Olivetti "Quanta" eléctrica Nº 358636 A, valor, $ 1.100.—. 4) Una máquina de escribir marca Remington, modelo Mercedes número de serie 223745,091, fabricada en Milan, Italia, portátil, valor, $ 500.—. Total del rubro muebles y útiles, $ 3.400.—. Total aportado, $ 60.000.—. La valuación del Inventario Constitutivo de "Grinfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha efectuado al costo, según los respectivos comprobantes que obran en poder de los socios. — Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: $ 56.600.—, vale. — Entrelíneas: Dr. Jean Christian Nissen, Remington, modelo Mercedes número de serie 223745|091, fabricada en Milán, Italia, portátil, valen. Enmendado: $ 800. Vale. Fdo.: M. G. Grinfeld y M. J. G. de Berman.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e. 26|9 Nº 28.922 v. 26|9|73

Sigla Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Roberto Mario Laguna, argentino, 41 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Colombiana Nº 166, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, titular de la C. I. P. F. número 3.173.285, y Oscar Clemente Simionati, argentino, 34 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle "A" Nº 463, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, C. I. P. F. Nº 3.455.383, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "SIGLA PUBLICIDAD S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 766, piso 3º, oficina Nº 205 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fijará en diez años a contar desde el día de hoy. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales y financieras en todo lo referido a la actividad publicitaria. a) Operaciones publicitarias: Mediante la explotación por cuenta propia y de terceros, del ramo publicidad en todas sus formas, produciendo y promoviendo programas de radio y televisión y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con aquélla. b) Operaciones comerciales: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, de agencias de publicidad, informaciones, periodísticas, de radio y televisión, de estudio de mercados, pro-

gramaciones económico financieras, de factibilidad de relaciones, campañas promocionales por medio de prensa, radio y televisión, vía pública, etc., etc., y cualquier otro medio creado o a crearse en el futuro, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar y exportar materias primas o productos de origen nacional o extranjero, para el cumplimiento de sus fines. c) Operaciones industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros, de los materiales necesarios a los ramos especificados en los incisos a) y b). d) Operaciones financieras: Mediante la financiación de campañas publicitarias en general, y operaciones tendientes al cumplimiento de los incisos a), b), c). Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. La sociedad podrá asociarse y|o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($a. 10.000) dividido en diez cuotas iguales de un mil ($a. 1.000) pesos cada uno, suscripto por ambos socios en igual parte. Del capital ambos socios han integrado el 50 o|o y se comprometen a integrar el restante 50 o|o dentro del plazo de dos años a contar desde hoy. En consecuencia, el capital social queda suscripto de la siguiente manera: Roberto Mario Laguna, suscribe cinco cuotas de $a. 1.000 cada una, y Oscar Clemente Simionati, suscribe cinco cuotas de $a 1.000 cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, en forma indistinta, separada o alternativa y podrá ser ejercida en todos los actos civiles y comerciales en que la sociedad intervenga. Los socios, en la forma dicha, tienen las más amplias facultades y podrán firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto o particular de la República Argentina o del exterior, operando en cuenta corriente y crédito efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase, que sea depositado a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos, de prenda o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por prendas, cobrar, percibir, conceder poderes generales o especiales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestro, etc., etc. Las atribuciones referidas sólo tinen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. Les queda prohibido a los socios utilizar la firma social para garantías fianzas y negocios ajenos a la misma. Los socios tendrán carácter de gerentes y utilizarán la firma social con su rúbrica acompañada del sello "Sigle Publicidad" S. R. L. Gerente. — Sexta: Los socios podrán por sí solos o indistintamente actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipales de la ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Aduanas, Dirección General Impositiva, y en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, convenir, denunciar, querellar, absolver y poner posiciones, oponer, contestar excepciones, ofrecer pruebas y apelar y, en general, demás actos y gestiones que sean necesarias o convenientes paar el logro de los fines sociales, aun cuando no esten enumerados en la cláusula anterior. Séptima: Para la compra y venta de bienes inmuebles o para la venta o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad o para la constitución de hipotecas, es necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Octava: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario los que serán tratados por los socios dentro de los noventa días de confeccionados. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En cada cierre de ejercicio deberá hacerse reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Cuando lo resuelvan en forma unánime, los socios. b) Por vencimiento del plazo si éste no fuera prorrogado. c) Las causas establecidas por el artículo 94 de la Ley 19.550. Si durante la vigencia de este contrato falleciere o sobreviniere la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios será optativo de los restantes: a) Disolver la sociedad b) Incorporar por resolución unánime de los restantes socios, a los herederos o derecho habiente del fallecido o incapacitado, los cuales, en tal caso, deberán unificar su personería. c) Liquidar la parte del capital y utilidades del socio en desgracia abonándole a él o a sus sucesores, el importe de su crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con intereses a la tasa bancaria, a partir de la fecha de cierre del ejercicio inmediato posterior al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, igual procedimiento se adoptará cuando un socio solicite su retiro de la sociedad. En ninguno de estos casos se considerará valor llave alguno para la determinación del capital. — Décima: Para el caso de divergencia entre los socios todos se someten a la jurisdicción única de la justicia ordinaria de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. A los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio legal en los citados al comienzo del presente. De conformidad con las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firman en pruneba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay dos firmas Roberto Mario Laguna y Oscar Clemente Simionati.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.26|9 Nº 28.927 v.26|9|73

Galse Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Vicente Galvagno, italiano, casado, con domicilio en Avenida Sucre dos mil setecientos uno de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, y Delfín Faustino Serra, Italiano, casado, con domicilio en la calle José Ingenieros tres mil ciento ochenta y cinco de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los señores Vicente Galvagno y Delfín Faustino Serra, una sociedad de responsabilidad liimtada que girará en este plazo bajo la denominación de "GALSE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital calle Vidal Nº dos mil doscientos veintinueve, piso tercero, departamento veinte, pudiéndose establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la siguientes actividades: Comerciales: Importación, compra, venta, representación, cesión, mandato, comisión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y negociación en el país de él. — Industriales: construcciones, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, textiles, del vestido y afines y toda clase de servicios, en plantas industriales, propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con él. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, (o sea un cincuenta por ciento cada uno), en especies según balance que se firma por separado y se tiene por parte integrante del contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, como así el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente por los señores Vicente Galvagno y Delfín Faustino Serra, los que se designan gerentes. — Sexto: Los socios que están a cargo de la dirección y administración de la sociedad tienen para el cumplimiento de sus fines la más amplias facultades y, a parte de todas las consignadas para los Directores, Administradores, Gerentes, etc., de sociedades de cualquier tipo, en el Código de Comercio, Civil, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes, decretos, disposiciones dictadas o a dictarse y que se dan por incorporadas al presente contrato, podrá en representación de la sociedad disponer de los bienes, incluso en aquellas circunstancias para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y|o vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas en cualquier punto del país o del extranjero y otorgar los poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudicialmente en el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Esta enunciación es solo enunciativa y no taxativa y excluyente. — Séptimo: Conforme por lo dispuesto por la legislación vigente se llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán aquellas situaciones que hagan a la marcha de la sociedad. — Octavo: El treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio económico, practicándose inventario y balance con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance, previa deducción de los importes que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, provisiones y otros, se distribuirá por el orden de prioridad siguiente: a) el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social hasta llegar al diez por ciento del Capital social; b) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la misma proporción establecida para los aportes de capital en el artículo cuarto del presente contrato. — Noveno: Si la sociedad experimenta pérdidas que llegaren al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios administradores, quienes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", el saldo definitivo será distribuido entre los socios en la misma proporción que la determinada para la distribución de utilidades. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios administradores, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso los herederos o legatarios deberán unificar su representación. — b) Adquirir la parte respectiva del capital, abonando a los herederos o representantes legales de los mismos, lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resultare, lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del quince por ciento anual del saldo impago. — Undécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Duodécimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad, sin previo aviso de cinco meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. — En caso de que desee vender, ceder o transferir sus cuotas debe dar preferencia en la licitación de la misma al otro socio. — Decimotercero: Autorízase a los señores Juan Carlos Degasperi y|o Roberto Félix Degasperi, realicen ante los organismos pertinentes, todas las diligencias y presentaciones necesarias para la obtención de la correspondiente suscripción de la sociedad constituida en el Registro Público de Comercio, con atribuciones para interponer recursos, tomar vista y notificaciones, y todo aquel diligenciamiento requerido para el logro de sus funciones. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constancia Galse Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e. 26|9 Nº 28.929 v. 26|9|73

Prowe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LYDIA MARTA Makarovsky de Weinberg, de 34 años de edad, casada con Héctor Bernardo Weinberg, argentina, quehaceres, domiciliada en Corrientes 3884, 6º piso "C", Capital Federal, C. I. Nº 3.724.166 P. F. y Susana Szerman de Procupez, de 38 años de edad, casada con Mario Arnoldo Procupez, con domicilio en Cangallo 2395, 1º "C", Capital Federal, C. I. 2.425.265 P. F., todas hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre las nombradas queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación "Smash, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en Paraná 467, 2º piso, of. 8, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y|o venta de prendas de vestir y la importación y|o exportación de dichos productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas por las socias en la siguiente forma: Lydia Marta Makarovsky de Weinberg, cincuenta (50) cuotas y Susana Szerman de Procupez, cincuenta (50) cuotas. Ambas socias integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, en un plazo no mayor de dos años. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambas socias indistintamente, a quienes se les inviste con el carácter de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de las socias gerentes indistintamente, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Las gerentes actuarán con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, pudiendo al efecto otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios, dar y tomar dinero en préstamo, contratando con particulares y entidades bancarias privadas y públicas, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés en general, realizando todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. Podrán representar a la sociedad en forma indistinta ante los Tribunales y reparticiones nacionales y|o municipales y demás entes. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de las socias o las personas que éstas designan. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Efectuadas las reservas que corresponda, las utilidades resultantes serán distribuidas en proporción a los aportes. De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Todos los asuntos de importancia para la sociedad serán resueltos de común acuerdo entre las socias. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que al efecto deberá llevarse. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes, aplicándose las disposiciones pertinentes de las Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad declarada de una de las socias, la sociedad continuará con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su personería y ocuparán en la sociedad igual lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía el fallecido o incapaz. — Duodécima: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo regulado en las cláusulas precedentes, las partes dejan cons-

situida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo con arreglo a derecho. firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1973. — Firmado: Lydia Marta Makarovsky de Weinberg — Susana Szerman de Procupez. — Modificación. — Entre Lydia Marta Manarovsky de Weinberg. de 34 años de edad, casada con Héctor Bernardo Weinberg, argentina, quehaceres. domiciliada en Corrientes 3884, 6º piso "C". Capital Federal, C. I. 3.724.166 P. F y Susana Szerman de Procupez, quehaceres, con domicilio en Cangallo 2395, 1º "C". Capital Federal, de 38 años de edad, argentina, casada con Mario Arnoldo Procupez. C. I. Nº 2.425.265 P. F. con relación a la sociedad de responsabilidad limitada "Smash", que han constituido por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 1973. en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, han resuelto con el objeto de evitar confusiones con otras sociedades modificar el nombre de Smash de la misma. En consecuencia resuelven modificar la cláusula primera del contrato. la que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: Entre las nombradas queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "PROWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio legal en Paraná 467, piso 2º. ofic. 8. Capital Federal. pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — "Resuelven además dejar vigentes las demás cláusulas del contrato social. De conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1973. — E|L.: quehaceres. — Vale. — Lydia Marta Makarovsky de Weinberg — Susana Szerman de Procupez. — Entre líneas: quehaceres. — Enmendado: Prowe. — Todo vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.26|9 Nº 28.933 v.26|9|73

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 10 de julio de 1972 ha quedado disuelta la razón social "HERNANDEZ Y DE PEDRO", SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA. El señor Domingo Restituto Hernández se adjudica el activo y pasivo de la sociedad.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 33,75 e.26|9-Nº 29.722 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GINOCCHIO de CASSINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.26|9-Nº 29.876 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GDAL GREGORIO TALISMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.791 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.728 v.28|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISABETH RUSSO de VILLAFAÑE y JACINTO SEGUNDO VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 56,25 e.26|9-Nº 29.965 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ELENA CALVEIRA de TALLONE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.958 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TOZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.863 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO LEOPOLDO AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.862 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DORA LUBAVIZTKY de VAISGROSS, por 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.756 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA FERRAIDA o FERRAOLA c FERRAIOLO de BALLARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 56,25 e.26|9-Nº 29.936 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TOURIÑO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.691 v.28|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AVENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.748 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTINO BASILIO JUAN DELLA NINA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.750 v.28|9|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO LA RUFFA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.973 v. 28|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CESAR MORGANTI o OSCAR MORGANTI. — Publíquese por tres días. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.785 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JUANA CORREA de GOMEZ y de don ALFREDO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e. 26|9 Nº 24.487 v. 28|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 4|9|73.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GIMENEZ DE PAZ de OLIVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.802 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.725 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LEOCADIA NEMBRINI o NEMBRINI y ORTUZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.804 v. 28|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA PEREZ de FOUCHET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.703 v. 28|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.875 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.870 v. 28|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN JULIO FORTUNY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.752 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL PAOLUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 26|9 Nº 29.683 v. 28|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAPAIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.787-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA VILABOY y de doña EUFEMIA SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.751-v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a PASCUALA ROSA ARENA a estar a derecho en los autos "Jofré de Fonseca Angela Nélida s|pérdida de la vocación hereditaria", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.890-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SPAMPINATO de ASERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.819-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA CORBEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.747-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a JORGE RAUL MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Muñoz, Jorge Raúl s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de junio d 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18,75 e.3|7-Nº 10.092-v.3|7|73
$ 18,75 e.23|7-Nº 16.741-,23|7|73
$ 18,75 e.27|8-Nº 23.217-v.27|8|73
$ 18,75 e.26|9Nº 29.730-v.26|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CLAUDIA LAMAS de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.935-v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.883-v.28|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA o MARIA CLAUDIA DIAZ de HIDALGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1973. — Ricardo Heidendreich, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.847-v.28|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA RITORTO de RATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.929-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LANGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 setiembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.802-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.841-v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA PRESA de OUTERELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.829-v.28|9|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO ANDRES CALVO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45.— e.26|9 Nº 29.713 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.711 v.28|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.919 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO ERNESTO TIEPOLT.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.931 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JUAN BAUTISTA PETRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.26|9 Nº 29.817 v.28|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.26|9 Nº 29.918 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CAPLAN de REIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.724 v.28|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JUSTO PEREZ YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 75,60 e.26|9 Nº 29.845 v.28|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR SCARPATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.356 v.28|9|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUFELIA EUGENIA CORTE de PALUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.894 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.850 v.28|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA VIAJORSKY o BIALOGORSKA o VIALOGOVSKY o BIALOGORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 64.80. e.26|9 Nº 29.821 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NASIF de GIACOBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.798 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAUL DO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.784 v.28|9|73

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ALBERTINA CAPOCASA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.971 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a PABLO GRUMBAUN para que dentro del término de diez días se presente y comparezca a estar a derecho en autos "Di Vita, José, s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 78,75. e.26|9 Nº 29.967 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOSSI y de TERESA LOPEZ de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.830 v.28|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don CASTOR MELCIADES BENITEZ para que se presente a estar a derecho en autos: "Benítez, Castor Melciades, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 22.50. e.22|6 Nº 10.982 v.22|6|73
$ 22,50. e.25|7 Nº 17.174 v.25|7|73
$ 22,50. e.27|8 Nº 23.263 v.27|8|73
$ 22,50. e.26|9 Nº 29.701 v.26|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS UNZIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.885 v.28|9|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber que se ha presentado MORDCO GROISORUS solicitando el cambio y rectificación de su nombre y apellido por el de Marcos Gresores. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.29|8 Nº 23.784 v.29|8|73
$ 22,50. e.26|9 Nº 29.953 v.26|9|73

El señor Juez Edgardo S. Aráoz, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MORENO CASTRO de RODRIGUEZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.26|9 Nº 29.878 v.28|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HELVECIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 75.60. e.26|9 Nº 29.937 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VICENTE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.26|9 Nº 29.800 v.28|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMELINA MARGARITA PEIRANO viuda de CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.922 v. 28|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANCARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.741 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OSVALDO GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.782 v. 28|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESTHER PRINCIPE de PRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.840 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don FRANCISCO HRADILAK, a estar a derecho en los autos: "Hradilak, Francisco s|Presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18,75 e. 30|7 Nº 18.000 v. 30|7|73
$ 18.75 e. 29|8 Nº 23.783 v. 29|8|73
$ 18.75 e. 26|9 Nº 29.852 v. 26|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FACHAL de GARLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.916 v. 28|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR GARCIA ALDAZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 26|9 Nº 29.927 v. 28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NATALIO DURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.801 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOCORRO PALOMARE o PALOMARES de MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.745 v. 28|9|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.889 v. 28|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SEGUNDA CAPRILE de GORRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.966 v. 28|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.811 v. 28|9|73

Nº 30

El Dr. César D. Fanes, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en los autos "GOMEZ, JORGE ALBERTO s|información", el presentante solicita la adición de su apellido paterno Fernández. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 26|9 Nº 29.906 v. 27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.938 v. 28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO HORACIO ANDREANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 26|9 Nº 29.820 v. 28|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GALLO, ERNESTO D. y otro. Síndico, José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.439 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CECIPLAST" S.R.L. Síndicos, Luis A. Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.440 v.2|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a estar a derecho por cinco días, a partir de la última publicación, a don MARCOS BIANCHI y a los herederos de don ABRAHAM BOTBOL, en los autos "Fibot S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 60.— e.26|9 Nº 29.934 v.27|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para comparecer en el juicio "Banco Mercantil Argentino c|Rodríguez, Aldo M. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.26|9 Nº 29.837 v.27|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de LOPEZ, ALFREDO. Síndico, Clara Machles, con domicilio en Rosario

Nº 509; P.B. Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.26|9 Nº 1.441 v.2|10 73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de TRANSMISIONES AUTOMOVILISTICAS, S.A.C. y F. Síndico, Luis Veiga, con domicilio en la Avenida de Mayo 931, piso 2º, oficina 212, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constitrido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 13 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.26|9 Nº 1.442 v.2|10|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Piccione Alberto y otro s|ejecutivo", cita a ALBERTO PICCIONE, JOSE MARIA RAMOS y NESTOR CANDIDO DONAY a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 3 setiembre de 1973. —Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e.26|9 Nº 29.744 v.27|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de ITZCOVICH ATILIO SAMUEL; síndico: Santiago Vera, con domicilio en Lavalle 1647, piso 2º, "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.

e.26|9 Nº 1.443 v.2|10

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

e.26|9 Nº 1.444 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

El doctor Jorge M. Oliva Vélez Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza a ROSA VICICONTI o ROSA VICICONTE comparezca a estar a derecho en autos: "Candela Luis Cayetano c|Viciconte Rosa s|desalojo", bajo apercibimiento designar al Defensor oficial de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Roque Solimine, oficial 1º.

$ 52,50 e.26|9 Nº 29.743 v.27|9|73

Nº 25

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial, a cargo del Juzgado 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTICO BACCO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 45.— e.26|9 Nº 29.898 v.28|9|73

El Juez Nacional Especial y Comercial a cargo del Juzgado 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTICO BACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 45.— e.26|9 Nº 29.897 v.28|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MELILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 45.— e.26|9-Nº 29.968 v.28|9|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 56,25 e.26|9-Nº 29.964 v.28|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 6, Secretaría Nº 18 bajo apercibimiento del art. 53, inc. 5º del Cód. Procesal, cita a herederos de PEDRO Y ENRIQUETA GERARDI y SOLUCCI para que comparezcan dentro de los 10 días a estar a derecho, notificándoles que en autos "Dirección Nacional de Vialidad c| Gerardi Saverio y os. s|Expropiación", se ha dictado setencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 18 de julio de 1972. Y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda de expropiación promovida por la Dirección Nacional de Vialidad c|Saverio Gerardi y Pedro, María y Enriqueta Gerardi y Solucci y declarando transferido a la actora el inmueble sito en la calle San Pedrito Nº 1067, de esta Capital, con una superficie según título de 199,44 m2 designando según catastro como circunscripción 5º, sección 48, manzana 38, parcela 3 y según título como lote 8, manzana P, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo Nº 40.854, folio 535, tomo 221, zona Sud, D. H. mediante el pago de la suma de $ 58.170 pesos ley, en concepto de total y única indemnización, sin intereses por no haber sido pedidos oportunamente. Las costas corren en el orden causado... Notifíquese... Jorge Arana Tagle, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 82,50 e.26|9-Nº 29.759 v.27|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANIBAL NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.523|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.26|9 Nº 1.445 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL PAESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.263|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

San Martín. Provincia de Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.26|9-Nº 1.446 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AMANDA VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.662|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires. 22 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.26|9-Nº 1.447 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JULIO ARMANDO SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.374|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires. 5 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.26|9 Nº 1.448 v.2|10|73

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a OTTO OSVALDO VIZZOLINI Y OLLESCH, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Vizzolini y Ollesch, Otto Osvaldo s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.

San Martín, agosto 24 de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.26|9 Nº 1.449 v.26|9|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LISTA DE GARCIA MARIA y otros c|TRIBE LIONEL HENZ (suc.) s|cobro hipotecario, expediente 24236", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 5 de octubre 1973, a las 18 horas, en local de ventas "San Cayetano", calle Humberto I 2042, la unidad en propiedad horizontal designada como Nº 27, piso 7º, ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1456, Dpto. B. — Sup. cubierta: 31,30 metros y uso exclusivo terraza, designada letra "I". — Porcentual: 1,53 o|o. — Base: $ 25.363,52, contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, efectivo. — Visita día 29 setiembre de 11 a 12 horas. — Expensas comunes adeudadas al 1|1|73: pesos 3.271,70 y mensuales $ 60. — Desocupado y en el estado de conservación en que se encuentra. — Consta de porch; living, una habitación, cocina, pasillo, baño y terraza. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 180.— e. 26|9 Nº 29.975 v. 28|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS c|VAZQUEZ, JAIME LITO s|ejecución hipotecaria, expediente 16340|71, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Borges 5689, de Munro Drysdale partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, constituido por un pequeño porch de entrada; comedor; dos dormitorios; baño; cocina; terraza y jardincito al fondo, edificados en el lote de terreno que mide: 10 metros de frente por 17,01 metros de fondo, o sea una superficie de 170,10 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Manzana 45; Parcela 15. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 36.000,00 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar la mitad del estampillado fiscal y constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitas martes y jueves de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 191,25 e. 26|9 Nº 29.781 v. 28|9|73

Nº 16

Juzgado Nac[illegible] de Primera Instancia en lo Civil Nº 1[illegible], Secretaría Nº 32, hace saber por tres días, que el martillero público don José Waldemar Zaninetti, designado a propuesta de la actora, rematará sobre el mismo bien y al contado, el día 29 de setiembre de 1973, a las 15 horas, un lote de terreno sito en la calle San Martín Nº 3501|52, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo lote se encuentra designado como que forma parte de la quinta 45 del plano de subdivisión que citan sus antecedentes, y que mide 12 metros de frente sobre la calle San Martín por 32,91 metros de fondo, o sea una superficie de 394,92 m2 (trescientos noventa y cuatro con noventa y dos metros cuadrados), y tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección: D, Manzana 24a, Parcela 6c, Partida Inmobiliaria Nº 4947. — Base pesos ley 18.188 doscientos once mil trescientos noventa ($ 211.390.—). — Seña: 8 o|o, saldo al aprobarse el remate. — Comisión: 3 o|o a cada parte. — El lote de terreno se encuentra desocupado según constancias de autos y podrá ser visitado todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta ordenada en autos: "PURINA DE ARGENTINA S. A. c|GALENDE DE GARCIA PETRA y otros s|ejecucion hipotecaria", expediente 14.330, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 de esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 292,50 e. 26|9 Nº 30.233 v. 28|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOC. COOP. LTDA. c| RICHART DE ESPIÑO, MATILDE ESTHER s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 17963), que el Banco de la Ciudad como azotea I de la finca sita en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 1, piso 1, el día 5 de octubre de 1973, a las 17,30 horas: La unidad funcional Nº 1 de la planta baja y unidad complementaria designada como acotea I de la finca sita en la calle Pampa 4783 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, de la Capital Federal: de 60,90 m2 de superficie cubierta propia y 70,15 m2 de sup. total. — Azotea: 80 60 metros cuadrados. — Sujeto al régimen de la Ley 13.512 de Prop. Horizontal. — Porcentual: 40,81 o|o. — Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio y azotea. — Al contado. — Base: pesos 43.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — A entregarse desocupado a su respectivo comprador. — Horario de visita: de 12 a 17 horas a partir del día 28 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e. 26|9 Nº 29.859 v. 28|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "DOMINIQUE de STEFANO, ENRIQUETA SATURNINA c|DOMINIQUE, JOSE RICARDO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 5.670, que el martillero Armando L. Manzione rematará el día 3 de octubre de 1973, a

las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, el inmueble sito en la calle Pico hoy 2009 esquina a la de O'Higgins hoy número 4708, 4712, 4716 y 4720, unidad funcional Nº 9, situada en el piso 4º, con una superficie total de 28,37 mts2., y su correspondiente complementaria número romano IV (garaje) en planta baja, con entrada independiente por la calle O'Higgins Nº 4720, teniendo dicha unidad una superficie de 20,83 mts2., en total, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas. Debe impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al 2º semestre del año 1973 $ 396,40; Obras Sanitarias de la Nación al 4º bimestre de 1973 $ 196,85 y expensas comunes al mes de agosto de 1973 $ 376,25. Según informe del martillero en autos, el inmueble se encuentra totalmente desocupado. Base $ 25.626 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e.26|9 Nº 29.187 v 28|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "BALDOCCHI ANGELINO c|GARIN RAUL SANTOS y otra, ejecución hipotecaria", Expediente Nº 27.732, hace saber por tres días que los martilleros Solari & Rossi S.R.L., Belgrano Nº 687, 2º piso, Capital Federal, rematarán el miércoles 3 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Palomar", del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Cuenca Nº 843 entre las de Claudio M. Capella y Bergamini. Medidas según su título: 10 metros de frente por 37m42 de fondo. Superficie: 374,20 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 37, Parcela diez. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula décima (contrato de mutuo) "que para el caso de ejecución, los deudores consienten desde ya, que la publicidad que enuncie la subasta, consigne que el bien hipotecario se entregará totalmente desocupado y libre de efectos, a quien resulte comprador, a la toma de posesión judicial del mismo...". Base pesos 42.626,67. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir su domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 236,25 e.26|9 Nº 29.837 v.28|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "ROSSI ALBERTO JUAN y otro c|CAPPUCCIO LUIS M. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 9.452, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el lunes 8 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, en Paraguay 776, Buenos Aires, el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Hortiguera 1568 entre Pacheco y Agraciada, que consta de salón comedor con sector cocina, pasillo un dormitorio, otra habitación, cuarto de baño semiinstalado, lavadero y patio, sobre terreno designado lote 20, manzana 28, que mide según títulos: 10 mts. fte. S.O., 39m26 en costado N.O., 10 mts. contrafrente N.E., y 39m23 costado S.E. El inmueble debe ser entregado completamente desocupado, no pudiendo el deudor vender, permutar, arrendar o subarrendar dicho bien, según cláusula 4ª y 5ª del contrato hipotecario que se ejecuta. Se hace constar que, según verificación hecha por el martillero, el inmueble está ocupado sin haberse justificado a qué título. Visitas en días hábiles, de 14 a 17 horas. Base $ 10.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 236,25 e.26|9 Nº 29.775 v.28|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. 10.331|72, autos "BRUSCO ABEL MARIANO su testamentaría", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el lunes 1º de octubre, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: Los inmuebles ubicados en esta Capital de acuerdo al siguiente detalle: Morón Nº 2956|2958 entre Avda. Nazca y Argerich: casa al frente y tres departamentos; ocupados, edificado en el lote 11 de la Manzana "P". Sup. total 432,95 m2. Base Pesos Ley $ 43.893,20. Calle: Varela Nº 444|446 entre Avda. Directorio y Tandial. Edificio moderno Industrial, planta baja y un piso, ocupado por laboratorios "Vivianna-Albani S. A., edificado lote 7, frente 8,81 mts.; al SO. por 27 mts. 2 cmts.; fondo costado NO. y 27,22 mts. costado SE. teniendo contrafrente al NE. 8,79 mts. Base Pesos Ley: 88.973,20. Se puede visitar de 15 a 18 horas. Avda. Independencia Nº 1636 entre Solís y Virrey Cevallos, en block, siete departamentos; el Nº 4 a la calle, "desocupado", edificado en un lote de 13 mts. 415 milímetros, frente al Norte por 36 mts. de fondo costado O. y 35,97 mts. costado Este. Base Pesos Ley: 145.003,32. Visitar de 14 a 17 horas. Avda. Díaz Vélez Nº 3824 entre J. Salguero y Medrano. Unidad 8, 3º Piso, Letra "F": hall, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina, lavadero cubierto, calefón a gas. Visitar de 14 a 17 horas. Base Pesos Ley: 20.566,60. Calle: San Blas 1416 (hoy Adolfo Dickmann) entre Avda. San Martín y Espinosa: Planta baja y dos pisos, 11 departamentos en block, ocupados, edificado en el lote 22 de la Manzana "U". 8,66 mts. frente al Oeste, por 25,98 mts. Base Pesos Ley: 95.076,60. Finca desocupada y con teléfono. José Enrique Rodó Nº 7193 esquina Montiel, garaje, patio, tres dormitorios a la calle, comedor diario, cocina, baño instalado, lavadero cubierto y terraza. T. E. 68-8906, recién pintada, las llaves están en J. E. Rodó 7181, Sra. Forestero. Visitar de 14 a 17 hs., edificada lote 1 de la Manzana 10, compuesta su extensión de 13.76 mts. de frente al SO. lindando calle Montiel. 4,37 mts. en su otro frente al SE. sobre J. E. Rodó, estando unidas ambas líneas por una ochava de 6 mts., teniendo en el costado NE. 18 mts., lindando con lote 2 y 8,61 mts. en el N. Oeste, por donde linda con más terreno de su manzana. Pesos Ley 19.700 al contado, todas las ventas 8 o|o del precio como seña y el 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 472,50 e.26|9 Nº 29.867 v.28|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F. c|FRACCIONADORA PONIENTE S.A.I.C. y A.C. y otra s|ejecutivo", Exp. 38.444, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. E. 33-0488, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 11 hs., en Humberto I 2042-46, Capital: Una máquina extrucsora para polietileno, marca Luigi Pandera, industria italiana, de 45 mm., Nº 5021, completa, con turboventilador, motores y accesorios; una máquina de calcular marca Divi-Suma, 14, Olivetti número 97211358, eléctrica; una máquina de escribir Lexikon 80, Olivetti, de 145 espacios, Nº 96248136; al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se exhiben los días hábiles en Venezuela 3155, de 10 a 12 y de 15 a 18 en esta ciudad.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 120.— e.26|9 Nº 29.954 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "MUÑOZ Y MARTINEZ, SOCIEDAD COLECTIVA s|quiebra". Expte. 10.722, que el martillero Jorge T. Torres, rematará el día Martes 9 de Octubre de 1973, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Gral. Guido Nº 799, esquina 12 de Octubre, de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno que mide: 9,46 mts de frente al N.E., s|Guido; 14,99 mts al S.E. s|calle 12 de Octubre; 4,24 mts en la ochava; 12,38 mts al S.O. por donde linda con parte del lote 2 y 17,94 mts al N.O. lindando con lote 18. — Superficie aprox. 218,77 mts2. — Ad Corpus. — Base $ 79.546,66. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — La finca se encuentra desocupada y consta de 4 habitaciones, 2 living, 2 baños, 2 cocinas, pieza y baño de servicio, terraza, lavadero, garaje y patio y podrá visitarse en días hábiles de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 213,75 e.26|9 Nº 29.789 v.28|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "RAAP HASKIEL Y FERNANDEZ OSCAR (S. de H.) s|quiebra", Expte. 8.537 que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 hs., en Sarandí 844, Capital, una heladera mostrador de 6 puertas, recubierta en fórmica, con su equipo correspondiente marca Penn; 1 máquina para café crema marca Gilli S. A. Nº 307007, con 3 bocas; 1 cocina de 4 hornallas "Oro Azul"; 1 horno tostador a gas marca Marinelli; 1 extractor marca Spar; mesas tapa de fórmica, sillas tapizadas, taburetes, etc., etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 28|9|73 de 9 a 12 hs., en Solís 719, Capital.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 105.— e.26|9 Nº 29.796 v.27|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio: MASI DE RECALDE LAURA BERTA Y FERNANDEZ ILDA A., SOC DE HECHO, s|quiebra, Expte. 8.257, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, los siguientes bienes: camas, colchones, almohadas, mesitas de luz, roperos, sillas, mesas, calefón, etc., todo usado. — Sin base, al contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 28 de setiembre de 9 a 12 horas, en Paraná 280, piso 3º, Dto. "C", Capital.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e.26|9 Nº 29.793 v.27|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: ROITMAN, ISIDORO c| DEBRIEU, ALFREDO y otros, s|ejecutivo, Expte. Nº 26.233, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el lunes 8 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en Paraguay 776, Buenos Aires, la mitad indivisa de la unidad de departamento Nº 3, desocupado, correspondiente al inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, calle Príncipe de Gales 1061, (subparcela 00-03), que consta de comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, galería y 2 patios. — Superficie funcional: 104,31 m.c. — Puede visitarse martes y viernes de 14,30 a 18 horas. — Base $ 32.616,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.26|9 Nº 29.777 v.28|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: BRANDT LABORATORIOS S. A. s|quiebra, Expte. Nº 22.132, que los martilleros Américo S. Landivar e Isaac Joaquín, rematarán el 1º de octubre a las 14 horas, en Talcahuano 469, los siguientes bienes: depósitos de acero inoxidable, tanques, plataforma de hierro, centrífugas, equipos de bombeo, suavizadores, caldera-secadero, compresores, báscula y demás bienes inventariados en autos. — Los bienes se exhiben los días 28 y 29 de setiembre de 9 a 16 horas, en John F. Kennedy 2692, San Justo, Prov. de Bs. As. — Entrega inmediata previo pago del total del precio. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e.26|9 Nº 29.864 v.27|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: OLIVA ROBERTO PEDRO s| Quiebra, Expte. Nº 35.831, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 28 del mes de setiembre próximo a las 11,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). — El departamento, unidad Nº 6, ubicado en la planta baja del edificio sito en la calle Sarmiento 1582, 86, 90 y que consta de un ambiente de ocho metros por cuatro aproximadamente en la actualidad dividido en dos partes por una mampara, además posee: baño completo, hall y espacio para cocina con mesada, pileta y cocina a gas natural, agua caliente central, dicho departamento se halla en la parte interna y posee una superficie propia de 50 m2. aproximadamente; se halla ocupado en la actualidad por la madre del señor Oliva Roberto Pedro. — No adeuda suma alguna por gastos de expensas comunes. — Las deudas ante Obras Sanitarias son todo el año 1972. $ 154,35 y ante la Municipalidad de Buenos Aires, todo el año 1972, $ 55,20, ambas consideradas hasta el 31 de diciembre del año 1972. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base de venta $ 8.400,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 247,50 e.26|9 Nº 29.866 v.27|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos caratulados "RAMON MARTINEZ Y CIA. S. A. C. I. c|KALONSKY, SAUL s|Ejecutivo", (Exp. Nº 34.493|72) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2752|54, donde se exhiben: Un piano marca "Kalme", de 88 teclas, modelo vertical; un televisor marca "Futura 23", con cinco controles en el frente y selector de canales. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 20 días del mes de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel Lopez, secretario.

$ 97,50 e.26|9 Nº 30.211 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por un día en autos "LACAMERA, ADOLFO c|TIELAS, TEODORO y otro s|Ejec.", Exp. Nº 156726|71, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un juego de sillones compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones forrados en cuerina color blanco y negro. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 37,50 e.26|9 Nº 30.064 v.26|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "CALVO de FERNANDEZ, MERCEDES y otros c| CAMPODONICO, OMAR FRANCISCO y otra s|Ejec. Cob. de Alq.", Exp. número 176.311, comunica 3 días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 28 de setiembre, a las 18 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 el 50 o|o indiviso del departamento o unidad número 3 del inmueble calle Alberti 1120, ocupado por la suegra y el cuñado de la co-demandada, consta de dos dormitorios, baño y cocina precarios, en deficiente estado de conservación. — Superficie propia: 61 mts2. aprox. — Visitar días hábiles de 9 a 11 horas. — Base del 50 o|o indiviso $a. 2.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 146,25 e.26|9 Nº 30.022 v.28|9|73

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S. A. c|MANA, LUCIA OLGA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 10 de octubre a las 10 horas en el local 21 de la Av. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Una máq. de coser Dahio, modelo DCH 30, Nº 711182, motor Mech Nº 181231, mod. A. de 1|2 CV, accesorios completos. — Base: $ 2.210. — Seña: 30 por ciento y Comisión 10 por ciento, ambas al contado, en dinero efectivo, en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 112,50 e.26|9 Nº 29.700 v.28|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en autos "SILVERIO BERTOLINI S. A. contra VERDU, HECTOR ELISEO s|Ejecutivo", que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de setiembre de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4141 de esta Capital, los siguientes bienes: Un aparador de comedor en madera y vidrio, de dos puertas y tres cajones, en color verde claro y crema, un juego de living compuesto de cinco sillones individuales tapizados en tela plástica de diversos colores; un televisor marca Emerson, de lujo, gabinete

de madera, con cinco controles al frente, revestido de formica, con su correspondiente mesa de madera y un juego de mesa en formica, con cuatro sillas forradas en plástico. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 120 e.26|9 Nº 29.755 v.27|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO SACIF. c|JUAN CALDERA Y CIA. s|ej. Prendaria", Expediente Nº 1.383, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro existente en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Buenos Aires: Un cargador frontal marca Treek, modelo 72-51 Nº B 9333, **nuevo, destinado a uso** industrial, con motor Detroit Diésel G. M., Nº 6A 190704, mod. R. C. 6092, N-238 H.P. Base $ 99.794,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil, de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 146,25 e.26|9 Nº 30.246 v.28|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 23, de la Capital Federal, comunica por dos días, en los autos caratulados "M. HEREDIA Y CIA. S.A. c|PATRITI HERALDO EMILIANO s| ejecutivo, Expediente 198.195", que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 5 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres armarios metálicos de 2 puertas; 1 escritorio metálico de 7 cajones con tapa de vidrio; 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 1.603.784, con funda y sin tapa. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El que resulte comprador podrá, previo pago total del precio, retirar de inmediato los bienes adquiridos.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.26|9 Nº 29.945 v.27|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|GASPARRO, FELIPE D. s| **ejecución prendaria", Expediente número** 12.825, que el martillero Luis Rubino rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 10.30, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor, automóvil, marca Chevrolet, modelo 11369|246, Special Taxi, 1969, motor Nº A19-07891, carrocería y|o bastidor Nº C 692009, llave Nº 8479, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.630,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 135.— e.26|9 Nº 29.928 v.28|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado del Trabajo Nº 12, en los autos caratulados "RUIZ SILVIO RAMON c| CLUB ATLETICO PLATENSE s|Cobro de pesos, **Expediente 17.690", comunica por** un día, que el martillero D. Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Núñez Nros. 2602|2636, formando esquina con la calle Amenábar, Barrio de Saavedra. Mide (según **antecedentes de fs. 242|253) 26 mts. de frente** al N.O. sobre la calle Núñez por 43,90 mts. de fondo, que es también frente al N.E. sobre calle Amenábar. Inscripto como finca: Nº 39.066, Tomo 1801, Zona Norte, Folio 28. Edificado sobre los lotes Nros. 1, 2, 3, 4 y 5. Base de venta: $ 141.671,32. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se halla totalmente ocupado por la demandada. Visitar de 17 a 20 horas. El inmueble reconoce las siguientes deudas: O.S.N.: $ 1.844,40, con más recargos e intereses hasta el 2º Semestre, incluido de 1972. Municipalidad de Bs. Aires: $ 1.703,84, hasta el 2º Semestre de 1972. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio Vilela, secretario.
$ 71,25 e.26|9 Nº 29.948 v.26|9|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PAGES de LAFFAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.629 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUTMAN GALANSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.463 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA AREAN de CABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.413 v. 27|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.079 v.26|9|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO o ANSELMO AGUSTIN SCARZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.681 v. 27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SAVERIO MARIA PEYRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.369 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA AMELIA MAIER de CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.395 v. 27|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EUGENIO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.045 v.28|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.087 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMEAL y AMALIA JONTADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.175 v.26|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRA RODRIGUEZ de ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.470 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA TERESA GONZALEZ de GRAMAGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.466 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ASUNCION PIQUERO de CORUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.433 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAUSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.386 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO NELSON LAURENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.664 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR CECERE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 25|9 Nº 29.365 v. 27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARLOS ARMENTIA. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.205 v.26|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de MIROSCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.486 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN GIAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.491 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.336 v.26|9|73

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARIDAD VICENTA MARIA SEGARRA de CAHUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|9 Nº 29.116 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72.— e.25|9 Nº 29.382 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.462 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL GARCIA DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 75,60 e.25|9 Nº 29.385 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REIF de PALUGYAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.559 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA ATUCHA de MASCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.488 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DRALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29 620 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA PAGELIA de MAIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29 520 v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO CABAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.485 v.27|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo Aquilio Coghlan, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y ocreedores de doña MARIANA CHUCHURRU de MESTRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25. e.24|9 Nº 29.322 v.26|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ENRIQUE RAUL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.631 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PATERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.341-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NICOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.219-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.095-v.26|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA REUSMAN de ESNAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.24|9-Nº 29.366-v.26|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMINO SANCHEZ o MAXIMINO SANCHEZ SOLARES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.647-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA CASTEL de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.479-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO SOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.480-v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "SCORSAFA ROSA s|Posesión Veinteañal", a quienes pudieran ser titulares del inmueble sito en Zuviría 2857|63, Capital, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 60 — e.25|9-Nº 29.527-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION CAMINS de BLEY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.467-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ARGENTINA RAMENZONI de CASTAGNINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.468-v.27|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX JOSE LIMONE o FELIX LIMONE; ANTONIO FELIX LIMONE y ROSA ANA CARMELA MOCCIO de LIMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.616-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 — e.25|9-Nº 29.617-v.27|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA ISABEL GOMEZ CARBALLO de GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.519-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ABEL RICARDO ALSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.285-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMECIO JOSE GHIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.110-v.26|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO JULIO GARCIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.104-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALONSO o ALONSO NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.097-v.26|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIMENTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.283-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVERIO MANGIALAVORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.536-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOISES PAZ KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Elsa Arias de Bastitta, secretaria.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.401-v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.555-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de GRIMOLDI JUSTINA SUSANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.667-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAY HASSING. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.257 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SCIGLIANO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.250 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LASCHERA de ASPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.072 v.26|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ y ANTONIA LOPEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.682-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA GALLO de LAMOGLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.456-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dna. HERMELINDA RONCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.405-v.27|9|73

Juzgado Nac. 1ª Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MINICONE o MINICONE DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.409-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO LEVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.454-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.455-v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO OPEZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.254 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL MARTIN PUCHURI NEWTON. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANDRES BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.118 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría Número veintidós cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CEDROLA de DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de mil novecientos setenta y tres. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 67,50 e.25|9-Nº 29.637-v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RECAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.143 v.26|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRSZ SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45. e.24|9 Nº 29.343 v.26|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO SERVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.061 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.556-v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA TORTORELLA de CRABOLEDDA — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.25|9-Nº 29.572-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERA LEWIN de GOLDBERG. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.450-v.27|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAROLINA CIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.673-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|9-Nº 29.635-v.27|9|73

El Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA GRINBERG de BAHTON, MOISES BAHTON, y NELIDA BAHTON de CRISTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.25|9-Nº 29.573-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADORA EXPOSITO LEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.267 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO SBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.24|9 Nº 29.294 v.26|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA NOEJOVICH de GOLDSTEIN y MOISES GOLDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.367-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ANFUSO vda. de MANAGO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.476-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO CAMAROTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.642-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA VIOLANTE de VALENTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.327 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO SPITZER o BRUNO RAIMUNDO SPITZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.279 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAPORALE y doña DOMINGA PALAZZO de CAPORALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. - Graciela E. González, secretaria
$ 45.— e.24|9 Nº 29.223 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA RICHETTA PELLEGRINI de CHIAPETTA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 67,50 e.24|9 Nº 29.059 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE MANTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.666-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CARRAL PEREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.340 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARTINEZ de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. - Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.284 v.26|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIORDANO de LOIACONO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.088 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELINA COGNETTA de OBEID. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.586-v.27|9|73

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAMES SAADE de SAADE y de ABRAHAM SAADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.24|9 Nº 29.348 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PENELA de CUNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.415-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARINO DI SILVESTRE, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.403 v.27|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEGHIA KELLEYIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.25 9-Nº 29.575-v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a MIGUEL OUBIÑA para comparecer en el juicio: Consorcio de Propietarios del Edificio Rodríguez Peña 1371 c|Oubiña Miguel s|cobro de expensas', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.397-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, emplaza a FRANCISCO OSCAR FORNINO comparezca dentro cinco días autos "Ecnaide, José María c| Fornino Francisco Oscar s|prepara vía ejecutiva", bajo apercibimiento designar Defensor Oficial Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 37,50 e.25|9 Nº 29.359 v.26|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.436 v.27|9|73

Juzgado Nacional 1ra. Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION COTIGNOLA de PLAITANO y PASCUAL PLAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 16 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.410 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA ZABALBIAZCOA de RIVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 25.560 v.26|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN ADELINA MENNA de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.24|9 Nº 29.273 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA ROIS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.188 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.105 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO CHAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.138 v.26|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BERDAXAGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Iris A Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.275 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RAMONA CORREA de PEZZANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.227 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIA GODOY de SEVERI. :Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.581-v.27|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO SABIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.643-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS JUAN FIRPO o RICARDO JUAN LUIS FIRPO o RICARDO FIRPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.25|9-Nº 29.542-v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN URDANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.420 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GINALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.459 v.27|9|73

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA LAURA ARCONDO de GARCIA LANZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.25|9-Nº 29.661-v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIPE FELDMAN DE HOCHSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.465 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO LUIS RUSIÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.255 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BASILI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.033 v.26|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE EUGENIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.043 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO CANIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.044 v.26|9|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VALENTIN CICATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan L Peña, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.408 v.27|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BOGA de FONTAU; MARIA LUISA FONTAU y HECTOR FONTAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 41.
$ 56,25 e.24|9-Nº 29.319-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA CARRARA Vda. de BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario
$ 56,25 e.24|9 Nº 29.331 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORRAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.316 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DUBSKY de MÜHLRAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e 24 9-Nº 29.282-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MARIA CAPURRO de COSSO. — Publíquese por tres días. — Julio P. Gerez secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.277-v.26|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS UGO para que dentro del mismo plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$45.— e.25|9 Nº 29.496 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELICE y MARIANA SALAMONC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.644 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.651 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.510 v.27|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MALANDRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 66.60 e.25|9 Nº 29.381 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ o MARIA FERNANDEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 75,60 e.25|9 Nº 29.363 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.264-v.26|9|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 66.60 e.25|9 Nº 29.481 v.27|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CAROLINA COLLA de RAPETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.364 v.27|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR NICOSIA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.25|9 Nº 29.404 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO OTERO de CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.584 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.113-v.26|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BISCAYART BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.141-v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA VOLPI de CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.337-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO DE PAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.289-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64,80 e.25|9 Nº 29.443 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EDUARDO MALGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.429 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILIO RES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.376 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.686 v.27|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PULEIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.628 v.27|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.293-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESDEMONA PIGINI de FIAMINGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.547 v.27|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO FLORENCIO VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.25|9 Nº 29.553 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES PATTERLINI de STORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.25|9 Nº 29.371 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SACCOMANNO de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.124-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA SEGOVIA de RIZZO — Publíquese por tres días.
Noviembre 22 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|9-Nº 29.165-v.26|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de doña EDUARDA AMELIA TOMAS de ALONSO, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, con oficinas en Avda. Corrientes 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarse a verificar sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación ordenada, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlo a su costa. — La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 206.25 e.21|9 Nº 28.864 v.27|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TROYELLI de RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.24|9-Nº 29.135-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.317-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA HAYDEE VALINOTI de TORRES y de AMALIA ELVIRA GIANARDO o GIANARDO CARRIZO de VALINOTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56.25 — e.24|9-Nº 29.206-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FRANCISCA FLORIO de CASELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.172-v.26|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Irurzun de Bugallo, M. y otros c|Braguinsky y Slutzky y otros s|daños y perjuicios", notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe. "Buenos Aires, junio 12 de 1973...: Fallo: 1º) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, con costas (art. 68 Cód. Proc.) y, en consecuencia, 2º) Condeno en forma solidaria e indistinta a las sociedades "Braguinsky y Slutzky", "Los 49 Auténticos, S.R.L.", "Los 49 Auténticos, S.A.I.C." y a los señores Salomón Braguinsky y Mauricio Slutzky (a este último en la persona de sus herederos), a abonar, dentro de los diez días de quedar firme este pronunciamiento, a los actores, la suma de m$n 5.365.000, con más sus intereses computados en la forma explicada en el "Considerando" 18 y 19; 3º) Regulo, según sigue, los honorarios devengados. Por la demandante, vencedora, al doctor Eduardo Cárdenas, por su labor como apoderado a lo largo del pleito, pesos 2.360,60, y pesos 5.901.50 al doctor Eduardo José Cárdenas por su desempeño como patrocinante a lo largo de las tres etapas del sublite. Por los accionados, vencidos, al doctor Isaac Kornblitt, como letrado-apoderado en la primera etapa y prueba hasta fs. 5-04, pesos 3.858,44, y pesos 1.929,22 al doctor Alcibíades Pedro Labate por su actuación, en igual carácter, desde fs 509. Fijo, asimismo, en pesos 1.830 el honorario del señor ingeniero Hugo Tyrrell por sus pericias de fs. 762|763 y fs. 770|772 y 837|838, y al doctor Fernando A. Bidabehere, por sus trabajos de fs. 670|673, pesos 1.280, todas dichas regulaciones según Ley 18.188. Notifíquese. Tómese nota. Déjense copias y oportunamente devuélvanse los expedientes venidos ad-effectum-videndi, archivándose el sublite cuando su estado procesal así lo imponga. José Manuel Campos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 371,25 e.25|9 Nº 29.418 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RECCHIA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.082-v.26|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MANUEL FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.296-v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANKLIN ARTURO ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.117-v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ DE LINARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. —Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.053-v.26|9|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA OLLATAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.25|9 Nº 29.630 v.27|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDUVINO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.326-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.233-v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VICENTE SELZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.24|9-Nº 29.132-v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME HORVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.163 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.058 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TORASSO de COTTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.24|9 Nº 29.078 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BORISOVSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario
$ 45.— e.24|9 Nº 29.091 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL GASTON, fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el día 30 de diciembre de 1969. Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º p., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 30 días. — Desígnase la audiencia del día 6 de noviembre de 1973 a las 14.30 hs., para la Junta de Graduación y verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.21|9-Nº 29.004-v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juico: "GUTIERREZ y Cía. S.R.L su quiebra" se regulan los honorarios del síndico Firpo A. Neironi, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; los del doctor Adolfo Cuan, letrado patrocinante de la parte fallida, en ciento cincuenta pesos; los del escribano Roberto Vitale en cien pesos; los del liquidador Pascual Mazzeo en doscientos cincuenta pesos y los del doctor Gregorio Gueler, en su carácter de letrado apoderado del liquidador, en la suma de ciento cincuenta pesos (art. 201, Ley 11.719). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Taranco. — Hágase saber las regulaciones preindicadas por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Eco Comercial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 157,50 e.24|9 Nº 29.164 v.26|9|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, en la quiebra de GRAF ELECTRIC S. R. L. hace saber las siguientes regulaciones parciales de honorarios: pesos 3.200, al Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, let. apod. de la peticionante; $ 3.600 al síndico cont. Abraham Liberson; pesos 2.150 al escrib. Miguel E. F. Punta; $ 5.300 al liquidador Citena SACIIA. y $ 1.800 al let. del liquidador Dr. Roberto Crespo Amengol. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 60 e.25|9 Nº 29.585 v.26|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra SIROTA, JOSE, Expte. Nº 10.631. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.20|9-Nº 1.391 v.26|9|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina, Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 28 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anon., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787.50 e.17|9 Nº 2[illegible]2 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI EL SEMBRADOR" S. R. L.". — Síndico: Berta Siniak, domiciliada en Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de junio de 1971. — La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores a poner a disposición los papeles, documentos y libros contables, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Hugo Piñero, secretario.
243,75 e.24|9 Nº 29.128 v.28|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días que se encuentra a disposición de los acreedores el estudio de distribución y las regulaciones de honorarios efectuadas en la quiebra "ROSA BORODOSKY de ZIPILIVAN s|quiebra", s-14, a la doctora Josefina R. Monachón: $ 5.— al doctor Julio Roca y $ 7.— al señor Alberto Campodónico, letrados y apoderados respectivamente del acreedor peticionante, $ 280; al síndico señor Benjamín Glusberg y $ 140.— al liquidador "ad hoc" señor Benjamín Glusberg.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 82,50 e.25|9 Nº 29.613 v.26|9|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "OLAM S. R. L." — Síndico: Mario Berrocal, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de febrero de 1971. — Señálase para el día 10 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega y|o pagos de documentos, so pena de no quedar exonerados, intimándose a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado, y entregue sus libros y documentación contable.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225. e.24|9 Nº 29.127 v.28|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SADEL S.C.A., MAURICIO ENRIQUE SCHINDER, ENRIQUE SEMIDUBERSKY, JUAN CARLOS BERNASCONI y NORBERTO BERNASCONI". Síndico: Francisco Nieto, domicilio, Córdoba 1459, 4º piso, o quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 13 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que

dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|9-Nº 1.393 v.26|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., Síndico Sr. Juan José Camarasso, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, que en autos se ha señalado nueva fecha de junta, para el día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.21|9-Nº 1.408-v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FREIBERG MARCOS, "PERFUMERIAS MILIMAR, s|Quiebra". Síndico: Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el día 6 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.21|9 Nº 1.409 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica por cinco días, en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS, s|Quiebra", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado el siguiente auto: Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973... Resuelvo: Declarar en estado de quiebra a D. Nicolás Dimitru... Fijar plazo hasta el 2 de noviembre de 1973, para que los acreedores verifiquen sus créditos, en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Publíquense edictos en el Boletín Oficial... Julio A. Quinterno. — Con fecha 6 de setiembre de 1973 se desinsaculó Síndico a D. Carlos Calvo, con domicilio legal constituído en Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.21|9 Nº 1.410 v.27|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12 secretaría Nº 24 comunica por dos días que en la quiebra de MAMERTO ALARCON se ha señalado el día 3 de diciembre de 1973 a las 9 horas para celebrar Junta de Acreedores que resolverá sobre la petición de la firma Finan S. A. de fs. 101 y 152 y sobre las medidas a adoptar para encontrar al fallido e integrar su patrimonio. — La audiencia se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen mayoría de capital, computado el representado por los asistentes a la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 90 e.25|9 Nº 29.558 v.26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "MANCUSO & ROSSI S. A. I. C. s|quiebra", se ha fijado el día 4 de diciembre de 1973, para que el señor Síndico presente los informes de ley (Ley 19.551, arts. 35 y 40).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 20|9 Nº 1.396 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE JOSE R. — Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la Audiencia del día 9 de noviembre de 1973, a las 13 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor J. Folguel López, secretario.

e. 20|9 Nº 1.397 v. 26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JERSELEN S.A.C.I.F. e I. — Es Síndico el contador José Desiderio Rodríguez, con domicilio en Córdoba 1504, piso 5º, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto-Ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

e. 20|9 Nº 1.398 v. 26|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS", que el síndico designado contador Alejandro Hertzriken ha constituído nuevo domicilio en la calle Sarmiento 2226, 10 "A", donde los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e. 20|9 Nº 1.399 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S.A.C.I.I.F.A. — Síndico José Chivik, Corrientes 2438, piso 7º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de febrero de 1974, a las 9 hs., en la sala del Juzgado. — Fíjándose el día 26 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 20|9 Nº 1.401 v. 26|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 36, hace saber la apertura del concurso preventivo de "METALURGICA ECCAR S. A. I. C. I. F.", habiéndose designado síndico a Mauricio Adef, Pueyrredón 468, 9º, of. 66, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de noviembre de 1973. La junta de acreedores se realizará el 14 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los que concurran.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 168,75 e.25|9 Nº 29.419 v.1º|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MUÑOZ Y CIA. S.C.A." Síndico Jaime Gerzenzon, con domicilio en Libertad 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 20|9 Nº 1.402 v. 26|9|73

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días a los acreedores de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 26 de noviembre de 1973, para presentar al Síndico Contador don Miguel Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, piso 2º, los justificativos de los créditos. — El día 5 de marzo de 1974 a las 8.50 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 187,50 e. 20|9 Nº 28.664 v. 26|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73, $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". — Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio C. Rivera, secretario.

e. 20|9 Nº 1.403 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 38.083,48. Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, la quiebra de "LICORES JORGE 1º S.A.I.F.A.". Síndico: contador Jorge Alberto Lorenzutti, con domicilio en Santa Fe 2856, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

e.21|9 Nº 1.412 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOSITEO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45 e. 25|9 Nº 29.502 v. 27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ROSA CASTRONUOVO de CICALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 e.24|9 Nº 25.744 v.26|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 correspondiéndole Nº 2.

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO SERAFIN ANTONELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 45 e. 25|9 Nº 29.526 v. 27|9|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45 e. 25|9 Nº 29.373 v. 27|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA BERGHMANS DONCEL de RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.678 v. 27|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, notifica al Sr. JUAN FERNANDO SOLER, que en los autos: "Molinari Antonio c|Soler Juan Fernando s|daños y perjuicios", recayó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Y vistos: ... Haciendo lugar a la acción de daños y perjuicios, en consecuen-

ca condeno a Juan Fernando Soler a pagar en el plazo de diez días a Antonio Molinari la suma de seis mil seiscientos pesos Ley 18.188, todo dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 1968 hasta el 30 de junio de 1969 previa deducción del alquiler contractual que acredite haber abonado el demandado durante dicho lapso a los actores. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de novecientos cincuenta ($ 950.—) pesos Ley 18.188 y los del perito ingeniero Alfredo Tedesco en la de ochocientos (pesos 800.—) pesos de igual moneda. — Notifíquese ... Carlos Alberto Leiva Varela. Juez" — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 337,50 e. 25|9 Nº 29.358 v. 1º|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Marcelo Torres Galvez, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.368 v. 27|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS OLIVELLA y Da. ELENA AMELIA LYE de OLIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 56,25. e.24|9 Nº 29.308 v.26|9|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia especial en lo Civil y Comercial numero 32, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL BERNARDO AMATRUDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 56,25 e. 25|9 Nº 29.560 v. 27|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente, a ISMAEL OSCAR NORBERTO ESTEVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.109, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Jorge Mario Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.415 v.28|9|73

Juzgado Nacional de Instrucción número 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco(5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ONOFRE GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.24|9 Nº 1.416 v.28|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Landro, Francisco, s|malversación, expediente Nº 25.590", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a FRANCISCO LANDRO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.427 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Villar, Adelina, s|malversación, expediente Nº 25.397", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELINA VILLAR a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.428 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Bonanni, Silvio Aurelio, s|malversación, expediente Nº 25.418", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a SILVIO AURELIO BONANNI a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.429 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Castillo, Domingo, s|malversación, expediente Nº 25.456|73", que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a DOMINGO CASTILLO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.430 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "García, Eduardo, s|malversación, expediente Nº 25.493" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.431 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Grat, Héctor, s|malversación de Caudales públicos, Expte. 25.258|73", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HECTOR GRAT y ARTURO SPOTER, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 27 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 25|9 Nº 1.432 v. 1º|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FERNANDA MARCHINI, para que dentro de quince días, a contar del último, de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.374, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 7 de setiembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 25|9 Nº 1.433 v. 1º|10|73

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BATAGLIA de CODERCHINI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 27 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.436 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.438 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN ROBERTO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 23 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 25|9 Nº 1.437 v. 1º|10|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor René S. Orsi, se cita y emplaza en la causa 79.485 que tramita por ante la Secretaría Nº 2, Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, a ANTONIO GUSTAVO ESCOBAR a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION SANTORO de RIEGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.419-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FRANCISCO EUSEBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 3 de setiembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA I. MARTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Depositario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 30 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado secretario.
e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de libreta de enrolamiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.422-v.28|9|73

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA STRIMBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 18, Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 10 de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|73

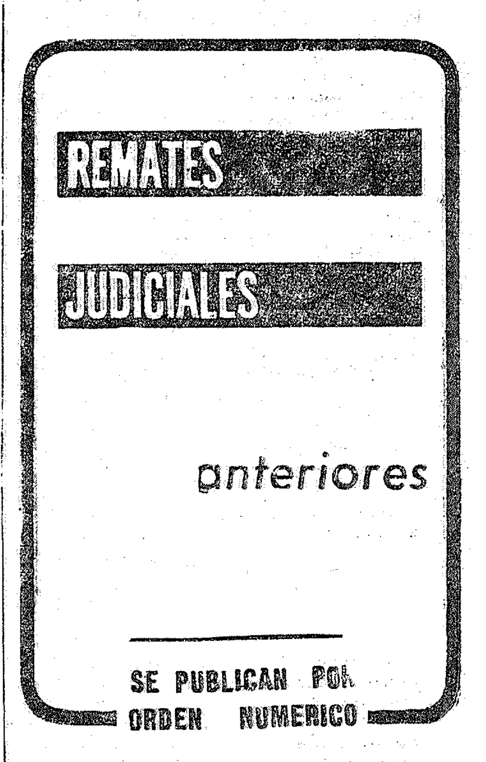
AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado CARLOS ALBERTO RICO, hijo de Eusebio Alejandro Rico y de Gabriela Jesús Rentería, argentino, casado, L. E. Nº 5.350.842, con último domicilio conocido en la calle 64 Nº 3134, de la Ciudad de Necochea, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3 del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.430|72, caratulada: "Banco Nación Argentina - Den. Inf. Art. 173, inciso 11 Cód. Penal (c|"Los Chañares S. C. A.) - Mar del Plata", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 30 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.24|9 Nº 1.424 v.28|9|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos número 3.355, año 1972, caratulados "C|CORTINEZ, LUIS AMBROSIO - Por Tentativa de Defraudación - Damnif.: Caja Nac. Prev. Ind. Comercio y Act. Civiles".
San Juan, 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.425 v.28|9|73

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".
San Juan, 24 de agosto de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.24|9 Nº 1.426 v.28|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: EVOLI VICENTE y PARMIGIANI de EVOLI ANA M. J. s|sucesiones, Expte. Nº 8987, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 2, planta baja, en el inmueble calle Quesada Nº 1530, entre Montañeses y Blandengues, hoy Avenida Libertador General San Martín, con una superficie propia de 52,90 ms. cs. — Tiene afectado a su uso exclusivo dos patios de propiedad común de 16,17 ms. cs. — Porcentual 13,60 o|o. — Base $ 25.000,— Ley 18.188, al contado. — La unidad está alquilada. — Adeuda en concepto de expensas comunes, intereses punitorios e integración del fondo común al 11|9|73, la suma de pesos 1.136,22, siendo el importe correspon-

diente al mes de agosto último $ 57,15. — Se visita los días sábados de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 168.75 e.24|9 Nº 29.500 v.26|9|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: CARLUCCI JUAN y otros c|MILLAN BEATRIZ s|Ejec. hipotecaria, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 17.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, la unidad dos, planta baja, sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4970|72, edificado sobre el lote Nº 22, de la manzana G, que mide 8,66 x 46,37 de fondo, superficie cubierta propia 75,05 m2. — Porcentual 51.96. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita los días 22 al 27 de setiembre de 15 a 18,30 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — No tiene gastos de expensas comunes. — Base $ 2.200.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 180 e.24|9 Nº 29.525 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos. "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario" Expte. Nº 18 785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oc en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.506, que el martillero Amilcar Kuhn, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, de la manzana 23. — Superficie: 370,59 m2. — Estado de ocupación, casa de veraneo de la parte demandada y su familia. — Base $ 15.600,— Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte compradora 5 por mil, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, recretario,

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.297 v.26|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "JUNCARMAR S.C.A. y otros c|MORRONE, ROMULO TIBALDO s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.644, ue el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de setiembre del año 1973, hora 10,30, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Una finca, ubicada en la Zona Norte, parroquia Las Heras, Circunscripción 18, con frente a la calle Charcas Nº 4213, entre Virasoro y Gurruchaga, edificada en terreno de: 8.30 m. frente Sud-Oeste; 72 m. fondo costado Sud-Este; costado Nord-Oeste a partir línea calle hacia Nord-Este 25,80 m.; línea oblicua al Norte 1.60 m.; desde aquí al Nord-Este 0,70 m.; cuadrando al Nord-Este 1,30 m.; desde este punto perpendicular rumbo Nord-Este 1,30 m.; desde aquí cuadrando al Sud-Este 1,30 m.; desde este punto al Nord-Este 3,10 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Este 3,65 m.; desde este punto cuadrando al Sud-Oeste 0.57 m.; desde aquí cuadrando al Nord-Oeste 4,35 m.; desde este punto perpendicular al Nord-Oeste 40,30 m.; hasta dar con el contrafrente de 17,30 m.; estas medidas fueron tomadas de la transcripción del título en el mutuo, debiendo por lo tanto considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte de sus muros o linderos. Se encuentra inscripta la finca con el Nº 63.151, tomo 2.900, folio 23, de la Zona Norte. Se trata de una casa construida de material, antigua, compuesta de 12 departamentos, a lo largo de un patio central, con una sola entrada principal, todos de 2 ambientes y dependencias, 8 ocupados por inquilinos y 4 por inquilinos prometidos en venta horizontal. Visitar de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Según cláusula 4ª del mutuo la finca debe estar desocupada y es nulo cualquier contrato de locación o sublocación. Base de $ 70 000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 303.75 e.25|9 Nº 29.354 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos CIRILLO DOMINGO ANTONIO c|DI PRIMO PEDRO y Otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 17.733, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479 Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1, Planta Baja, de la finca de la calle Nogoyá Nº 5364|66|68, Capital Federal. — Superficie propia cubierta 52,12 ms. Descubierta 13,64 ms2. Porcentual 21,40 o|o. Ad-Corpus. Consta de hall, dos habitaciones, cocina, baño y patio chico. Se encuentra desocupado y la cláusula 3ª del mutuo establece que los deudores se obligan a no darla en locación, debiendo en caso de ejecución desocuparla totalmente dentro de los diez días de decretada la subasta. — Base: $ 12.000 ($ 1.200.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. En concepto de impuestos atrasados se adeudan (hasta 2º semestre inclusive año 1972) $ 172,94 Municipales (fs. 17); $ 66,70 O. Sanitarias (fs. 15), y por expensas comunes al 15|3|73, $ 489,21 (fs. 35). — Horario de visitas, días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: La unidad lleva el Nº 5.364 de la calle Nogoyá.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 247,50 e.25|9 Nº 29.638 v.27|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, avisa por 3 días en autos: "OTERO DE LOBBE ELVA INES y otros c RODRIGUEZ HORACIO R. y otra s|hipotecario" Expte. 18.756, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de setiembre, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, (Cap. Federal): "Un departamento desocupado, sito en Boulevard Belgrano 865, entre Irigoyen y Colón, Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires: es la unidad dos de dicha finca que dista no más de 200 mts. de la estación Burzaco y consta de living, comedor, dormitorio, cocina, baño, terraza y patiecito. Superficie total aprox. 136.67 m2.". Visitar a diario de 16 a 18 hs. s|informes en autos no hay administrador ni expensas. Base $ 30.342. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 168,75 e.25|9 Nº 29.592 v.27|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ ARIAS DE CARENA, LIDIA c|RIO Y ADAN DE SICILIANO ELSA INES, s|ej. hipotecaria, Expte. Nº 23.668, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 26 de setiembre a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad sita en la calle Rincón Nº 1441|45, que mide 8,66 frente al Este por 35,50 de fondo. — Ad Corpus. — La propiedad se encuentra ocupada. — Según Cl. 7º, inc. 111, del Contrato del Mutuo: La ejecutada se obliga a desocupar el bien dentro del plazo perentorio de diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590. — Base $ 4.920,—. — Venta al contado. — Seña 8-o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.665 v.26|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.), S|ejecutivo". (Expte. Nº 25.495), que el martillero Enrique Oliva Vélez rematará el día 27 de Septiembre de 1973, a las 18.30 hs., en el local sito en Venezuela 1318|20, Capital Federal, los lotes "9" y "10", Manzanoa "5", Villa Carmen, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. — Lote "9", Manzana "5": 21,25 mts de frente por 24,44 mts de fondo, o sea una superficie total de 519 mts con 35 dcmts cuadrados; lindando por su frente S.O. con calle sin nombre al N.E. parte lote "11"; al S.E. lote "10". — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional. $ 110.62. — Lote "10". Manzana "5": 18.25 mts de frente S.O. sobre calle sin nombre; 21,24 mts en su otro frente al N.O. lindando con calle sin nombre; 4,24 mts en su ochava que mira al O.: 21,25 mts al N.E. lindando con parte lote "11" y 24,44 mts al S.E. lindando con lote "9" Superficie total 514 mts con 85 dcmts cuadrados. — Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72.80. — Base: $ 30.052.38. — Seña. 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado — Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — S|R.: "Migliano" y "al N.O.": "vale".

Buenos Aires, a los 20 días del mes de Setiembre de 1973. —Norman J. Astuena, secretario.

$ 236,25 e.25|9 Nº 29.868 v.27|9|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: ROBERTAZZI de RISETTI, MARIA y otros c|MACCHIA ALDO y otra s|ejecución hipotecaria. Expte Nº 22.687, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja del inmueble calle Balcarce 873|75, entre Estados Unidos y J. M. Giuffra con entrada independiente por el Nº 873, de la calle Balcarce; el local cuenta con una superficie propia de 61,80 ms. cs. — Base pesos 50.000,— Ley 18.188 al contado y mejor postor. — Ocupada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar la unidad desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973, la suma de $ 940,—. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.501 v.26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: LOMA NEGRA C.I.A.S.A. c|BAROFFIO, ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, el inmueble ubicado con frente a la calle Colombia 925 (antes 229) entre Begueres-tain y Jujuy del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires y edificado sobre un tererno de 8 m. 66 de frente al S.O. por 29 m. 23 de fondo, superficie 253 mc. 13 y consta de tres departamentos unidos por un pasillo lateral. — El primer departamento se compone de living comedor, dos dormitorios externos, pequeña cocina, baño precario y una terraza exclusiva sita en la planta alta. — El segundo departamento está situado en la parte media del pasillo lateral y consta de una pequeña cocina, baño y dos piezas. — Ambos departamentos están construidos enteramente en mampostería. — El tercero y último departamento situado al fondo de dicho pasillo y también ubicado en planta baja, se compone de dos piezas construidas en madera y chapa de zinc, dos pequeñas cocinas de material y un baño también precario. — El primer departamento se encuentra ocupado por la hija del codemandado señor Baroffio; el segundo departamento está desocupado íntegramente y en el tercero hay una habitación y una cocina ocupadas por el señor Florindo Santoro, quien alquila desde hace más de veinte años sin tener contrato y no abona actualmente suma alguna por dicho arrendamiento. — Por disposición del Juzgado (auto de fs. 94 vta.), el inmueble se subastará en el estado de desocupado, dejándose constancia que la cláusula 6º de la escritura hipotecaria dice así: "Los deudores se obligan a no dejar en los inmuebles intrusos o inquilinos, ni alquilar, salvo en este último caso con consentimiento de la acreedora. — En todos los casos los alquileres podrá la acreedora mandarlos a la cuenta corriente o congelarlos". — Base $ 32.255,— al contado. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 18.907|71.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 438,75 e.24|9 Nº 29.392 v.26|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: NEUMAN SILVIO HECTOR c|MONGIARDINI DE MUÑOZ SILVIA y otros s|ejecución hipotecaria, Expte Nº 21.231, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporacion de Rematadores, calle Perú 27, Capital, las 9|10 partes indivisas, del inmueble sito en Congreso 3884|96, esquina Estomba 2891, Capital Federal. — Mide 15.743 mts. frente S.O. s| Estomba: 13,61 m. N.E.; 25,98 m. S.E.: 25.102 m. N.O. s|Congreso, Ochava 5,80 m. — Según informes del martillero la finca que tiene entrada por Congreso 3884 96, está compuesta de siete habitaciones, baño, cocina, hall, patio y fondo encontrándose totalmente desocupada. — Por su parte la finca que tiene entrada por Estomba 2891, está compuesta por cinco habitaciones, baño cocina, hall y patio y está ocupada por la señora Silvia Mongiardini de Muñoz y sus hijos. Carmen Amalia Muñoz y Mongiardini y Jorge Enrique Muñoz y Mongiardini, este ultimo menor de edad. — Se deja constancia que el inmueble adeuda impuestos por Obras Sanitarias de la Nación, por el segundo semestre de 1971 y desde el segundo bimestre de 1972 hasta el día de la fecha e Impuestos Municipales por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos por el segundo semestre de 1964 y desde el segundo semestre de 1967, hasta el día de la fecha. — Base $ 21.505.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 303,75 e.24|9 Nº 29.243 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: MAESTRO LUIS ANGEL c|MENDEZ RUFINO TELMO s|ejec. hipotecaria. Expte. número 21.399, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la calle Perú 27, Corporación de Rematadores, la finca sita en la calle Tronador 1880, de esta Capital Federal — Superficie: 181,86 m2. — La misma se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 44.700,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112,50 e24|9 Nº 28.247 v26|9|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: PORTEAU ENRIQUE MARTIN y otra c|BATRONI, HECTOR ALBERTO s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.332, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de setiembre de 1973 a las 15,30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Tagle 2515|19, con entrada independiente por el Nº 2519, entre Vicente López y Las Heras, con una superficie total propia de 49,87 ms. cs. cubiertos; tiene además un patio descubierto de uso exclusivo que consta de una superficie de 4,96 ms. cs. — Porcentual 8,85 o|o. — Base $ 67.550,— Ley 18.188, al contado. — El bien está ocupado y explotado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta "e" del contrato hipotecario en ejecución, asume la responsabilidad de entregarlo totalmente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 16 a 18. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|3|73, la suma de $ 2.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 191,25 e.24|9 Nº 29.499 v.26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: BOURG, LUIS JUAN s|testamentaría, Exp. 15.421, que el martillero Santiago Vagni, rematará el sábado 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital, calle Manuel Ricardo Trelles 1341, entre las de Luis Viale y Galicia, compuesto de: amplio local con claraboya con estructura metálica, escritorio, depósitos sanitarios para damas y caballeros, instalados, vestuario y patio cerrado con portón de entrada. — Su terreno mide según título: 8,66 frente O., por 8,81 ms. contrafrente E., 23,59 mts., costado S. y 22,10 mts. costado N. — Venta ad corpus. — Inquilino con contrato vencido y compromiso escrito desocupación

1º de febrero de 1974. Visitar 16,30 a 18,30 horas, con tarjeta martillero. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital y oblar 50 o|o sellado boleto. — Base $ 78.000,—; 50 o|o contado; 25 o|o un año y 25 o|o dos años, con interés 15 o|o anual. — Seña y a cuenta precio: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Antonio José Copello, secretario.

$ 202,50 e.24|9 Nº 29.092 v.26|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, hace saber por dos días en los autos: "RAMALLO NICOLAS ALFREDO contra LLOBET ANDRES FRANCISCO s preparación de vía ejecutiva", que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematara en su salón de ventas, Avenida del Libertador 750, el día 1º de octubre, a las 21 y 30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un fiador de chapas y eslabones de plata cincelada y grabada; bomba lisa y argolla cincelada Circa 1870, largo 63 cms.; Fiador de chapas cinceladas y decoradas con rosetones, bomba y argolla de plata cincelada, frentera cadena de plata Circa 1870, largo 95 cms.; par de espuelas nazarenas porteñas de plata grabada, cincelada y calada, arco rodete y pigüelo con decoración de hojas y flores y aves, alza prima de cadena de plata, rodaja de hierro calado y guardapolvo de plata. Buenos Aires Circa 1830, largo 23 cms.; par de espuelas de plata grabada cincelada y calada, arco, rodete y pigüelo con decoración de hojas, flores y ofidios, alzaprima de cadena de plata. Rodaja de hierro con guardapolvo de plata Buenos Aires Circa 1830, largo 26 cms. La subasta se efectúa al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo pagadero en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 172,50 e.25|9 Nº 29.757 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en juicio: "STORK JORGE y otro c|RAGNO HECTOR A. s|cobro de pesos", Expediente Nº 1.065, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, sobre la propiedad: Un inmueble ubicado en la calle Terrero 3178|80 compuesto de planta baja y dos pisos. Ocupado por el demandado. Visítese todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 55.946,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario.

$ 112,50 e.25|9 Nº 29.594 v.27|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos: CONTE de CAMPORINO, JUANA s|sucesión. Expediente Nº 26.996, Fº 34, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el domingo 30 de setiembre a las 15 hs., en la misma, la unidad Nº 9, en piso alto de la finca Olazábal 5264|28, con entrada común por el 5626, con superficie propia de 29m30 y porcentual del 6,16 o|o; además de propiedad común y de uso exclusivo, una terraza y la escalera de acceso con superficie de 4m50. — Está y se entrega desocupada. — Adeuda expensas comunes por $ 356,34 al 31 de agosto de 1973, correspondiendo a julio y agosto pesos 17,18 — Base $ 20.000,— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse de 14 a 17, desde el día 17 de setiembre. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.251 v.26|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "FROIZ MANUEL ANTONIO y otra c|ROBLEDO LUIS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.977, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Avenida Nazca 2111, Capital: la Unidad Funcional Nº 3, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito frente a la calle Jerónimo Salguero Nº 1832|1834, entre las de Güemes y Charcas, Capital Federal. Superficie total y cubierta 12,2 mts. Porcentual: 2,51 o|o. Se trata de un local de negocio designado como "Puesto Número 3". Libre de deudas por expensas comunes. Base $ 38.759,80 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador podrá optar por las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y 50 o|o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de depósito del precio, con el interés del 22 o|o anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado sobre la unidad vendida y demás condiciones de estilo en los contratos hipotecarios, debiendo en caso de utilizarse esta franquicia escriturar la compra por ante el escribano que designe la parte actora como acreedores hipotecarios. — Cláusula 5ª, escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución... el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los veinte días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate, tomándose como base para la venta el importe de la deuda". — De acuerdo a lo constatado por los martilleros a fs. 43 "el bien se encuentra ocupado por la parte demandada exclusivamente. Conforme al mandamiento de desalojo ordenado a fs. 48 vta. y agregado a fs. 54, 54 vta., surge: "...siendo las 12 horas me constituí... siendo atendido por el demandado, señor Luis Robledo, C. I. Nº 3.000.042 y a quien le impuse de mi cometido y manifestó que el puesto de que se trata se encuentra alquilado a su hermano, señor Mariano Robledo, quien hallándose presente se identifica con C. I. Nº 1.719.291 y ratifica su carácter de inquilino, que acredita con el contrato de locación que entrega y adjunto al presente y cuya firma ambos reconocen.... con lo que finalizo el acto firmado... César A. Jaimes. Oficial de Justicia". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 461,25 e.24|9 Nº 29.372 v.26|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el Expediente 16.515|73, autos "LALIS S.C.A. contra CHALITA ELIAS CHALITA, ejecución hipotecaria" que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 1º de octubre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: La Unidad funcional Nº 5, sito en planta baja, destinado a local negocio que integra el edificio de la calle Gascón Nº 893|897 y 899 esquina Guardia Vieja y con entrada individual por Gascón 893, consta local a la calle, baño y un amplio sótano que abarca parte del local lindero; dicha unidad se encuentra alquilada al señor Atilio Fortunato, en una suma aproximada de pesos Ley 550 y se explota como verdulería, frutería y venta comestibles, pudiéndose visitar de 14 a 16 horas. Sup. cubierta total funcional de 51,47 mts., de la que corresponden 29,46 mts. a planta baja y 22,1 mts. a la planta sótano, con un porcentual del 5,31 o|o, valor conjunto del inmueble. Adeuda Imp. Municipales años 1969|73 y O. Sanitarias 2 Stre.|64 al 3| 73. Base pesos Ley 26.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos B. Oficial y El Derecho. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 247,50 e.24|9 Nº 29.185 v.26|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Juez Dr. Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 54, a|c Dr. Aníbal La Rosa, comunica por tres días en el juicio "TENCA de FRONTONI c|GORRO, FRIGIO, s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 15.604, que el martillero Juan Francisco Toucheboeuf, rematará en la calle José E. Uriburu Nº 124, piso 1º, el día 7 de octubre de 1973, a las 15 horas, una fracción de terreno desocupada compuesta de 1.606,64 metros cuadrados, ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 20, Manzana letra D. Nomenclatura Catastral: Circ. V. — Sección B. — Quinta 31. — Parcela 3. — Base: Trece mil pesos ($ 13.000). — Pagaderos al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180 e.24|9 Nº 29.198 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en el juicio: "VIVAS ROLANDO OSCAR c|SANCHEZ JORGE s|ejec.", Expediente número 41.537|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 12.30 horas, en la calle Venezuela 3155, de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca "Valiant IV" año 1967, patente Nº 1.276.021, color verde oscuro, motor Nº 68 B 5888. Sin base y al contado, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Se exhibe diariamente de 10 a 12 horas en el lugar del remate.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90.— e.25|9 Nº 29.869 v.26|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en el juicio: "CALVETE JOAQUIN S. c|ESTEVEZ JESUS s|ejec." Expte. Nº 39.306, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de aire acondicionado, marca "Fedders" grande; un aparato de aire acondicionado, marca "Fedders", grande; ambos sin número visible y una máquina de escribir, marca "Remington", de cien espacios, mod. 1969, sin número visible. La exhibición se realizará los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1973, en el horario de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total y los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 120.— e.25|9 Nº 29.742 v.26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, que en el juicio "LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS. DAICZ y GROKOR S. A. I. C. s|quiebra" (Expediente Nº 31.734), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 1º de octubre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Espora Nº 35, entre las de Arias y Avenida San Martín, de Villa Lynch, Partido de San Martín, los días 27, 28 y 29 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: máquinas tondosas; plegadoras; perchas fresadoras, de 94 cilindros; ramas marca "Ketting Braun"; 3 máquinas plancha, distintas marcas; descatizadora; secadoras dobladoras; 4 máquinas "Serfating", de 430 husos y 2 de 400 husos; telares; copsadoras; retorcedoras; hurdidoras; carbonizadoras; bateas; centrífugas; lavadoras; batanes; carros y zorras para tintorería; cardas; caldera de 220 cm.3, con 2 quemadores; tanques; bombas centrífugas; motores eléctricos; montacargas; guinches; repuestos para máquinas; estanterías; chatarras; mesas de trabajo; armarios metálicos; escritorios; placares; cajas fuertes; mostradores y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado de cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 468,75 e.24|9 Nº 29.252 v.28|9|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en el juicio "MONTERO LUIS F. c|RODOLFO JOAQUIN ALONSO s|ejecutivo", expediente 31.424, que el martillero Ernesto Figueroa Navarro, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa 50 o|o del inmueble ubicado en el cuartel 2º de General Rodríguez, Avenida De Maestre, entre las calles sin nombre, designado en el plano con el Nº 5, lindero por su frente al N.E. con la Ruta Nacional Nº 7 (tramo Luján-Bs. Aires), por el fondo al S.O. con el lote 4, por el costado N.O. con parte de los lotes 2 y 3 y por el S.E. parte de los lotes 6 y 7, inscripto bajo el Nº 728 de 1958 y marginal 142.147 del 28|5|62, del partido de Gral. Rodríguez. — Superficie aproximada: 1.142,96 m2. — Base: $ 4.760. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y podrá visitarse diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge O. Blanco, secretario.

$ 236,25 e. 25|9 Nº 29.639 v. 27|9|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos: "FISCHER ROSA MARGARITA c| BEVILACQUA, BLAS ALFREDO s|ejec. prendaria", expediente Nº F 1272 que el martillero Silvia Haydée Tufro, designado a propuesta de la actora rematará el 6 de octubre de 1973, hora 18, en Ferré 2066, Capital, un automotor para uso de taxímetro, marca "Chevrolet", modelo 469, año 1964, motor Nº 234 -02645, serie número 400|1964, chasis Nº 01763—7, motor a nafta, 6 cilindros, con carrocería tipo sedan 4 puertas, 125 H.P., chapa C 199.195 de la Capital Federal. — Base: $ 2.300,00. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Ferré 2066, Capital. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 25|9 Nº 29 789 v. 27|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "TUBOS Y PERFILES S. A. c|RIGGIO, ROSARIO s|ejec." (expediente Nº 30.354), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 18,30 horas, en el local de venta sito en al calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Domingo Martinto 140, entre C. Brandsen y Gral. Belgrano, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; lote Nº 30, manzana "88", que mide 8,66 metros de frente por 32,91 metros de fondo, o sea 285 metros cuadrados, lindando al N.O. con calle Domingo Martinto; al N.E. con lote 29; al S.E. con fondos del lote 16 y al S.O. con lote 31. — Base: $ 35.520. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El inmueble se encuentra ocupado. — El bien adeuda en concepto de Obras Sanitarias de la Nación, al 14|4|73, $ 331,10; Dto. Inmobiliario Básico (Contribución Territorial), al 29|3|73, $ 441,43 y Dirección de Recaudación (afectada por pavimentos), al 30|4|73 $ 365,83. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita todos los días de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre 20 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretario.

$ 202,50 e. 25|9 Nº 29.865 v. 27|9|73

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "CLAREN S. R. L. c|NARDELLI LUIS, ejec. prendaria", Expediente 20.338|69, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el 6 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, 2º, Capital, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Kaiser Carabela, Mod. 1958, motor Nº 602225, Serie 38111-01342, Patente 0340754, Provincia Buenos Aires, uso particular. Base $ 1.297, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe de lunes a viernes, en Esteban Fernández Nº 175, González Catán, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e.25|9 Nº 29.857 v.27|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "CORDOBA RAUL s|quiebra", Expediente Nº 18.821|68, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán en pública subasta el jueves 4 de octubre de 1973 a las 12 horas, en la calle Neuquén Nº 849, Capital Federal, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes inventariados a fs. 70|71: 1 lote de botellas vacías; 1 matafuego de 5 litros; 1 mostrador de madera de 2 x 1 m.; aprox. 40 botellas vacías de aceite; canasto exhibidor c|5 divisiones de hierro; 50 cajones c|envases de botellas vacías varias; 4 cajones de soda y un spiedo marca Casares, para 12 pollos, c|horno y parrilla. Exhibición los días 1, 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. Todos los objetos en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.25|9 Nº 29.610 v.27|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S. A. c|CASELLI HORACIO A. s|ej. prenda", expediente 35402, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973, horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automotor marca Citroën, modelo AZU, serie 1968, chasis Nº 300300-7383, motor número 3038001595 AZU, patente o dominio de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires B 249.911. — Base $ 2.440,71 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 123,75 e. 24|9 Nº 29.624 v. 26|9|73

— Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "CIA. FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ABELEIRA HECTOR B. s|ejec. prendaria, expediente 35.109, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de setiembre de 1973 horas 10,00, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 E. del año 1967, con motor marca Fiat Nº 2441338, serie 67, para uso particular, dominio número C 123187 de Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base pesos 2.928,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 24|9 Nº 29.623 v. 26|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S.A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expte. Nº 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669, Capital Federal. Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según títulos 12 metros 990 milímetros de frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 cm. de fondo que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri, por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre nivel. Playa con adoquines de granito un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro; que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y al costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera y hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari, tiene acceso a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 675.— e. 25|9 Nº 27.856 v. 28|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 24|9|73.

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S.A.C.I.I. y F. c|CAMPUSANO JUAN CARLOS C., s|prenda", Expediente número 43.200, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 404, año 1963, motor Nº 4338298, patente Pcia. Buenos Aires Nº 1079852, con deterioros y sin llaves. Base $ 3.093,40. — Seña 30 o|o y Comisiún 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 101,25 e.25|9 Nº 29.611 v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos "GUALCO, JUAN CARLOS y otros c| METACEX, INDUSTRIAL s|cobro hipotecario", Expediente 33.167, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 4 de octubre de 1973, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional designada con el Nº 13, sita en el 2º piso y la parte indivisa del terreno y cosas comunes del edificio ubicado en la Capital Federal, con entrada por el número 252, de la calle Uruguay. Esta unidad se compone de una superficie total de la unidad funcional de 149,17 metros cuadrados, discriminada así: cubierta 146,39 mts.2, semicubierta 1.95 mts.2, y balcón 83, dcm.2, y un porcentual de dominio del 4 con 87 centísimos por ciento. — La parte externa de la unidad, compuesta de 4 ambientes, está desocupada y el resto ocupada por un inquilino. Base $ 19.142, contado. 10 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. Sellado de boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital. Se visita diariamente, de 15 a 18.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e.25|9 Nº 29.380 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22. — Comunica por dos días en el Boletín Oficial en los autos "VOGEL, MARIO H. c|MIGUEZ E. s|Ejec.", que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042|46, exhibiéndose en el mismo. — Una heladera eléctrica funcionando, marca Columbia, de 10 pies, color blanco, sin número visible. — Un televisor, marca Ranser, pantalla 53 ctms., sin número visible, sin base, al mejor postor. — Comisión: el 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 90 e.25|9 Nº 29.696 v.26|9|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos: "CARDONE, MARIA ENRIQUE c|ALUM, ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 26.198|73, que el martillero Albérico Rico rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 9 hs., en Donato Alvarez 960, donde el bien se exhibe, un automotor Rambler Ika, modelo 660, RA5C, año 1966, motor marca OHC 230, Tornado Jet Nº 7030668, Serie 668361, chasis marca Rambler Ika Nº 01860, patente Nº B 181472, en el estado que se encuentra. — Base: $ 12.300. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 67,50 e.25|9 Nº 29.900 v.26|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18 062, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-32812, de 150 H.P. a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.604 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.057, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32803, de 150 H.P., 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.603 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria" Expediente Nº 18.060, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32808, de 150 H.P., a 4.400 rpm, 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aires, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.602 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.059, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14.30 horas en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial marca Chevrolet, modelo MS-16. — Nº M. 251-32811, de 150 H. P., 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.597 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s| Ej. Prendaria", Expediente Nº 18067, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32806, de 150 H. P. — 4.400 r. p. m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 168.75 e.24|9 Nº 29.596 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.061, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 s, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, del Partido de Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As. — Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M. 251-32809, de 150 H. P., 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios, cuatro velocidades y demás accesorios. — Base: pesos 7 904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.595 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 18.063, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre a las 14,30 hs., en la firma Manuel Salgueiro existente en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Partido Gral. Sarmiento, Prov. Bs. As., — Un motor industrial marca Chevrolet modelo MS-16, Nº M251-32810, de 150 H. P.. 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. — Base: $ 7.904. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y el bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.24|9 Nº 29.593 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.066, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet modelo MS-16, Nº M. 251-31399, de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios de cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.601 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.065, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nc 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº M 251-32805, de 150 H.P., 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades, y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 168,75 e.24|9 Nº 29.600 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18 058, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nc 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, Nº 251-32802, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.599 v.26|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S.C. s|ej. prendaria", Expediente Nº 18.056, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el domingo 7 de octubre, a las 14.30 horas, en la firma Manuel Salgueiro, existente en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires: Un motor industrial, marca Chevrolet, modelo MS-16, M 251-32807, de 150 H.P., a 4.400 rpm, de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambios cuatro velocidades y demás accesorios. Base $ 7.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 157,50 e.24|9 Nº 29.598 v.26|9|73

Nº 49

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días en autos "SUTIL ANGEL ALBERTO c| BAIO IGNACIO s|Ej. Prend.", Expediente Nº 8644, que el martillero Bernardo Efraín Hauscarriaga, rematará el 11 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Larrazábal 3347, Capital, donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs.: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor número 312915-5656|51, patente Pcia. Bs. As. Nº 558343, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a gas-oil de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: $ 24.000 pesos Ley 18.188, al mejor postor y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 135 e.25|9 Nº 29.509 v.27|9|73